



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del magisterio Nacional
Vicerrectorado de Investigación

Compendio de Políticas y Normas de Investigación



- © Compendio de Políticas y Normas de Investigación
Vicerrectorado de Investigación
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Responsables de Edición

Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado
Lic. Maribel Fanny Quintana Rocha
C.P.C. Manuela Mayo Cruz
Lic. Raul Eduardo Palacios Vittor
Téc. Marlene Flores Tone
Lic. Cleofe Judith Canchiz Aguilar

Diseño y diagramación

Jose A. Cotera López

Segunda edición, diciembre 2024

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-
ISBN:

Se terminó de imprimir en del 2025

Unidad del Fondo editorial de la
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Av. Enrique Guzmán y Valle 951 La Cantuta, Chosica
Lima - Perú



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

Autoridades

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

Dr. Vladimiro Del Castillo Narro
Vicerrector Académico

Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado
Vicerrector de Investigación

Contenido

Creación del Vicerrectorado de Investigación.....	8
Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación	9
Política General de Investigación	14
Normas Generales de Investigación	23
Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Y Valle	24
Reglamento del Comité de Ética en Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.....	38
Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.....	55
ANEXOS.....	69
Reglamento para la Creación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	86
Reglamento de Bolsa de Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.....	95
Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.....	106

Reglamento de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.....	124
Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud del Trabajo de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.....	134
Reglamento de Incubadora de Empresas.....	142
Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	158
Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.....	172
Reglamento Semilleros de Investigación.....	180
Reglamento de Investigación Extraordinaria	198
Reglamento sobre el Financiamiento para la Publicación de Artículos en Revistas Científicas de Alto Impacto	208
Código de Ética para la Investigación Universitaria	216
Lineamientos para la Administración de los Servicios de Impresión y de los Recursos obtenidos por la Unidad del Fondo Editorial.....	234
Lineamiento para el Descarte y/o Donación de Material Documental de la Unidad del Fondo Editorial	246

Presentación

El Vicerrector de Investigación en el marco del proceso de Licenciamiento Institucional, presenta el *Compendio de Políticas y Normas de Investigación*, el cual está organizado por las políticas y la normativa emitida por el Vicerrectorado de Investigación; son orientaciones de obligatorio cumplimiento cuya finalidad es impulsar el desarrollo universitario; fomentar, coordinar, orientar, organizar, gestionar y supervisar las acciones inherentes a la investigación individual y en equipo interdisciplinario que se desarrolla: con los estudiantes a través de las asignaturas correspondientes al área de investigación, de manera gradual hasta llegar con pleno conocimiento, a la formulación de los proyectos de investigación, ejecución y sustentación de la tesis correspondiente. Con los docentes a través de los concursos de proyectos de investigación, gestionado por las diversas unidades de investigación, en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

El *Compendio de Políticas y Normas de Investigación*, es un documento que ponemos a disposición de los docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, gra-

duados de la UNE, y público en general. El Artículo 28 del Estatuto de la UNE, establece que el Vicerrectorado de Investigación “dirige y ejecuta la política general de investigación en la Universidad”, como una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; las referidas investigaciones son financiadas con fondos provenientes del tesoro público, centros de producción, el canon minero, entre otros. Este compendio ha sido producido gracias a la iniciativa del personal directivo y de apoyo con que cuenta el Vicerrectorado de Investigación

La Primera Parte contiene la creación y la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación, en su calidad de órgano universitario del más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación, define cinco órganos de línea y un órgano de apoyo.

La Segunda Parte contiene los Principios y Políticas para el fomento de la Investigación y el Código de Ética para la investigación universitaria, asimismo, todos los reglamentos que regulan la investigación en muestra casa superior de estudios, los cuales han sido modificados y/o aprobados, atendiendo a la adecuación a los instrumentos normativos nacionales, a la Ley Universitaria, Ley 30220 y al proceso de Licenciamiento institucional.

Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado
Vicerrector de Investigación



ORGANIZACIÓN



Creación del Vicerrectorado de Investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Māter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2011-AU-UNE

Chosica, 10 de marzo del 2011

VISTA la moción de creación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, presentada por docentes Asambleistas, en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de la UNE, del 24 de febrero del 2011.

CONSIDERANDO:

Que la visión de la Educación Superior en el mundo se centra en los cambios de los sistemas de educación. Que la universidad es el agente facilitador del conocimiento a través de sus docentes; por lo tanto, la innovación en la enseñanza-aprendizaje universitaria constituye un objeto de análisis significativo, ya que la capacidad analítica de los estudiantes debe ser impulsada mediante estrategias que les permitan desarrollar sus habilidades y destrezas, así como lo intelectual, moral y lo social;

Que el fin de la educación es producir individuos autónomos, capaces de adquirir información por su cuenta, de juzgar su validez y hacer inferencias lógicas y coherentes, ante lo cual la investigación es un rubro imprescindible en la formación intelectual;

Que la investigación científica en la universidad es una de las tareas más vitales que debe impulsar en sus espacios académicos y de proyección social, por lo que es necesario que haya un Vicerrectorado de Investigación que la planteifique, sistematice, reglamente, aplique y supervise;

Que en diversas universidades del país se ha implementado el Vicerrectorado de Investigación para la finalidad de canalizar la investigación científica para contribuir a la solución de los problemas académicos, tecnológicos, humanísticos y científicos de quelquier intelectual y social;

Que el Estatuto precisa en su artículo 1º que la Universidad Nacional de Educación es una institución académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país; en su artículo 3º, inciso e, indica que debe intercambiar experiencias y logros pedagógicos, científicos y tecnológicos con universidades e instituciones de alto nivel tanto nacionales como extranjeras;

Que la Ley Universitaria N° 23733 en su artículo 1º dispone que la universidad tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley; en su artículo 2º, inciso b, precisa que un fin de la universidad es realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, y fomentar la creación intelectual y artística; en su artículo 4º, inciso a, indica que uno de sus derechos es aprobar presupuesto y gobernarlo; en su artículo 26º señala que la universidad organiza su régimen de gobierno, económico y social; en su artículo 27º, inciso a, que el gobierno de la universidad se ejerce por la Asamblea Universitaria; en su artículo 28º, inciso a, precisa que la Asamblea Universitaria tiene la composición siguiente: El Rector y el o los Vicerrectores; en el artículo 29º tiene como atribuciones las siguientes: a) Reformar el Estatuto de la universidad; b) Eleger al Rector, a los Vicerrectores y declarar la vacancia de sus cargos;

Que la Ley Universitaria norma en sus artículos 65º, 66º y 67º, la función de la investigación en la universidad, por lo que el Vicerrectorado de Investigación tiene la responsabilidad de dirigirla y consolidarla en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;



1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Māter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2011-AU-UNE

Chosica, 10 de marzo del 2011

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión ordinaria del 24 de febrero del 2011, acordó crear el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29º y 33º de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 12º, 13º y 27º del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO 2º.- IMPLEMENTAR el Vicerrectorado de Investigación de la UNE, a partir de la instalación de la nueva gestión, en mayo del 2011.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO los artículos 12º, inciso b, artículo 29º, artículo 36º, incisos a, b, c, d y e, artículo 37º, artículo 81º, artículo 85º, incisos a, b, c y d, y el artículo 153º del Estatuto, referentes al Vicerrectorado Administrativo de la UNE, a partir de la instalación de la nueva gestión, en mayo del 2011.

ARTÍCULO 4º.- CREAR la Dirección General de Administración (DGA), a partir de la instalación de la nueva gestión, en mayo del 2011.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR o modificar los dispositivos del Estatuto que se opongan a lo aquí instituido.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR al Consejo Universitario, para que dentro de los sesenta días, implemente este acuerdo y forme el organigrama y los instrumentos de gestión del Vicerrectorado de Investigación de la UNE; así como lo concerniente a la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 7º.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.
Dr. Maximino Juan Trujillo Aspauza
Rector

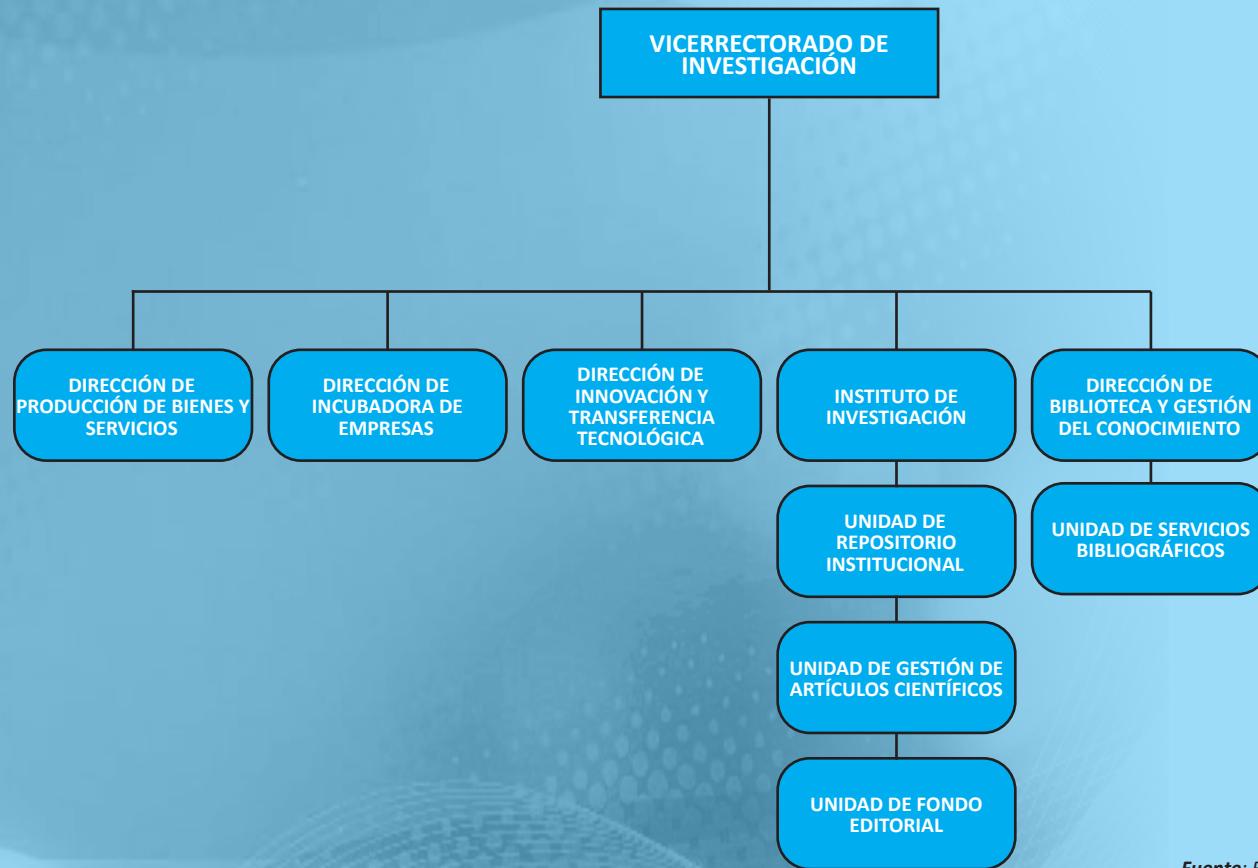


Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.
Segundo Emilio Rojas Sáenz
Secretario General

SEÑAL/ALICHA

2 de 2

Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación



Fuente: Resolución N° 1



Política general de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Resolución N°3765-2024-R-UNE



Política General de Investigación

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley Universitaria N°30220. “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”. Es así que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, adecúa su estructura organizativa para dar cumplimiento a lo establecido en esta norma, cumpliendo con su misión, brindar formación profesional humanística, científica, tecnológica e intercultural a los estudiantes universitarios, con responsabilidad social, orientada a la competitividad e innovación.

“El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación, está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la

difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”. (Artículo 50 de la Ley Universitaria) La UNE, está comprometida con el desarrollo académico y la generación de conocimiento científico, establece su Política de Investigación como un instrumento clave para fomentar la excelencia en la investigación, promoviendo un entorno que valore la innovación, la ética y la integridad en todas las actividades investigativas. Esta política se alinea con los objetivos institucionales de consolidarse como un referente en investigación educativa, científica y tecnológica, contribuyendo al progreso de la sociedad y al bienestar de las comunidades a través de la producción y difusión del conocimiento.

La presente política es un instrumento de gestión, que dará el marco orientador a toda la comunidad universitaria en el fomento, ejecución y gestión de investigación científica el desarrollo e innovación tecnológica y tiene como finalidad fortalecer el marco institucional que rige las actividades de investigación dentro de la universidad, garantizando el acceso a recursos, apoyos y oportunidades para todos

los docentes, investigadores y estudiantes. Así, se busca incentivar la participación activa en proyectos de investigación relevantes y de alto impacto, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de incrementar la visibilidad de la universidad en rankings académicos y en la comunidad científica global. Además, se promueve una cultura de colaboración interdisciplinaria y se fomenta el desarrollo de alianzas estratégicas con otras instituciones académicas, gubernamentales y del sector privado, con miras a potenciar la innovación y el impacto de las investigaciones en beneficio de la educación y el desarrollo sostenible del país.

PRESENTACIÓN DE LA UNE

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE), también conocida como La Cantuta, es una comunidad académica dedicada a la formación de profesional, expertos en investigación, en docencia, en extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanística, científica y tecnológica, con una visión intercultural de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como derecho humano fundamental y de servicio público esencial.

VISIÓN

En la próxima década vemos una universidad renovada en su Licenciamiento y Acreditada, con niveles adecuados de calidad, pluralismo, gobernanza y pertinencia para abordar con conciencia social, crítica y de manera éticamente responsable, los desafíos de la enseñanza universitaria, la investigación, la responsabilidad social y la vinculación con el medio, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país.

MISIÓN

Formar profesionales con sentido humanístico, científico, intercultural, tecnológico, con responsabilidad social y principios éticos, a los estudiantes universitarios, enfocada a la mejora continua en la competitividad e innovación, orientado a contribuir al desarrollo sostenible de la educación en la sociedad y en nuestro país.

Marco legal

- a) Art. 18 de la Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria 30220
- c) Ley N°32141 Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas.
- d) Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- e) Resolución del Consejo Directivo N°165-2019-SUNEDU/CD, que otorga el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f) Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias. (Vigente hasta la publicación del Reglamento de la Ley 31250-Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – Sinacti)
- g) Decreto Supremo N°020-2010-ED que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación

- ción Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N°032-2007-ED, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
- h) Decreto Supremo N°001-2006-ED – Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el desarrollo Humano PNCTI 2006-2021.
 - i) Decreto Supremo N°015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI – CONCYTEC.
 - j) Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - k) Resolución N°0009-2022-AU-UNE que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 - l) Resolución N°3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV y su modificatoria mediante Resolución N°3544-2023-R-UNE.
 - m) Ley N°30309 – Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica
 - n) Resolución N°2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los trabajos de investigación de la UNE EGyV
 - o) Resolución N°1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en investigación universitaria de la UNE EGyV
 - p) Resolución N°3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la UNE EGyV
 - q) Resolución N°0886-2020-R-UNE, que aprueba la Línea de Investigación Extraordinaria de la UNE EGyV
 - r) Resolución N°1943-2024-R-UNE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la UNE EGyV
 - s) Resolución N°3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNE, y su modificatorias.
 - t) Resolución N°0886-2020-R-UNE, Línea de Investigación extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
 - u) Resolución N°3313-2019-R-UNE, que aprueba los Principios y Políticas para el Fomento de Investigación en la UNE
 - v) Resolución N°3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la Investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

1. Rigor científico:

La investigación debe llevarse a cabo con meticulosidad y precisión metodológica, garantizando la validez y confiabilidad de los resultados y cumpliendo con estándares académicos de calidad.

2. Interdisciplinariedad:

Promover la colaboración entre diversas disciplinas para abordar problemas complejos de manera integral, especialmente en áreas que intersectan el medio ambiente, tecnología, educación, salud, y desarrollo social.

3. Sostenibilidad:

Compromiso con prácticas de investigación que respeten y promuevan la sostenibilidad ambiental y el uso responsable de los recursos, fomentando proyectos que generen un impacto positivo en el entorno.

4. Relevancia social:

La investigación debe responder a las necesidades y desafíos de la sociedad, con especial énfasis en contribuir al bienestar de las comunidades locales y nacionales, en línea con el principio del buen vivir.

5. Innovación y creatividad:

Fomentar la creatividad y la innovación para el desarrollo de soluciones nuevas y efectivas que puedan aplicarse en las distintas áreas de formación.

6. Ética y responsabilidad social:

Cada proyecto debe cumplir con principios éticos, como el respeto a la dignidad humana, la transparencia, y el compromiso con el bienestar colectivo, asegurando que los resultados sean beneficiosos y respetuosos de los derechos de las personas y las comunidades involucradas.

7. Transferencia de conocimientos:

Los hallazgos de investigación deben ser accesibles y aplicables para la comunidad, asegurando que el conocimiento generado contribuya al desarrollo y mejora de la calidad de vida en el entorno social y cultural de la universidad.

VALORES**1. Integridad**

Cada miembro involucrado en la investigación debe actuar con honestidad, evitando cualquier tipo de manipulación de resultados y asegurando la transparencia y veracidad en sus investigaciones.

2. Responsabilidad

Cumplir con los objetivos y plazos de los proyectos de investigación, con un sentido de responsabilidad hacia la institución y la sociedad, en aras de generar conocimiento útil y beneficioso.

3. Excelencia

Compromiso con la búsqueda de altos estándares de calidad y excelencia en todos los procesos de investigación, buscando siempre la mejora continua y el aprendizaje constante.

OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Objetivo

Promover una cultura de investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, basada en la innovación, la calidad y la pertinencia social, que contribuya al desarrollo sostenible, al bienestar integral y a la visibilidad de la producción intelectual, en un contexto de responsabilidad social e internacionalización.

Finalidad

La Política de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle tiene como finalidad fortalecer una cultura investigativa comprometida con la innovación, la calidad y la responsabilidad social, que genere conocimiento pertinente y transformador en respuesta a las necesidades de la sociedad. Mediante el fomento de la investigación en todas las áreas académicas, se busca contribuir al desarrollo sostenible, a la mejora de la calidad de vida y a la proyección internacional de la universidad, consolidándola como una institución referente en la producción de saberes que impulse el bienestar social y el desarrollo integral.

LÍNEAS MATERICAS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Las líneas matrices de la política de investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle constituyen los fundamentos sobre los cuales se estructuran las actividades investigativas. Estas líneas matrices guían las prioridades y la implementación de

investigaciones, asegurando que los proyectos estén alineados con los objetivos de desarrollo sostenible, la responsabilidad social, y la pertinencia educativa. A continuación, se definen cada una de estas líneas matrices:

1. Innovación y desarrollo tecnológico

Fomentar investigaciones que impulsen el desarrollo y la aplicación de tecnologías innovadoras para mejorar procesos en educación, salud, agropecuaria, medio ambiente y demás áreas de estudio de la universidad. Esta línea busca que los proyectos investigativos introduzcan nuevas tecnologías y metodologías para resolver problemas actuales, mejorar la productividad y facilitar el aprendizaje y la transferencia de conocimientos en todas las disciplinas.

2. Desarrollo sostenible y medio ambiente (incluido el cambio climático)

Promover estudios orientados a la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, abordando desafíos globales como el cambio climático, la preservación de la biodiversidad y el uso responsable de recursos naturales. Las investigaciones en esta línea están destinadas a generar soluciones para la sostenibilidad en la producción agropecuaria, la gestión ambiental, y en prácticas que reduzcan el impacto ambiental en todas las carreras y comunidades.

3. Interculturalidad y buen vivir

Fomentar investigaciones que valoren la diversidad cultural y promuevan el buen vivir, abordando temas relacionados con el respeto a las tradiciones y los saberes ancestrales,

en el contexto peruano multicultural y a nivel internacional. Esta línea busca integrar la perspectiva intercultural y el bienestar en áreas como educación, turismo, gastronomía y salud, creando un enfoque inclusivo y respetuoso de las distintas identidades culturales.

4. Salud, nutrición y bienestar integral

Impulsar estudios que aborden temas de salud, nutrición y bienestar físico y mental, promoviendo prácticas que mejoren la calidad de vida de la población. Las investigaciones en esta línea están orientadas a comprender y mejorar la relación entre la alimentación, el estilo de vida, el entorno y el bienestar humano, integrando aspectos preventivos y de intervención en las carreras de nutrición, educación, turismo y gastronomía.

5. Emprendimiento y desarrollo económico sostenible

Apojar investigaciones que faciliten el emprendimiento y promuevan un desarrollo económico sostenible, alentando la creación de proyectos que generen ingresos y empleo en diversas áreas de estudio. Esta línea se centra en desarrollar modelos de negocios innovadores y sostenibles que aporten a la economía local y nacional, especialmente en sectores como ciencias empresariales, gastronomía y agropecuaria.

6. Calidad educativa

Orientar investigaciones hacia la mejora de la calidad educativa, tanto en metodologías como en el contenido de los programas de estudio, propuestas pedagógicas y modelos educativos. Esta línea incluye estudios que buscan optimi-

zar el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de competencias en los docentes y estudiantes, y la integración de tecnologías en el ámbito educativo, garantizando que la educación impartida sea inclusiva, accesible y de alta calidad.

7. Responsabilidad social

Fomentar investigaciones que tengan un impacto positivo en la comunidad y que promuevan la responsabilidad social en todas las áreas académicas. Esta línea se centra en proyectos que aborden problemas sociales, específicamente en comunidades vulnerables, y que busquen mejorar la calidad de vida, la educación y el acceso a recursos, promoviendo la ética y el compromiso social.

8. Desarrollo empresarial

Impulsar investigaciones orientadas a fortalecer el desarrollo empresarial y a crear condiciones para que los estudiantes y egresados puedan desarrollar sus propios negocios o contribuir eficazmente en el sector empresarial. Esta línea promueve estudios que analicen la viabilidad de modelos empresariales en áreas como turismo, ciencias empresariales y tecnología, y que generen capacidades para la gestión eficiente y sostenible en un entorno competitivo.

ÁMBITO DE ACCIÓN

1. **Investigación básica:** Generar nuevo conocimiento en las diferentes disciplinas.
2. **Investigación aplicada:** Resolver problemas concretos de la sociedad.

3. **Investigación interdisciplinaria:** Promover la colaboración entre diferentes áreas del conocimiento.
4. **Vinculación con el entorno:** Establecer alianzas con instituciones públicas y privadas para desarrollar proyectos de investigación conjunta.
5. **Difusión de conocimiento:** Divulgar los resultados de las investigaciones a través de publicaciones científicas, congresos y otros medios.
6. **Formación de investigadores:** Promover la formación de nuevos investigadores a nivel de pregrado y posgrado.

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Política 1: Innovación y emprendimiento

- Objetivo: Promover una cultura de innovación y emprendimiento dentro de la comunidad universitaria, impulsando la generación de ideas y proyectos que ofrezcan soluciones innovadoras a problemas actuales y que puedan traducirse en iniciativas empresariales.
- Implementación: Fomentar la creación de startups, el desarrollo de patentes y la colaboración con la industria, integrando innovación en cada etapa del proceso de investigación.

Política 2: Calidad e impacto de las investigaciones

- Objetivo: Garantizar que las investigaciones realizadas cumplan con altos estándares de calidad y produzcan un impacto positivo en la sociedad, contribuyendo a

resolver problemáticas locales, nacionales o globales.

- Implementación: Los proyectos deben tener impacto y relevancia social, rigor académico y asegurar la implementación de metodologías que permitan la generación de resultados aplicables y medibles.

Política 3: Investigación formativa

- Objetivo: Integrar la investigación como una parte fundamental de la formación académica en pregrado y posgrado, para que los estudiantes adquieran y desarrollen competencias investigativas desde etapas tempranas de su formación.
- Implementación: Incorporar actividades investigativas en los programas académicos, ofreciendo oportunidades de participación en proyectos y desarrollando cursos que fortalezcan las habilidades de investigación en todas las disciplinas.

Política 4: Fomento de la investigación

- Objeto: Crear un entorno que incentive la realización de investigaciones mediante el apoyo institucional, ofreciendo recursos y promoviendo una cultura de investigación activa y colaborativa.
- Implementación: Establecer programas de apoyo para investigadores, crear fondos de financiamiento para la producción académica y desarrollar iniciativas de capacitación y actualización en metodologías de investigación.

Política 5: Visibilidad de la producción intelectual

- Objeto: Aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la producción investigativa de la universidad, asegurando que los resultados de investigación lleguen a audiencias académicas y no académicas tanto a nivel nacional como internacional.
- Implementación: Publicar en revistas indexadas, organizar eventos de difusión científica, promover la participación en congresos y desarrollar plataformas digitales para compartir los avances y hallazgos de las investigaciones.

Política 6: Financiamiento de las investigaciones

- Objeto: Asegurar la disponibilidad de fondos y recursos necesarios para la ejecución de proyectos de investigación ordinarias y extraordinarias, mediante el financiamiento interno y la gestión de fuentes externas.
- Implementación: Establecer fondos universitarios de apoyo a la investigación, buscar alianzas con entidades públicas y privadas, y ofrecer asesoramiento para la obtención de financiamiento externo en proyectos de gran envergadura.

Política 7: Internacionalización

- Objeto: Promover la internacionalización de la investigación, fomentando la colaboración con instituciones y redes de investigación extranjeras, para enriquecer

la calidad y alcance de los proyectos.

- Implementación: Facilitar convenios de cooperación internacional, participar en redes de investigación globales, y alentar a los investigadores y estudiantes a involucrarse en proyectos de alcance internacional y en publicaciones en revistas de alto impacto.

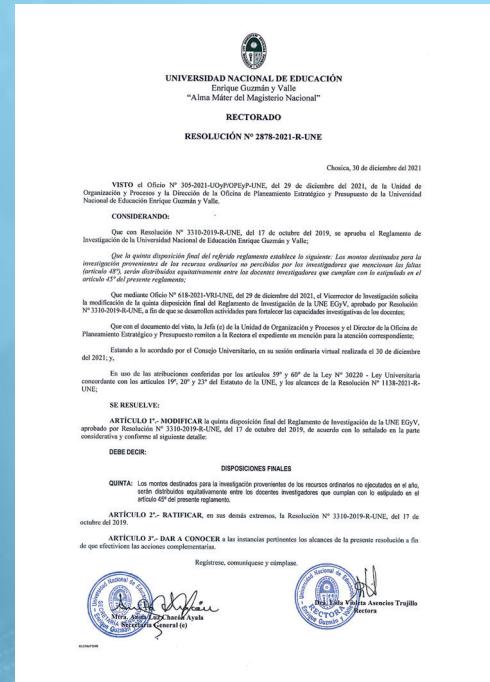
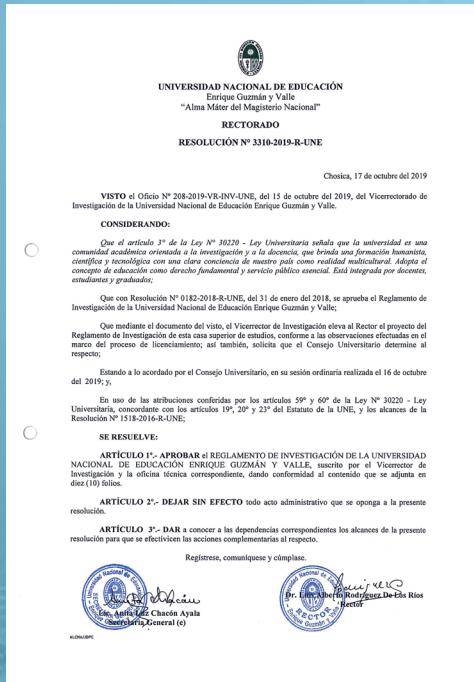
A photograph of a dark wood gavel with a gold band resting on a stack of five thick, white books. The books are standing upright, slightly fanned out. The entire arrangement is placed on a light-colored wooden surface with visible grain. The background is a solid dark teal.

Reglamentos

Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 3310-2019-R-UNE

**Modificar: Resolución N°
2878-2021-R-UNE**



Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Y Valle

TÍTULO I DISPÓSICIONES GENERALES

Art. 1º Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad:

- a. Promover la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica de la UNE EGyV.
- b. Regular la normatividad pertinente para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica y la producción científica.
- c. Organizar y coordinar eventos científicos, académicos y tecnológicos que fortalezcan la investigación en la UNE EGyV.

Art. 2º Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas. Alcanza a docentes de acuerdo con lo señalado en el

Artículo 80º de la Ley Universitaria N° 30220, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados y graduados de la UNE EGyV; así como a docentes investigadores de instituciones universitarias nacionales e internacionales amparados en convenios específicos.

Art. 3º Base Legal

Constituyen base legal del presente reglamento las siguientes:

- a. Constitución Política del Estado (Art. 18º).
- b. Ley Universitaria N° 30220 (Capítulo VI Investigación).
- c. Ley de Creación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario N° 25203.
- d. Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- e. Decreto Supremo N°095-90-EF: Distribución del FEDU.
- f. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785.
- g. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

- h. Ley Sobre Derecho de Autor - Decreto Legislativo 822
- i. Ley de Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto N° 30035.
- j. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303
- k. Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N°0025-2019-AU-UNE.
- l. Reglamento General de la UNE EGyV, aprobado mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE.
- m. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 1375-2015-R-UNE.
- n. Reglamento de Otorgamiento del Año Sabático, aprobado con Resolución N° 1785-2008-R-UNE.
- o. Código de ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 2675-2016-R-UNE.
- p. Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto supremo N° 004-2019-JUS.

Art. 4º Responsabilidad

El Instituto de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, es responsable de coordinar, organizar las investigaciones realizadas en la UNE EGyV y promover la aplicación de los resultados; así como la transferencia

tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa, las entidades del Estado y la sociedad.

Art. 5º Definiciones

La investigación es una actividad esencial y obligatoria en la UNE EGyV; se desarrolla en las Facultades y Unidades de Investigación con líneas de investigación priorizadas; la ejecutan profesores ordinarios, extraordinarios, contratados, estudiantes, graduados y egresados; responde a las necesidades de la sociedad nacional e internacional con la producción de conocimientos en ciencia y desarrollo de tecnologías; a través de proyectos de investigación docente, proyectos de bolsa de investigación, proyecto de innovación tecnológica, semilleros de investigación, tesis de pregrado y posgrado y publicación de textos universitarios.

TÍTULO II

DISPÓSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

- Art. 6º** Es el órgano académico investigativo que tiene como finalidad planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de investigación de la UNE EGyV. Tiene autonomía en el aspecto científico. Dichos procesos están en concordancia con las políticas de investigación de la UNE EGyV, respetando la pluralidad de los paradigmas y enfoques. Está a cargo de un docente designado por el Vicerrectorado de Investigación, en la categoría de principal a dedicación

exclusiva o a tiempo completo, con el grado académico de doctor. Es ratificado por Consejo Universitario. Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaborar el Plan Operativo de investigación de la UNE EGyV.
- b. Planificar, gestionar, monitorear y evaluar la investigación que se desarrolla en la UNE EGyV.
- c. Elaborar con el Consejo Consultivo de Investigación las normas que rigen el trabajo de investigación en la UNE EGyV.
- d. Elevar al Vicerrectorado de Investigación la normalidad que regirá la investigación para su ratificación por Consejo Universitario.
- e. Convocar los concursos de investigación docente y bolsa de investigación para estudiantes de la UNE EGyV.
- f. Promover y proponer proyectos de investigación que requieran financiamiento con la participación de entidades públicas y privadas.
- g. Impulsar y proponer convenios con instituciones nacionales e internacionales y promover alianzas estratégicas para la lograr el fomento de la investigación en la UNE-EGyV.
- h. Organizar el registro de investigadores de la UNE-EGyV.
- i. Organizar el registro de investigaciones de la UNE-EGyV.

- j. Gestionar la publicación de los resultados de la investigación desarrollada en la UNE EGyV.
- k. Incrementar el repositorio institucional de la UNE-EGyV con las investigaciones concluidas y los artículos de investigación.
- l. Informar al Vicerrector de Investigación el avance del desarrollo de los trabajos de investigación financiados por el FEDU, para la bonificación respectiva.
- m. Coordinar las labores de investigación con los directores de las unidades de investigación de las facultades.
- n. Organizar el reconocimiento de las investigaciones que hayan alcanzado niveles de excelencia.
- o. Proponer el Reglamento del Instituto de Investigación en coordinación con el Consejo Consultivo de Investigación.
- p. Presentar el informe anual.
- q. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Art.7º

El Consejo Consultivo de Investigación está integrado por los Directores de las Unidades de Investigación de cada facultad y de la Escuela de Posgrado. Lo preside el Director del Instituto de Investigación.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaborar los documentos normativos que rigen la investigación.
- b. Participar en los procesos de concurso de investigación docente y de estudiantes.

- c. Realizar el seguimiento y monitoreo del avance de los trabajos de investigación de los docentes y estudiantes, así como realizar las observaciones pertinentes.
- d. Coordinar con los Comités Editoriales la publicación de los resultados de la investigación.
- e. Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo de investigación de la UNE EGyV.
- f. Firmar las actas de los acuerdos tomados en las reuniones de Consejo Consultivo; los acuerdos se aprobarán por mayoría simple.
- g. Otras que le asigne el Director del Instituto de Investigación.

CAPÍTULO III

FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 8° Participan en la actividad de investigación docentes ordinarios y contratados, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados y graduados de la UNE EGyV de los dos (2) últimos años, profesores invitados que pertenezcan a las redes de investigación y convenios con universidades nacionales e internacionales.

Art. 9° Las fuentes de financiamiento regular son los Recursos Ordinarios, además de otras fuentes de financiamiento externo.

Los fondos de investigación contemplados en el Artículo 49° de la Ley Universitaria, a los cuales acceden las universidades previa evaluación de su desempeño y presentación de proyectos

de investigación, fortalecerán la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por períodos renovables que permitirán la colaboración entre universidades públicas y privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Art. 10° La investigación en la UNE-EGyV se desarrolla en función de las políticas y líneas de investigación, así como de los objetivos institucionales, orientada a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, que tengan pertinencia y generen impacto. Los tipos de investigación que se desarrollan en la UNE-EGyV son los siguientes:

- a. Investigación Extraordinaria, de carácter disciplinario y/o multidisciplinario, investiga problemas en cooperación con instituciones nacionales o internacionales. El desarrollo de esta investigación se financiará a través de los fondos ordinarios de la Universidad, fondos públicos concursables u otra forma de financiamiento interno y externo. Tiene como producto final la publicación de artículos científicos en revistas indexadas pertenecientes a la base de datos Scopus. Tienen el beneficio de un día a la semana para realizar la labor de investigación.
- b. Investigación Formativa, es la que el docente desarrolla en cada asignatura y se considera como un rubro en el desarrollo del sílabo del ciclo académico correspondiente.

Art. 11° El Instituto de Investigación fortalece la investigación fomentando en los docentes, estudiantes y graduados la genera-

ción y difusión de investigaciones de desarrollo científico y tecnológico, innovación, publicación de libros y artículos en revistas científicas indexadas, así como el reconocimiento de la autoría de la producción, gestionando ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la patente de las invenciones producidas por los investigadores.

Art. 12° El resultado de la investigación desarrollada se publicará en el Repositorio Institucional Digital de la UNE-EGyV y se dará a conocer a través de congresos, publicaciones y Jornadas de Comunicación de Investigaciones. Esta actividad estará a cargo de los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades de la Universidad, en coordinación con el Instituto de Investigación y bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 13° La comunicación de la investigación se realiza en los niveles interno y externo. Se llevan a cabo en las facultades, en la comunidad y, a través de publicaciones, en revistas científicas o en congresos nacionales y/o internacionales.

Art. 14° Las publicaciones científicas son parte importante y fundamental en el proceso de la investigación que se desarrolla en la Universidad, las que se cristalizarán mediante la producción de artículos científicos publicados en revistas indexadas y la producción de libros universitarios con carácter científico.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS EJECUTORES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 15° Todo docente de la UNE-EGyV.

Los ejecutores de los proyectos de investigación con asignación económica especial son:

- a. El docente titular, de carácter ordinario, extraordinario o emérito, encargado del proyecto de investigación.
- b. El docente integrante, de carácter ordinario, extraordinario o emérito, en un máximo de cuatro (04).
- c. El docente tesista.

Art. 16° Los ejecutores de los proyectos de investigación sin asignación económica especial son:

- a. El docente nombrado colaborador a Tiempo Parcial.
- b. El docente contratado colaborador.
- c. El docente invitado de otra universidad nacional o internacional.
- d. Los jefes de práctica.
- e. El graduado y/o estudiante investigador colaborador.

Art. 17° El docente titular de un proyecto es un profesor ordinario en la categoría de principal, asociado o auxiliar a dedicación exclusiva o tiempo completo de la UNE-EGyV, con experiencia en el área de su especialidad con grado académico de Doctor o Magíster, quien dirige la formulación, ejecución

y culminación de la investigación; puede ser también un docente extraordinario o emérito registrado en RENACYT. El investigador titular asume las siguientes responsabilidades:

- a. Formula, planifica, redacta y presenta al Instituto de Investigación el proyecto de investigación.
- b. Organiza, dirige y coordina la programación de la ejecución de las actividades del trabajo.
- c. Convoca y dirige las reuniones con los integrantes del equipo para analizar y evaluar el avance de las actividades.
- d. Presenta informes mensuales de los avances de la investigación y, a su vez, reporta las actividades desarrolladas por los participantes del equipo de investigadores.
- e. Informa trimestralmente, al Instituto de Investigación, el avance de las actividades realizadas de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto, así como los gastos realizados. Informa también sobre la participación y cumplimiento de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.

Art. 18° La desvinculación del docente titular del equipo de investigadores genera su reemplazo por el segundo docente, quien asume la conducción del proyecto y así sucesivamente entre los integrantes, previa coordinación con el Instituto de Investigación.

Art. 19° El docente integrante es un profesor ordinario y/o extraordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a. Participa en la formulación del proyecto.
- b. Ejecuta acciones específicas asignadas por el docente titular.
- c. Interviene en la ejecución de las actividades de investigación, participa en la redacción de los informes de ejecución del trabajo.
- d. Firma los informes de avance del proyecto.

Art. 20° El docente colaborador puede ser un profesor ordinario a tiempo parcial, un profesor contratado, un profesor invitado de instituciones nacionales y/o extranjeras, así como los jefes de práctica nombrados o contratados. Las responsabilidades de los colaboradores son las siguientes:

- a. Contribuye en la recolección de referencias y otros datos relevantes para el adecuado desarrollo del trabajo.
- b. Ejecuta acciones específicas asignadas por el docente titular.
- c. Asiste en las tareas que corresponden ejecutar al docente titular y al docente integrante.

Art. 21° El estudiante colaborador es invitado por el docente titular y debe encontrarse matriculado a partir del 2o ciclo en pregrado; o en los dos últimos ciclos de Segunda Especialidad, Maestría o Doctorado y tener un promedio ponderado no menor a 14, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a. Contribuye en la recolección de información bibliográfica y otros datos relevantes para el adecuado desarrollo del trabajo.

- b. Ejecuta acciones específicas asignadas por el docente titular.
- c. Asiste en las tareas que corresponden ejecutar al docente titular y al docente integrante.
- d. Firma los informes de avance del proyecto.

En los proyectos de investigación podrán incluirse hasta un máximo de cinco (5) estudiantes como participantes. La selección de los estudiantes obedecerá a su rendimiento académico, debiendo tener, como mínimo, un promedio ponderado de 14 refrendado por el récord académico correspondiente.

Art. 22° El docente tesista es un profesor ordinario de la UNE-EGyV que desarrolla un proyecto de investigación conducente a la obtención del grado académico de Maestro o Doctor, cuyo proyecto está aprobado mediante resolución.

El docente tesista puede presentar su proyecto de tesis al Concurso de Proyectos de Investigación con asignación económica especial. De ser seleccionado, desarrolla el proyecto individualmente y está impedido de integrar otro equipo de investigación.

Art.23° El docente investigador obedece a la excelencia académica debidamente comprobada y reconocida. Los beneficios, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Universitaria, son:

- a. Carga Lectiva de un (1) curso por año.
- b. Bonificación especial del cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes totales.

Asimismo, su permanencia como docente investigador se sujetará a una evaluación que aplicará cada dos años, la autoridad competente, de acuerdo con los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y, debe estar registrado en el RENACYT.

Art. 24° La política de desarrollo de la investigación en la universidad establece que, el docente investigador es agente generador de conocimiento e innovación de alta rigurosidad, en tal sentido cada docente investigador debe liderar un equipo de investigación conformado por docentes, estudiantes de pregrado y posgrado.

CAPÍTULO IV DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 25° La investigación que se desarrolla en la UNE-EGyV está en función de los siguientes criterios:

- a. Áreas y líneas de investigación establecidas por la universidad.
- b. Criterios metodológicos, que están en función de las pautas y protocolos que se establecen para elaborar el proyecto de investigación establecidos por el Instituto de Investigación.
- c. Bases del concurso de proyectos de investigación con asignación económica establecidos por el Instituto de Investigación.

- d. Los criterios de políticas, líneas de investigación y temáticas de investigación son elaborados por el Consejo Consultivo de Investigación de la UNE-EGyV y propuestos al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación.

Art. 26º Los proyectos de investigación con asignación económica especial pueden ser:

- a. Proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística.
- b. Producción de textos universitarios con rigor científico, que correspondan a las asignaturas del currículo de la Universidad. Debe contar con el informe favorable del Director del Departamento Académico al que se encuentra adscrito el investigador.
- c. Proyectos de tesis de posgrado.

Art. 27º El tiempo de ejecución de los proyectos de investigación con asignación económica especial pueden ser de un (1) hasta tres (3) años. El responsable del proyecto presentará los resultados de cada año, según el cronograma establecido hasta la culminación del mismo.

Art. 28º El Instituto de Investigación establece las normas, formatos y protocolos específicos de investigación.

Art. 29º La aprobación de los proyectos de investigación de los docentes da lugar a la emisión de la resolución rectoral correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO

Art. 30º El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación, convoca en el año anterior a la ejecución del proyecto, la siguiente actividad:

- Concurso de proyectos de investigación con asignación económica especial.

Art. 31º El Instituto de Investigación se encarga de elaborar la documentación pertinente que norma todo el proceso de investigación, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Bases del concurso.
 - Formatos que acompañan el proyecto.
 - Formatos de entrega de avances del proyecto.
 - Formatos de evaluación de avance del proyecto.
 - Cronograma anual de ejecución.
 - Tablas de evaluación:
 - Del Proyecto
 - Del Informe Final
- b. Directiva para la presentación del Informe Final y Comunicación de la Investigación.

Art. 32º El docente que realiza investigación, para participar en el concurso, deberá estar inscrito en el CTI Vitae del CON-

CYTEC, su registro debe estar actualizado en todos los ítems que forman parte de la hoja de vida afines a la ciencia y tecnología, salvo que no cuente con la información sustentatoria; asimismo, la vinculación electrónica con la UNE EGyV debe ser la correcta.

Art. 33° El docente que realiza investigación participa únicamente en un proyecto de investigación con asignación económica especial.

Art. 34° Los docentes que realizan investigación deben haber cumplido con la entrega de los informes finales correspondientes al último proyecto a su cargo, y no haber estado incursos en incumplimiento reincidente en la presentación de las conformidades mensuales en el año anterior, para poder participar en el concurso.

Art. 35° Los docentes que se encuentren con licencia sin goce de haber no podrán formar parte del equipo de investigadores en el ejercicio y, no podrán integrarse a ningún equipo una vez terminada la licencia, por razones de ejecución presupuestal.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMES DE INVESTIGACIÓN

Art. 36° La evaluación de la investigación con asignación económica especial comprende:

- a. Evaluación de proyectos de investigación o de tesis.
- b. Evaluación de informes trimestrales de investigación.

c. Evaluación del informe final de investigación.

d. Evaluación del informe final del texto.

Art. 37° La evaluación se realiza de acuerdo a los formatos y criterios contenidos en las Bases y cronograma del concurso de proyectos e investigación con asignación económica especial del año correspondiente

El jurado evaluador de los proyectos de investigación estará conformado por pares externos, convocados por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 38° El jurado evaluador de los proyectos de investigación ordinaria emiten su fallo en un lapso no mayor de doce (12) días hábiles después de cerrado el plazo para la recepción de proyectos. El fallo debe precisar el orden de mérito de los proyectos por cada una de las líneas de investigación aprobadas.

Art. 39° Los Directores de las Unidades de Investigación de las respectivas facultades son los responsables de la revisión de los informes trimestrales, el informe final de la Investigación ordinaria y el informe final del texto, quienes emitirán las observaciones a que hubiere lugar, haciendo de conocimiento de las mismas a los responsables de los proyectos.

Las observaciones a los informes trimestrales deben ser levantadas por el responsable del proyecto en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las mismas.

Las observaciones al informe final, artículo científico y/o informe final del texto, serán subsanadas en un plazo no

mayor de quince (15) días calendario. De no cumplir con el plazo establecido, se elevará un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación, con la finalidad de aplicar las sanciones que se desprenden de este incumplimiento.

Art. 40° Los trabajos de investigación, una vez culminados y anillados, serán evaluados por el jurado correspondiente. A fin de garantizar la calidad de la investigación, estos serán sometidos a un Software de similitud e ineditud previo a su publicación.

Art. 41° El jurado encargado de evaluar el proyecto y los informes trimestrales de investigación estará conformado como sigue:

- a. Para la investigación ordinaria, el jurado está conformado por dos especialistas con grado de Maestro o Doctor, presidido por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad.
- b. Para la investigación extraordinaria, lo integrarán los mismos jurados que conforman la investigación ordinaria y, de ser necesario, se contará con el criterio de expertos en la disciplina en la cual se necesite opinión especializada.
- c. Los miembros del jurado que se desempeñen eficientemente serán reconocidos mediante una resolución rectoral de reconocimiento y felicitación.

Art. 42° La revisión de las investigaciones de carácter extraordinaria y exclusiva estará a cargo de un jurado especializado, constituido según lo señala el inciso b) del artículo 39° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO

Art. 43° Constituyen fondos para el desarrollo de los trabajos de investigación de la UNE-EGyV los siguientes:

- a. Recursos Ordinarios, Canon, fondos de investigación (creados por Ley N° 30220, fondos concursables, asignaciones especiales y otras fuentes de financiamiento externo).
- b. Los fondos de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional, que se destinen específicamente para el desarrollo de trabajos de investigación.

Art. 44° Los montos a percibir por los ejecutores de los trabajos de investigación con asignación económica especial, tomando en cuenta la categoría y dedicación, así como la condición de participación en el proyecto a desarrollar, son establecidos en función de la escala que para los efectos se aprueba mediante resolución rectoral.

Art. 45° El reconocimiento económico al investigador se sustenta en la presentación de los siguientes documentos:

- a. Formato de conformidad mensual, en el que se describirá sucintamente los avances de la investigación, no sujeto a evaluación.
- b. Formato de avance trimestral, en el que se sustentará el trabajo realizado de acuerdo con el cronograma del proyecto, indicando la labor desarrollada por el investigador o los investigadores, quienes firmarán el formato correspondiente. Este avance trimestral será evaluado por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad a la que pertenece el proyecto.

CAPÍTULO VIII DEL RECONOCIMIENTO

Art. 46° La Universidad reconocerá la participación destacada de los docentes investigadores en las Jornadas de Comunicación de la Investigación, la publicación de artículos científicos en revistas indizadas nacionales o extranjeras, la autoría de texto o capítulo de texto con código registrado en ISBN, así como los registros y patentes logrados. Los investigadores tendrán como plazo máximo, para evidenciar estas acciones, hasta el mes de octubre del año posterior a la investigación desarrollada.

Art. 47° El Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación proponen ante el Consejo Universitario las formas de reconocer el aporte científico de los docentes.

CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 48° Se consideran faltas:

- a. Incumplimiento de la presentación de la conformidad mensual.
- b. Incumplimiento de la presentación del avance trimestral justificado y con logros tangibles.
- c. Dejar de firmar los informes trimestrales.
- d. Incumplimiento de la entrega del informe final para su revisión y los ejemplares empastados.
- e. La no participación de los investigadores por causales

injustificadas en la comunicación de los logros de la investigación en acto público.

- f. El plagio y el auto plagio de proyectos, informes finales anteriores y de otra autoría.
- g. Suplantar la firma de alguno de los miembros del equipo de investigadores.

Art. 49° Las sanciones se aplicarán según la naturaleza de la falta, a propuesta de los Directores de las Unidades de Investigación de las facultades o el que haga sus veces, con aprobación del Consejo Consultivo.

Art. 50° Las faltas indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 46° dan lugar a la suspensión de la asignación económica con alcance a todos los miembros del equipo de investigadores. Se aplica según las siguientes consideraciones:

- a. Si el incumplimiento es por única vez, la suspensión económica se efectúa por un mes, según sea el caso, sin derecho a reembolso.
- b. Si el incumplimiento es en forma reincidente, la suspensión será definitiva y dará motivo a la inhabilitación para participar en el concurso siguiente.
- c. La suspensión de la asignación económica no exime al docente responsable de la presentación de los informes que motivaron la suspensión; asimismo, no genera el reembolso de lo dejado de percibir.

Art. 51° La falta indicada en el inciso d) del artículo 46° impide la ejecución del proyecto de investigación con asignación económica del año siguiente.

Art. 52° La falta indicada en el inciso e) del artículo 46° da lugar a una amonestación escrita, a propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la facultad o quien haga sus veces.

Art. 53° La falta indicada en el inciso f) del artículo 46° da lugar a la inhabilitación para participar en el concurso de investigación del año siguiente. El Instituto de Investigación pondrá a consideración del Consejo Consultivo las acciones que se tomen para sancionar este hecho.

Art. 54° La falta indicada en el inciso g) da lugar a la suspensión económica del o los involucrados por un mes. El Instituto de Investigación pondrá a consideración del Consejo Consultivo las acciones que se tomen para sancionar este hecho.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El Instituto de Investigación es la encargada de administrar e ingresar información respectó de la investigación que se desarrolla anualmente en la Universidad, en el Sistema de Información para la Gestión Universitaria (SIGU), dimensión 8.

SEGUNDA El Instituto de Investigación se encarga de la publicación de los resultados de las investigaciones científicas financiadas con fondos públicos, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

TERCERA El Instituto de Investigación elabora una base de datos en la que ingresará la información referente a los trabajos de investigación.

CUARTA

Aprobado el cuadro de investigadores mediante resolución rectoral, no se permitirá incorporaciones en el ejercicio fiscal vigente, salvo por mandato legal o error material.

QUINTA

Los montos destinados para la investigación provenientes de los recursos ordinarios no ejecutados en el año, serán distribuidos equitativamente entre los docentes investigadores que cumplan con lo estipulado en el artículo 45° del presente reglamento.

Modificado con Resolución N° 2878-2021-R-UNE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Para garantizar la calidad de la investigación que se efectúa en la UNE EGyV, se contará con el criterio de expertos en las disciplinas que por su naturaleza requieran opinión especializada con el fin de validar su contenido. Para ello se contará con los servicios de consultorías, universidades u otras instituciones.

SEGUNDA:

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Consultivo en el marco de la normatividad vigente.

TERCERA:

Dejar sin efecto toda norma que se oponga al presente reglamento.

Reglamento del Comité de Ética en Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 1742-2023-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1742-2023-R-UNE

Chosica, 20 de junio del 2023

VISTO el Oficio N° 219-2023-VRI-UNE, del 08 de junio del 2023, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3326-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 105-2023-VRI-UNE, del 21 de marzo del 2023, el Vicerrector de Investigación deriva a la Jefa (c) de la Unidad de Organización y Procesos el proyecto del Reglamento del Comité de Ética en Investigación Universitaria, a fin de garantizar su revisión y posterior trámite;

Que mediante Oficio N° 198-2023-UOP-POPEP-R-UNE, del 30 de mayo del 2023, la Jefa (c) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el reglamento anterior mencionado, para que se efectivice el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 143-2023-OPEP, del 02 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación el referido expediente para las acciones correspondientes;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 16 de junio del 2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59^a y 60^a de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19^a, 20^a y 23^a del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1^o- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diecisésis (16) folios.

ARTÍCULO 2^o- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3^o- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrate, comuníquese y címplose.



Reglamento del Comité de Ética en Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVOS

- a. Establecer los procedimientos que debe seguir el Comité de Ética para la Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que en adelante se denominará UNE EGyV.
- b. Regular la práctica de la investigación académica, según los principios y valores éticos para su cumplimiento en el desarrollo de la investigación.

Artículo 2. FINALIDAD

Asegurar que la investigación que se desarrolla en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), que involucra la participación de personas, se

realice de forma responsable, velando por sus derechos fundamentales tales como la vida, salud, intimidad, dignidad, bienestar y seguridad, según los principios y valores del Código de Ética de la Universidad.

Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene competencia de acción sobre todos los protocolos de investigación que involucran la participación de seres humanos, en el marco de las siguientes modalidades de investigación:

- a. Trabajos de investigación.
- b. Tesis de pregrado, posgrado y otros.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento por todos los docentes (nombrados y contratados) y los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNE EGyV; como por los docentes investigadores de instituciones universitarias nacionales e internacionales, amparados en convenios específicos, para regular la práctica de la investigación académica.

Artículo 5. BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento legal o normativo, que orienta las acciones y decisiones del Comité de Ética en Investigación Universitaria (CEIU), las siguientes normas:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.
- 5.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 5.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 5.7. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.8. Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, a los Pueblos Indígenas u originarios, reconocidos en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 5.9. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y
- 5.10. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil Peruano.

- 5.11. Decreto Legislativo N° 822, que aprueba el Derecho del Autor.
- 5.12. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 5.13. Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822.
- 5.14. Decreto Supremo N° 017-2016-2006 SA, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú.
- 5.15. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035.
- 5.16. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733.
- 5.17. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815.
- 5.18. Resolución Ministerial N° 384-2010-MINSA, que aprueba el Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción 2010-2011.
- 5.19. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.20. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 5.21. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.22. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.23. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.24. Resolución N° 3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.25. Resolución N° 3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la Investigación Universitaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.26. Resolución N° 3288-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con el uso del Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, CONSENTIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios que rigen la actividad investigativa universitaria son:

- 6.1. Respeto a la persona.
 - a) Se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confiabilidad, la privacidad y la multiculturalidad. El investigador realiza su función con pleno respeto a los derechos de las personas que se encuentran involucradas en el proceso de investigación.
 - b) Las personas involucradas en la investigación deben estar debidamente informadas, para lograr una participación voluntaria, especialmente si se encuentran en situación de vulnerabilidad.
 - c) Se debe evitar todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de cultura, género, color, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.
- 6.2. Justicia en el desarrollo de la investigación.

La justicia como elemento básico de la investigación científica, protege los derechos de las personas y su entorno, sin excepción.

6.3. Beneficio.

Se debe promover el mayor beneficio mediante la investigación, de tal forma que constituya el mejoramiento y la preservación de las condiciones del ser humano en un contexto holístico, en el que se priorice la multiculturalidad, la biodiversidad y el acceso mediante las tecnologías de información y comunicación.

6.4. Conducta responsable.

Las investigaciones realizadas por autoridades, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo de la UNE EGyV, deben evitar acciones nocivas que pudieran constituir daños irreversibles al ser humano, a la naturaleza y a la biodiversidad.

6.5. Autonomía.

En las investigaciones se debe considerar la decisión y libre elección de los investigadores para establecer la temática prevista en el marco de las líneas de investigación de la universidad.

6.6. Verdad y honestidad intelectual.

Se debe buscar la verdad como esencia en lo actuado durante la investigación, en marco al respeto de las normas universitarias internas y legales respectivamente; trabajando con honestidad intelectual, respetando las políticas de autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de la tesis, monografías, tesinas, trabajos

de investigación, artículos científicos y otros, en el marco de las normas establecidas en las diferentes instancias de la Universidad; que deben ser aplicadas en su actuación, tanto autoridades, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo de la UNE EGyV.

6.7. Integridad académica.

La integridad académica es un principio rector en el campo educativo y se basa en tomar la decisión, como sujeto, de actuar de forma responsable, inspirando la confianza de los demás. La integridad académica es la base del comportamiento y la toma de decisiones éticas en la construcción de trabajos académicos legítimos y de autoría original.

6.8. Protección en la investigación

Durante el desarrollo de estudios de docentes y estudiantes que realizan investigación en la UNE EGyV, deben proteger y respetar los derechos fundamentales de las personas, la multiculturalidad y la biodiversidad.

Artículo 7. CONSENTIMIENTO INFORMADO

En el desarrollo de la investigación social en el campo educativo, los investigadores deben obtener el consentimiento informado de cada participante.

El proceso de consentimiento informado, en lo que corresponda, es regulado por el Comité de Ética en Investigación Universitaria.

Cuando la investigación posea características especiales o involucre poblaciones especiales, los requerimientos de dichos consentimientos deben incluir requerimientos específicos.

Artículo 8. RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Los miembros que conforman el CEIU tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, normas complementarias y conexas.

Artículo 9. RESPONSABILIDAD DE LOS INVESTIGADORES

Los investigadores tienen la obligación de cumplir el presente Reglamento, normas complementarias y conexas.

Artículo 10. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación, tiene la responsabilidad de vigilar la política universitaria para la protección de humanos, del medio ambiente y de la biodiversidad sujetos a investigación, y proponer los cambios que sean necesarios con la finalidad de cumplir las normas institucionales, regulaciones y leyes nacionales e internacionales relacionadas con la Investigación Científica.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 11. COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Es una instancia vinculada al Vicerrectorado de Investigación, con autonomía de decisión ética y bioética, que asume la responsabilidad de clarificar y resolver objetiva y racionalmente los conflictos de valores que se pudieran presentar en la investigación, asegurando su calidad científica y legal, velando que se cumplan los principios establecidos en el código de ética y en el presente Reglamento, efectuando los procedimientos y proponiendo las sanciones correspondientes.

Artículo 12. CONSTITUCIÓN

El Comité de Ética en Investigación Universitaria de la UNE EGyV se encuentra debidamente constituido por docentes de las distintas Facultades de la universidad, todos con probada calidad moral y conocimiento en las áreas científicas y específicas de las especialidades que representan.

Artículo 13. ORGANIZACIÓN

13.1. Integrantes.

El número de integrantes y la conformación del Comité de Ética en Investigación Universitaria de la UNE EGyV es a

propuesta del Vicerrectorado de Investigación, ratificado por el Consejo Universitario y formalizado mediante Resolución Rectoral, que es publicada en el portal de transparencia de la Universidad.

Este Comité se encuentra integrado por miembros titulares, compuesta de la siguiente manera:

- a) **Presidente.** El Vicerrector de Investigación
- b) **Vicepresidente.** El Director del Instituto de Investigación
- c) **Secretaría Técnica.** Un miembro del Comité de Ética
- d) **Secretaría Administrativa.** Un (01) miembro del Comité de Ética
- e) **Miembros.** Cinco (05) miembros del Comité de Ética
- f) Asesor Legal. El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

13.2. Periodo del Comité.

El Comité de Ética en Investigación Universitaria de la UNE EGyV, es designado por un periodo de dos (02) años a partir del día siguiente de la publicación de la resolución Rectoral, pudiendo ser reelegido por otro periodo.

13.3. Requisitos.

Los requisitos para ser designado como miembro del CEIU son:

- a) Ser docente con grado de Doctor, en la categoría de Principal, a tiempo completo o dedicación exclusiva y estar inscritos en el CTI Vitae.
- b) Deben contar con conocimientos en Deontología.
- c) No tener deméritos profesionales académicos o laborales.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS INTEGRANTES

Artículo 14. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Ética en Investigación Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar, aprobar, rechazar, sugerir modificaciones, supervisar o detener investigaciones que involucren a personas, a la multiculturalidad y a la biodiversidad.
- b) Promover diversas actividades de capacitación en ética de la investigación dirigidas a la comunidad universitaria.
- c) Realizar esfuerzos de distinto tipo, tanto para la difusión de su rol y las actividades que promuevan la reflexión ética sobre asuntos de investigación.
- d) Capacitarse en ética de la investigación durante el primer (01) año de su incorporación al Comité.
- e) Promover las buenas prácticas investigativas y la responsabilidad ética en la investigación.

- f) Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa de la UNE EGyV.
- g) Organizar la difusión de temas éticos en investigación en la UNE EGyV.
- h) Brindar asesoramiento acerca de la responsabilidad ética, a los investigadores e investigados de la UNE EGyV.
- i) Revisar los casos de incumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento del Código de Ética.
- j) Fomentar en la comunidad universitaria el fortalecimiento de capacidades en ética.
- k) Proponer sanciones y aplicar medidas correctivas para los implicados que sean hallados culpables ante cualquier acción contraria al Código de Ética y al presente Reglamento.
- l) Informar a la autoridad competente de la UNE EGyV, a fin de que tome las acciones administrativas, civiles o penales que hubiera lugar, para la sanción correspondiente al comprobarse la falta a la integridad académica.
- m) Someter al software de similitud de la UNE EGyV, los trabajos de investigación denunciados por presunta falta a la integridad académica.
- n) Revisar y aprobar las consideraciones éticas de los proyectos de investigación a ser ejecutados con fondos concursables de investigación de cada año.

Artículo 15. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEIU.
- b) Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del Comité y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del CEIU.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del CEIU por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.
- e) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- f) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación y supervisión de los protocolos de investigación.
- g) Designar a los revisores de los proyectos de investigación presentados ante el CEIU, según áreas y líneas de investigación.
- h) Representar al CEIU ante cualquier autoridad.
- i) Designar a las personas encargadas del monitoreo y supervisión de los protocolos de investigación aprobados considerando su temática.
- j) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del CEIU.
- k) Mantener informado al CEIU sobre los documentos

ingresados, así como el estado de los protocolos de investigación.

- I) Supervisar las actividades de la Secretaría Técnica y Secretaría Administrativa del CEIU.

Artículo 16. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tiene las siguientes funciones:

- a) Asumir funciones de Presidente cuando esté se encuentre ausente.
- b) Asumir las responsabilidades de un miembro más, cuando el Presidente se encuentre presente.
- c) Colaborar con el Presidente en el monitoreo del cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, aprobación y supervisión de los protocolos de investigación.
- d) Proponer ante el CEIU el nombre de candidatos a revisores de los protocolos de investigación.
- e) Otras que le sean delegadas por el Presidente.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del CEIU y participar en las deliberaciones.
- b) Informar al CEIU sobre el estado situacional de los documentos que permitan mejorar los procesos sobre ética de investigación.

- c) Proponer y organizar la agenda para las sesiones al presidente del CEIU.
- d) Redactar el acta de cada sesión del CEIU y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- e) Vigilar el cumplimiento normativo de los procedimientos éticos en la investigación.
- f) Presentar los protocolos de investigación que requieran la modalidad de exoneración de revisión.
- g) Mantener permanente coordinación e intercambio con el Presidente, Vicepresidente y miembros del CEIU.
- h) Recibir las comunicaciones internas y externas relacionadas con la ética de la investigación, coordinando con el Presidente su presentación ante el CEIU.
- i) Verificar el quorum en cada sesión, el cual se inicia con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- j) Convocar a todos los miembros del CEIU, a petición del Presidente, a las reuniones del CEIU con una anticipación de dos (02) días hábiles.
- k) Monitorear el seguimiento de las observaciones que el CEIU haya formulado a los investigadores responsables, en referencia a los procedimientos y conductas éticas a la investigación.
- l) Colaborar con el Presidente del CEIU en los informes anuales de actividades del CEIU.

- m) Facilitar el acceso a la literatura y los programas educativos útiles para los miembros del CEIU.
- n) Proveer de la información bibliográfica actualizada a los miembros del CEIU.

La Secretaría Técnica cuenta con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- La Secretaría Administrativa tiene las siguientes funciones:
- a) Registrar los protocolos de investigación presentados ante el CEIU, asignándoles un código de identificación.
 - b) Organizar, archivar y custodiar la documentación física y electrónica de los protocolos de investigación sometidos a consideración del CEIU, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros.
 - c) Organizar, archivar y custodiar la documentación física y electrónica generada por el CEIU, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros. Este archivo puede ser consultado por cualquier miembro del Comité cuando la situación lo amerite.
 - d) Organizar y mantener actualizada la base de datos que permita realizar el seguimiento de los protocolos de investigación y curriculum vitae de los investigadores.
 - e) Mantener los expedientes de cada miembro del CEIU con información personal y profesional actualizada

- f) Mantener actualizada la base de datos de investigadores, líneas de investigación, asesores de protocolos de investigación en sus diferentes etapas.
- g) Sociabilizar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.
- h) En coordinación con la Secretaría Técnica, debe comunicar la agenda, enviar el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones y confirmar asistencia de los miembros para asegurar el quórum.
- i) Informar y asesorar administrativamente a los investigadores, patrocinadores y nuevos miembros del CEIU de los reglamentos, lineamientos, procesos y procedimientos del Comité.
- j) Otras actividades necesarias para cumplir con el buen funcionamiento del CEIU, que se le asigne.
- k) El informe anual incluye información sobre las fuentes de financiamiento y gastos del CEIU.

Artículo 19. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del CEIU y expresar opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno del Comité.

- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los protocolos de investigación asignados para revisión por el presidente del CEIU.
- c) Participar en la supervisión de los protocolos de investigación aprobados por el CEIU por encargo del Presidente.
- d) Mantener el Principio de Confidencialidad respecto de la evaluación de los protocolos de investigación, lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del CEIU.
- e) Justificar con suficiente antelación su inasistencia a las sesiones.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y Reglamento del CEIU.
- g) Suscribir las actas generadas en las sesiones del CEIU.

Artículo 20. FUNCIONES DEL ASESOR LEGAL

Los Asesor Legal tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y valorar el cumplimiento de las normas legales en los protocolos presentados al Comité.
- b) Revisar y valorar los aspectos jurídicos de los protocolos y de los documentos de Consentimiento Informado.
- c) Absolver consultas e inquietudes ético-legales.
- d) Otras encargadas por el Presidente del Comité.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE TRABAJO Y SESIONES

Artículo 21. INSTANCIAS

El Comité de Ética en Investigación Universitaria cuenta con las siguientes instancias de trabajo:

21.1. El Comité Pleno.

Conformado por todos los miembros designados mediante resolución.

21.2. El Comité Ejecutivo.

Conformado por el Presidente, el Vicepresidente y la Secretaría Técnica.

Artículo 22. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Las sesiones del Comité Ejecutivo son las siguientes:

- a) El Comité Ejecutivo sesiona cuando menos una (01) vez al mes de manera ordinaria y puede celebrar sesiones extraordinarias.
- b) El quórum para que el Comité Ejecutivo sesione, es de la totalidad de sus miembros. Los acuerdos son decididos por mayoría simple.
- c) Cuando un miembro del Comité Ejecutivo se encuentra imposibilitado de seguir cumpliendo con sus funciones (asistencia a sesiones y revisión de proyectos de investigación, entre otros), puede solicitar a este, que nombre su reemplazo.

- d) El Comité Ejecutivo cuenta con un libro de actas, en el que se registra los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. SESIONES DEL COMITÉ PLENO

Las sesiones del Comité Pleno son las siguientes:

- a) El Comité Pleno sesiona por lo menos una (01) vez cada semestre. El Presidente puede convocar a sesiones al Comité Pleno o requerir el apoyo de algunos de sus miembros según las necesidades.
- b) El quórum para que el Comité Pleno sesione es de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se deciden por mayoría simple. En caso de empate, resuelve el Presidente.
- c) Cuando un miembro del Comité Pleno no haya cumplido con el mínimo de asistencias requeridas (dos (02) inasistencias consecutivas o tres (03) inasistencias discontinuas en el semestre), se solicita a su Facultad que elija su reemplazo para ocupar el cargo por el tiempo de la gestión que le resta al titular inicial.

CAPÍTULO IV

ARCHIVO Y MEMORIA

Artículo 24. LIBROS Y REGISTROS

El Comité debe contar con los siguientes registros:

- a) Un (01) Registro de las Investigaciones resueltas por el Comité.

- b) Un (01) Registro de Investigadores que han recibido algún tipo de reconocimiento.
- c) Un (01) Registro de Investigadores que han incurrido en algún tipo de incumplimiento.
- d) Un (01) Registro de investigadores sancionados por el Tribunal de Honor.

CAPÍTULO V

INVESTIGADORES

Artículo 25. DEBERES DE LOS INVESTIGADORES

Son deberes de los investigadores:

- a) Respetar los principios éticos de la investigación expresados en el presente Reglamento, así como seguir los procedimientos requeridos por el CEIU.
- b) Implementar mecanismos de protección apropiados para garantizar los derechos y el bienestar de las personas, la multiculturalidad y la biodiversidad.
- c) Asumir responsablemente el diseño, la planificación, la ejecución y la comunicación de los resultados de sus investigaciones.
- d) Elaborar los proyectos y trabajos de investigación en observancia del Código de Ética para la investigación en la UNE EGyV.
- e) Solicitar y obtener el consentimiento informado de las personas que deseen participar en la investigación o de sus responsables y/o representantes.

- f) Tratar la información obtenida con la confidencialidad requerida y no utilizarla para el lucro personal o para otros propósitos distintos de los fines de la investigación.
- g) Evitar la falta de ética y respetar el principio de la propiedad intelectual.
- h) Reconocer el apoyo de personas o instituciones que participan en el proceso de investigación.
- i) El investigador debe comunicar con veracidad los resultados obtenidos producto de su investigación, de acuerdo a los compromisos en los niveles e instancias pertinentes.
- j) Debe adoptarse prácticas de trabajo conforme a la legislación nacional e internacional, incluidas las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad.
- k) El investigador responsable tiene la obligación de suspender la investigación, en el momento que observe que se ha causado o se pueda prever algún daño a las personas que participan en la investigación, o cuando así se lo indique el Comité de Ética para la Investigación.

CAPÍTULO VI

DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 26. DENUNCIAS

Los procedimientos para la atención de la denuncia son:

- 26.1. Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por la trasgresión de alguno de los

principios o deberes establecidos en el Código de Ética en Investigación, debe comunicar al Vicerrectorado de Investigación los hechos que configuran la trasgresión. Recibida la denuncia, esta es derivada al CEIU, para que se inicie la investigación correspondiente y emita la recomendación de la sanción y/o medidas correctivas del caso.

- 26.2. El CEIU, puede iniciar de oficio, ante denuncia de parte, un procedimiento de investigación para determinar la posible existencia de la trasgresión del Código de Ética para la investigación, el cual debe tener un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- 26.3. Luego de efectuada la investigación correspondiente, el CEIU otorga el derecho de defensa al denunciado o investigado, quien debe presentar su descargo en un plazo de siete (07) días hábiles de recibida la notificación.
- 26.4. Las infracciones al Código de Ética, son investigadas y evaluadas por el Comité Pleno, donde se emiten las declaraciones, recomiendan las sanciones del caso y aplican las medidas correctivas que consideren necesarias. En caso de que dichos actos constituyan faltas de carácter disciplinario, se recomienda que las autoridades de la UNE EGyV, tomen las medidas correspondientes, para que dispongan las sanciones respectivas.

Artículo 27. FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO

Las faltas de carácter disciplinario, que el Comité de Ética en Investigación Universitaria recomienda sanciones, para

que las autoridades de la UNE EGyV tomen las medidas correspondientes, son las siguientes:

- a) Permitir a terceros como usuarios de la cuenta del Software de Similitud de propiedad de la UNE EGyV.
- b) Utilizar el Software de Similitud con fines económicos.
- c) Emitir certificados de originalidad fraudulentas.
- d) No someter los trabajos de investigación al Software de Similitud.
- e) Validar los trabajos de investigación con porcentajes mayores al 25% de similitud.
- f) Omitir requisitos para la publicación de los trabajos de investigación en el Repositorio Institucional Digital de la UNE EGyV.
- g) No solicitar el consentimiento informado y/o el asentimiento informado a los participantes de la investigación, o de sus responsables / representantes.
- h) No adoptar prácticas de trabajo conforme a la legislación nacional e internacional, incluidas las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad.
- i) Y otras faltas de carácter disciplinarias que atenten contra la ética de la investigación científica en la UNE EGyV.

Artículo 28. MEDIDAS CORRECTIVAS

El Comité de Ética en Investigación Universitaria puede

aplicar las siguientes medidas correctivas en caso se incurra en alguna falta a los principios éticos en investigación de la universidad:

- 28.1. Amonestación verbal: Se imponen en los casos en que la conducta de falta de integridad académica sea calificada como de naturaleza leve (una falta de carácter disciplinaria del inciso 26.1).
- 28.2. Amonestación escrita: Se imponen en los casos en que la falta de integridad académica sea calificada de naturaleza leve pero reiterada por segunda vez.
- 28.3. Propuesta de sanción: El CEIU deriva la propuesta de sanción al Tribunal de Honor de la UNE EGyV, para que tome las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Comité de Ética en Investigación Universitaria, con el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta, dando cuenta a la autoridad competente.
- SEGUNDA:** El Comité de Ética en Investigación Universitaria, debe elaborar los Protocolos de Investigación, que sirvan de guía a los investigadores.
- TERCERA:** El Comité de Ética en Investigación Universitaria, define el procedimiento para la recepción y atención a denuncias por presuntas faltas a la integridad académica.

CUARTA: El presente Reglamento entra en vigencia luego de la publicación de la Resolución de aprobación.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Dejar sin efecto la Resolución Nº 3326-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación Universitaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Reglamento del docente Investigador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y ABREVIATURA

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento establece las disposiciones para la evaluación y pago de la bonificación especial; así como la permanencia y exclusión del docente investigador en el régimen especial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, designado por su excelencia académica y sujeto al régimen especial que la universidad determine en marco al artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 2. ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma se entienden subordinadas a las prescripciones legales vigentes de rango superior, referente al Reglamento de Calificación,

Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), los criterios, condiciones y disposiciones para la Implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 3. ABREVIATURA

- 3.1. **UNE EGyV** Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.2. **MINEDU** Ministerio de Educación.
- 3.3. **SUNEDU** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 3.4. **CONCYTEC** Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica.
- 3.5. **RENACYT** Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de innovación Tecnológica.
- 3.6. **SINACYT** Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

- 3.7. **DEGC** Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.
- 3.8. **DIGESU** Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- 3.9. **DIPODA** Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 3.10. **CTI** Ciencia, Tecnología e innovación.
- 3.11. **AIRHSP** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación a todos los docentes investigadores ordinarios, calificados por CONCYTEC, que tienen como principal vínculo laboral la UNE EGyV.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 5.4. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 5.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.6. Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, aprueba las “Disposiciones para la Implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador”, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.7. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P y modificatorias, formaliza la aprobación del “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT”.
- 5.8. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, formalizan la aprobación del “Código Nacional de la Integridad Científica”.
- 5.9. Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas - MINEDU.
- 5.10. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el “Estatuto de la UNE EGyV” y su modificatoria.
- 5.11. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el “Reglamento General de la UNE EGyV” y sus modificatorias.

5.12. Resolución N° 3314-2019-R-UNE aprueba el “Código de Ética para la Investigación Universitaria de la UNE EGyV”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Artículo 6. DEFINICIONES

- 6.1. **Investigación:** Constituye una función esencial y obligatoria en la labor del Docente Universitario de la UNE EGyV que la promueve, realiza y difunde, considerando que la producción del conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico deben responder a las necesidades y exigencias de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.
- 6.2. **Investigador:** Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.
- 6.3. **Docente investigador:** Es aquel docente ordinario que se dedica a la generación de nuevos conocimientos científicos e innovación, en sus distintos niveles de concepción, a través de la investigación científica, humanística o social, recibe una bonificación especial y la reducción de la carga lectiva de un (1) curso por año en la UNE EGyV.

6.4. **Docente RENACYT:** Es aquel docente que se dedica a la generación de nuevos conocimientos científicos e innovación, en sus distintos niveles de concepción, a través de la investigación científica, humanística o social y no alcanza el nivel establecido por el CONCYTEC para recibir la bonificación especial y tampoco la reducción de la carga lectiva de un (1) curso por año en la UNE EGyV.

6.5. **Integridad científica:** Deber como requisito ético-legal del investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento: Honesto (compromiso con la verdad), Independiente (preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión) e Imparcial (neutralidad de la práctica de lo profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación).

6.6. **Proyectos de Investigación:** se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Puede o no ser subvencionados para su ejecución.

En un proyecto de investigación, puede el investigador participar como:

- a) Investigador principal: investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación.

- b) **Investigador asociado o co-investigador:** investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación.
 - c) **Investigador post-doctorado:** persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
 - d) **Tesista de maestría y doctorado:** Es el candidato a magíster y doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de maestría y doctorado.
 - e) **Tesista de pregrado:** Es el candidato a Licenciado que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de tesis.
- 6.7 **Artículo científico:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. El artículo científico es considerado como tal si y solo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO.
- 6.8 **Revista indexada:** es una publicación periódica de investigación que demuestra una alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial (Scopus, Web of Science – WoS, SciELO), lo que habitualmente trae consigo que la publicación tenga un apropiado factor de impacto (FI).
- 6.9 **Libro:** Debe ser resultado de una investigación y contar con revisión por pares, para lo cual se debe presentar como sustento la validación o reconocimiento por el Vicerrectorado de Investigación (instituciones universitarias) o instancia de investigación o la que establezca el ROF (instituciones no universitarias), o constancia de revisión por pares.
 - 6.10 **Capítulo de libro:** Es la principal división de un libro, la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología.
 - 6.11 **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
 - 6.12 **Investigación básica:** Esta dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
 - 6.13 **Investigación aplicada:** Esta dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (métodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
 - 6.14 **Investigación y desarrollo experimental (I+D):** Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistemática para

incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, que sirven para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

- 6.15 **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, así como a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas, servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- 6.16 **Desarrollo tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos, sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- 6.17 **Patente:** Una patente es un título que otorga el Estado –a un titular– para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.
- 6.18 **RENACYT:** Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El CONCYTEC tiene la titularidad del RENACYT, de acuerdo

do a lo establecido en el Literal q) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL RENACYT

Artículo 7. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

La clasificación de los docentes en el RENACYT se realiza en función de los siguientes criterios (Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P):

- a) Los grados académicos o títulos profesionales (registrados por SUNEDU o MINEDU) o nivel de estudios.
- b) La generación, relevancia e impacto del conocimiento científico y/o tecnológico producido.
- c) La formación de recursos humanos.

Artículo 8. NIVELES Y PUNTAJES PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RENACYT

El docente es calificado en el RENACYT en uno de los ocho niveles de clasificación, de acuerdo a los criterios de evaluación y la asignación de puntajes por ítem, establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los

investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, tal como se muestra a continuación:

Tabla 1. Niveles y Puntaje para la Calificación y Clasificación en el RENACYT

Fuente: Anexo de la Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P.

Artículo 9. NIVELES DE CLASIFICACIÓN PARA BONIFICACIÓN

Niveles de Clasificación	Puntaje requerido por nivel de Clasificación
Investigador distinguido	200 a más
Nivel I	160 - 199
Nivel II	100 - 159
Nivel III	70 - 99
Nivel IV	50 - 69
Nivel V	35 - 49
Nivel VI	25 - 34
Nivel VII	10 - 24

ESPECIAL

Los niveles que alcancen bonificación estarán determinados por norma específica emitida y estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS DOCENTES RENACYT

Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE DOCENTES RENACYT

- a) El procedimiento de registro del docente RENACYT se realizará dos (2) veces al año, en los meses de junio y noviembre.
- b) El docente calificado en el RENACYT solicitará al Director del Instituto de Investigación su registro, adjuntando la constancia de calificación emitida por el CONCYTEC y su CTI Vitae actualizado con su filiación principal en la UNE EGyV.
- c) El Instituto de Investigación verifica el cumplimiento de los requisitos y emite un informe de conformidad al Vicerrectorado de Investigación.
- d) El Vicerrectorado de Investigación emitirá una resolución de registro de docentes RENACYT, por el periodo que indique la constancia de calificación otorgada por el CONCYTEC.

Artículo 11. DOCENTES CALIFICADOS EN RENACYT

- a) El Vicerrectorado de Investigación promoverá acciones para que los docentes calificados en el RENACYT, mejoren su puntaje en la escala de calificación, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.
- b) Los docentes calificados en el RENACYT tendrán beneficio cinco (5) horas adicionales para las actividades de investigación.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS, DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 12. BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados en el régimen especial del docente investigador en la UNE EGyV, en atención al artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, acceden a los beneficios siguientes:

- a) Tener carga lectiva de un (1) curso por año.
- b) Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos concursables nacionales o externos para la subvención de proyectos I+D+i u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación.
- c) Apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC) siempre y cuando se publique en cuartil 1, 2, 3 o 4 y con fondos de recursos propios de la universidad.
- d) Recibir apoyo para la publicación de libro y/o capítulo de libro editado por una institución peruana o extranjera, éste debe ser resultado de una investigación y haber pasado por una revisión de pares externos.
- e) Licencias con goce de haberes para difundir el producto de sus investigaciones, realizar ponencias académicas, estancias breves de investigación y estudios de posdoctorado; tal como lo planificado en su plan

anual de trabajo, aprobado por el Vicerrectorado de Investigación. La UNE EGyV deberá financiar los gastos que demande esta actividad, siempre y cuando los artículos científicos sean producto de la investigación realizada en las líneas de investigación que desarrolla en su grupo de investigación.

- f) Acceso a las instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de la investigación.
- g) De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el MINEDU, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial sujeta a su categoría y régimen de dedicación consignados en el AIRHSP.

Artículo 13. DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Como parte de los deberes o responsabilidades, el docente investigador debe cumplir:

- a) Proponer, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, capítulos de libros, prototipos, entre otros.
- b) Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesistas (pre y posgrado), capacitación a docentes, mentoría/tutoría a investigadores principiantes o a los docentes que realizan investigación.

- c) Reconocer la filiación de la universidad en productos de investigación, específicamente, de acuerdo a su régimen de dedicación correspondiente:
 - c1) Docente a dedicación exclusiva y a tiempo completo: debe incluir únicamente la filiación de la universidad en todos sus productos.
 - c2) Docente a tiempo parcial: que recibe financiamiento para el desarrollo de su investigación debe incluir únicamente la filiación a la UNE EGyV en todos sus productos de investigación.
- d) Ejecutar sus actividades de investigación con integridad ética y científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación universitaria de la UNE EGyV.
- e) Liderar un grupo de investigación y participar activamente en el desarrollo de semilleros de investigación, centros de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación que tenga implementada la UNE EGyV para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
- f) El docente investigador, es responsable de la renovación de la vigencia de su calificación y de su condición “activo” en el RENACYT del CONCYTEC. En consecuencia, presentará al Vicerrectorado de Investigación su plan anual de trabajo y realizará los informes trimestrales y anuales.
- g) Proporcionar de manera oportuna, la información que solicite el CONCYTEC y/o el Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGyV, en el marco de sus competencias.
- h) Cumplir con sus informes económicos producto de las subvenciones obtenidas por cualquier agencia de fomento nacional o internacional a la investigación en I+D+i en los plazos establecidos. Ante la no atención de este requerimiento el investigador podrá ser sancionado.
- i) Participar como evaluadores pares en caso lo requiera CONCYTEC, otras instituciones o universidades a nivel nacional e internacional.
- j) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según su línea de investigación, como producto del resultado de las investigaciones ejecutadas.
- k) Participar en la definición de las líneas de investigación de su programa de estudio y desarrollar una de ellas.
- l) Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación y brindar apoyo de asesoramiento a las instancias que tengan que resolver asuntos referidos a la investigación.

Artículo 14. DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes investigadores tienen derecho a:

- a) Participar de las convocatorias públicas de subvención

- por parte de cualquier entidad del gobierno y otras, conforme a la normatividad vigente.
- b) Participar en los programas propios de apoyo a la I+D+i que establezca la universidad.
 - c) Liderar líneas de investigación, grupos de investigación, laboratorios o centros de investigación.
 - d) Participar en la obtención de fuentes de financiamiento nacional o internacional.
 - e) Formar parte de comisiones especiales en las facultades de la universidad.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL

Artículo 15. RECEPCIÓN

El MINEDU solicita al Vicerrectorado de Investigación el pronunciamiento sobre el listado preliminar de docentes investigadores beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador.

Artículo 16. VERIFICACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación verifica si los docentes de la lista preliminar de beneficiarios de la Bonificación Especial para Docente Investigador cumplen con sus deberes y lo establecido en el presente

reglamento.

Artículo 17. INFORME A DIGESU

El Vicerrectorado de Investigación se pronuncia sobre el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los docentes investigadores beneficiados de la bonificación especial.

Artículo 18. PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN

El MINEDU en coordinación con el MEF determinan el periodo en que se otorga la bonificación especial al docente investigador.

CAPÍTULO V

SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL AL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 19. PÉRDIDA DEL VÍNCULO LABORAL

Se suspende el pago al docente investigador con bonificación en el caso que pierda vínculo laboral con la UNE EGyV, entidad que recibió la transferencia de recursos para el otorgamiento de dicho beneficio.

Artículo 20. DESIGNACIÓN EN CARGOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Se suspende el pago al docente investigador con bonificación en el caso se desempeñe como Rector, Vicerrector, Presidente, Vicepresidente de Comisión Organizadora o Decano.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 21. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención al artículo 86 de la Ley Universitaria y criterios para la evaluación de la permanencia del docente investigador, establecidos en el subsiguiente artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 22. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación conforma y preside la Comisión Especial de Evaluación, integrado por un (1) representante del Comité de Ética y un (1) representante de los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades.

Artículo 23. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR.

Durante los dos (2) años previos a su evaluación, el docente investigador debe acreditar el desarrollo de actividades científicas en el que indica su filiación principal la UNE EGyV y cumplir al menos 3 de los 4 criterios siguientes:

23.1. Producción

Haber cumplido uno los siguientes criterios:

- a) Artículos científicos en revistas indizadas en base de datos bibliográficas Scopus, Web of Science -

WoS y SciELO, que cumplan con un proceso de revisión de pares externos.

- b) Publicaciones de libros y/o capítulo de libros preferentemente en su especialidad, indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos.
- c) Registros de propiedad intelectual como patentes, invenciones, o presentación de solicitud de patente, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.
- d) Difusión a través de la participación como expositor en congresos, en el que la ponencia haya sido evaluada por un Comité Científico de par externo.

23.2. Asesoría:

Haber cumplido uno los siguientes criterios:

- a) Asesor de trabajos de investigación o tesis sustentadas y aprobadas para pregrado o posgrado.
- b) Asesor tesis que participa en la bolsa de investigación y tenga el informe final de investigación o resolución de aprobación de tesis.
- c) Capacitación a docentes.

23.3. Participación de grupos de investigación o círculo de investigación:

Haber cumplido uno los siguientes criterios:

- a) Investigador principal.
- b) Co investigador.

- c) Investigador colaborador.

23.4. Evaluación de la investigación:

Haber cumplido uno los siguientes criterios:

- a) Evaluación de artículos científicos para revistas científicas nacionales o internacionales.
- b) Jurado de tesis.
- c) Participar como par evaluador en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades a nivel nacional o internacional.

CAPÍTULO VII

DE LA EXCLUSIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 24. EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

El docente investigador será excluido del régimen especial, debido a la evaluación para la permanencia establecida en el artículo 23 del presente reglamento, y la Comisión Especial de Evaluación recomienda su exclusión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 25. FALTAS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

En concordancia al Reglamento - RENACYT, Código Nacional de Integridad Científica, Reglamento General de la UNE EGyV, se establecen las siguientes faltas:

- a) Actos que transgreden a la integridad ética de la investigación.
- b) Destrucción de los datos obtenidos en la investigación, de los últimos tres (3) años de manera intencional.
- c) Realizar cobros por asesoramiento de tesis en pre y posgrado, o por cualquier otra gestión conducente a la obtención del grado o título en la UNE EGyV.
- d) Percibir la bonificación especial en más de una universidad pública.
- e) Percibir la bonificación especial, cuando ostenta el cargo de Rector y Vicerrector, Decano, Presidente de Comisión Organizadora y Vicepresidentes Académicos e Investigación.
- f) Incurrir por segunda vez en una falta, habiendo sido sancionado anteriormente con amonestación escrita.
- g) Incumplimiento con la presentación del plan anual de trabajo, los informes trimestrales y anual respectivamente.
- h) No cumplir en los plazos establecidos con los informes económicos producto de las subvenciones obtenidas por cualquier agencia de fomento nacional o internacional en I+D+i.

Artículo 26. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

La gravedad de una mala conducta científica dependerá de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas

que, en marco de la norma vigente sobre la materia, serán evaluadas y calificadas por la Comisión Especial de Evaluación constituida en el Artículo 22 del presente reglamento, conforme a continuación se tipifica:

- i. Constituye falta grave o muy grave, los tipificados en los literales a) hasta el f) del artículo precedente. Estas faltas dan inicio a las acciones administrativas y/o legales que correspondan.
- ii. Constituye falta moderada, los tipificados en los literales g) y h) del artículo precedente.
- iii. Constituye falta leve, todas aquellas faltas cuya intensidad sean mínimas y que no se encuentren explícitamente definidas como faltas graves, muy graves o moderadas.

Artículo 27. SANCIONES

Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Amonestación Verbal, se aplica a las faltas que sean consideradas como falta leve.
- b) Amonestación Escrita, se aplica a las faltas consideradas como falta moderada.
- c) Suspensión, se aplica a las faltas consideradas como falta grave o muy grave.

CAPÍTULO IX

OBLIGACIONES DE LA UNE EGyV QUE ACCEDE AL FINANCIAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL

Artículo 28. Obligaciones de la UNE EGyV.

La Universidad cuando accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Contar con normativa interna que regule la labor de los docentes investigadores en la universidad.
- b) Validar y monitorear los productos y actividades de investigación de los docentes investigadores de su universidad.
- c) Presentar a la DIPODA un informe anual, detallando el cumplimiento del pago mensual de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con sujeción al formato que establezca dicha Dirección.
- d) Efectuar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador con periodicidad mensual, siempre que el docente no se encuentre incurso en algunas de las causales de pérdida de la bonificación.
- e) Presentar a la DIPODA, un plan de acción, que contenga las actividades y un cronograma detallado, para la calificación y/o recalificación de los docentes investigadores a realizarse durante el año.
- f) Presentar a la DIPODA, un informe anual, que detalle

las actividades de investigación realizadas a lo largo del periodo de financiamiento, por cada docente investigador beneficiario. Este informe se presenta en enero del año siguiente al año de otorgamiento de la bonificación, según el formato establecido por DIPODA.

- g) Verificar que el docente investigador mantenga vínculo laboral con la universidad. En caso el vínculo laboral se extinga o suspenda, la universidad suspende el pago de la referida bonificación.
- h) Monitorear que los docentes investigadores beneficiarios declaren la filiación de la universidad en toda producción académica desarrollada durante las horas destinadas por parte de la universidad, a las actividades de investigación.
- i) Velar por la permanente actualización de la información en el CTI Vitae, ORCID (orcid.org), Google Académico relacionados a la calificación RENACYT de sus docentes ordinarios con dedicación exclusiva o tiempo completo.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERO: Los docentes investigadores que desempeñen funciones de gestión

Los docentes investigadores que se desempeñan como Rector, Vicerrector, Presidente o Vicepresidente de Comisión Organizadora, pueden seguir desarrollando

las investigaciones en la UNE EGyV.

SEGUNDO: De la vigencia del Reglamento

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ANEXOS

1. [**Anexo 01:**](#) Ficha de Evaluación de la Permanencia del Docente Investigador en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
2. [**Anexo 02:**](#) Plan Anual de Trabajo del Docente Investigador Renacyt que accede al financiamiento de la bonificación especial (Plan Individual Docente, Periodos Lectivos I y II).
3. [**Anexo 03:**](#) Informe Anual de Trabajo del docente Investigador Renacyt.

ANEXO 1

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LA PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

EVALUACIÓN DE LA PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE				
Apellidos y nombres:				
Facultad				
Departamento académico				
Categoría				
Dedicación				
Nivel de calificación CONCYTEC:				
Número de registro RENACYT				
Vigencia del certificado CONCYTEC:				
Resolución de Registro como docente RENACYT de la UNE EGyV:				
Línea de Investigación que desarrolla:				
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PERMANENCIA	Nº de resolución	fecha de resolución	enlace DOI /web	cumple/ no cumple
1. Producción				
Artículos científicos en revistas indexadas en base de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO, que cumplan con un proceso de revisión de pares externos.				

<u>Publicaciones de libros</u> y/o capítulo de libros en su especialidad indexados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos.				
<u>Registros de propiedad intelectual</u> como patentes, invenciones, o presentación de solicitud de patente, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.				
<u>Difusión</u> a través de la participación como expositor en congresos, en el que la ponencia haya sido evaluada por un Comité Científico de par externo.				
2. Asesoría				
Asesor de trabajos de investigación o tesis sustentadas y aprobadas para pregrado o posgrado.				
Asesor tesis que participa en la bolsa de investigación y tenga el informe final de investigación o resolución de aprobación de tesis.				
Capacitación a docentes.				
3. Participación de grupos de investigación o círculo de investigación				
Investigador principal.				
Co investigador.				
Investigador colaborador.				
4. Evaluación de la investigación:				
Evaluación de artículos científicos para revistas científicas nacionales o internacionales.				
Jurado de tesis.				
Participar como par evaluador en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades a nivel nacional o internacional.				

ANEXO 2

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT QUE ACCEDE AL FINANCIAMIENTO DE LA
BONIFICACIÓN ESPECIAL**
(PLAN INDIVIDUAL DOCENTE, PERIODOS LECTIVOS I Y II)

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES:
- 1.2 FACULTAD:
- 1.3 DEPARTAMENTO ACADÉMICO:
- 1.4 CONDICIÓN / CATEGORÍA / DEDICACIÓN:
- 1.5 AÑO:
- 1.6 CÓDIGO DE REGISTRO RENACYT:
- 1.7 NIVEL DE CALIFICACIÓN RENACYT:
- 1.8 FECHA DE REGISTRO DEL CERTIFICADO RENACYT:
- 1.9 CONDICIÓN:

II. TRABAJO LECTIVO:

RUBROS					TOTAL HORAS
2.1. ASIGNATURA A SU CARGO, ARTÍCULO N° 86, LEY 30220					
CÓDIGO	ASIGNATURA	PROM/SECCION	Nº ESTUDIANTES	HORAS	
2.2. ASIGNATURAS OPCIONALES					

III. RUBROS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO:

	RUBROS	TOTAL HORAS	PORCENTAJE %
3.1 INVESTIGACIÓN			
3.1.1	Investigación ordinaria: Título: Resolución que aprueba:		
3.1.2	Investigación extraordinaria Título: Resolución que aprueba:		
3.2 FORMACIÓN			
3.2.1	Estudios de perfeccionamiento o asistencia a eventos nacionales e internacionales de su área o línea de investigación.		
3.2.2	Ponencias en Congresos Internacionales y/o Nacionales: Institución organizadora: Título de la ponencia y/o disertación:		

3.3 PUBLICACIONES			
3.3.1	Artículos científicos a publicarse: Título: Revista:		
3.3.2	Publicación de libros y/o capítulo de libro Título: Institución y/o editor:		
3.4 REGISTROS DE PROPIEDAD INTELECTUAL			
3.4.1	Registro de inscripción de Propiedad Intelectual o certificado de obtentor por Indecopi		
3.5 ASESORÍA DE TESIS			
3.5.1	Asesoría de Tesis Doctorado, Maestría y Licenciatura: Apellidos y nombres del asesorado: Resolución que aprueba: Resolución N°		
3.6 OTROS			
3.6.1	Gestión universitaria. Director de Unidad de Investigación / Instituto de Investigación, ... Resolución N°		
3.6.2	Ejecución de proyectos especiales Autorizados por Sinacyt: Resolución: Institución:		

RESUMEN:

	RUBRO	N° HORAS	DEPENDENCIA
2.0	Trabajo lectivo		Director del Departamento Académico
3.1	Investigación		Director de la Unidad de Investigación de la Facultad Director del Instituto de Investigación
3.2	Formación		Director del Instituto de Investigación
3.3	Publicaciones		Director del Instituto de Investigación
3.4	Registro de propiedad intelectual		Director del Instituto de Investigación
3.5	Asesoría de tesis		Director de la Unidad de Investigación de la Facultad.
3.6	Otros	3 h.	Director del Instituto de Investigación
TOTAL		40 h.	

Firma:

Apellidos y nombres:

Registro Renacyt:

V° B°

Apellidos y nombres

Director del Departamento Académico

V° B°

Apellidos y nombres

Director de la Unidad de Investigación de la Facultad

V° B°

Apellidos y nombres

Director del Instituto de Investigación

DOCENTE:

HORARIO DE ATENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES

(INDICAR HORA Y LUGAR/AMBIENTE DE ATENCIÓN)

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8.00 - 8.50			REUNIÓN VRI		
8.50 - 9.40			REUNIÓN VRI		
9.40 - 10.30			REUNIÓN VRI		
10.30 - 11.20					
11.20 - 2.10					
12.10 - 13.00					
13.10 - 2.00					
2.00 - 2.50					
2.50 - 3.40					
3.40 - 4.30					
4.30 - 5.20					
5.20 - 6.10					
6.10 - 7.00					

FIRMA: _____

DNI: _____

Vº Bº.

Director del Departamento Académico de.....

ANEXO 3
INFORME ANUAL DE TRABAJO DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT
Resolución N° 0893-2023-R-UNE

I. DATOS GENERALES

- 1.1 FACULTAD:
- 1.2 DEPARTAMENTO ACADÉMICO :
- 1.3 PROGRAMA DE ESTUDIOS:

II. DATOS DEL DOCENTE

Nombres y apellidos	
Condición	
Categoría	
Dedicación	
Domicilio	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Código de Registro RENACYT	
Nivel de calificación RENACYT:	
Fecha de registro del certificado RENACYT:	
Condición:	
Resol. de aprobación de Docente Investigador de la UNE EGyV:	
Línea de Investigación que desarrolla:	

III. CARGA LECTIVA

CARGA LECTIVA					TOTAL	PORCENTAJE
DESARROLLO DE CLASES						
CÓDIGO	ASIGNATURA	PROM/ SECCIÓN	Nº ESTUDIANTES	HORAS		

IV. CARGA NO LECTIVA

C. Participar como par evaluador en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades a nivel nacional o internacional.														
Revista:														
Institución:														

V. RESUMEN

	RUBROS	HORAS	PORCENTAJES
5.1	CARGA LECTIVA		
5.2	CARGA NO LECTIVA		
	TOTAL	HORAS	

HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS

(COMPLETAR EL HORARIO Y LUGAR O AMBIENTE DONDE DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS)

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8.00 - 8.50			REUNIÓN VRI Virtual y/o presencial		
8.50 - 9.40			REUNIÓN VRI Virtual y/o presencial		
9.40 - 10.30			REUNIÓN VRI Virtual y/o presencial		
10.30 - 11.20					
11.20 - 12.10					
12.10 - 13.00					
13.10 - 2.00					
2.00 - 2.50					
2.50 - 3.40					
3.40 - 4.30					
4.30 - 5.20					
5.20 - 6.10					
6.10 - 7.00					

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es verificable con los documentos correspondientes.

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI: _____



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2759-2021-R-UNE

Chosica, 13 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio N° 477-2021-VRI-UNE, del 24 de noviembre del 2021, del Vicerrectorado de Investigación de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3310-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Oficio N° 448-2021-VRI-UNE, del 11 de noviembre del 2021, el Vicerrector de Investigación remitieron ante la Unidad de Organización y Procesos el reglamento para la creación de grupos de investigación;

Que con Oficio N° 259-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 23 de noviembre del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento, Estratégico y Presupuesto remiten ante el Vicerrectorado de Investigación el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 07 de diciembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordeante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2º.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Reglamento para la creación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 2759-2021-R-UNE

Reglamento para la Creación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer los procedimientos para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los grupos de investigación de las Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV).

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento de los docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados que participen en los Grupos de Investigación.

Artículo 3. Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

- d. Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación y registro de investigadores en Ciencia y tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SYNACIT.
- e. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC Dirección de Políticas y Programas de CTI.
- f. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC Dirección de Políticas y Programas de CTI.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE EGyV y su modificatorias.

- i. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV.
- j. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 4. Finalidad

La constitución de grupos de investigación, en adelante GI, tiene como finalidad organizar formalmente la gestión colaborativa de la investigación científica para la producción del conocimiento y el fortalecimiento de las capacidades investigativas de docentes y estudiantes de la UNE EGyV; asegurando de este modo las condiciones para la producción del conocimiento científico sostenido en nuestra casa de estudios

Artículo 5. Responsabilidades

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en aquello que sea de su competencia:

- a. El Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGyV es el responsable de elaborar y formular los lineamientos para la conformación de los Grupos de Investigación.
- b. El Director del Instituto de Investigación y los directores de las Unidades de Investigación son responsables del cumplimiento de los lineamientos y normativas que deriven en la conformación de los Grupos de Investigación.

- c. Los integrantes de los Grupos de Investigación cumplirán los lineamientos y normativas contenidas en el presente documento.

Artículo 6. Definiciones

- 6.1. Área de investigación. - Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación. Para las universidades, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio y estar alineada a las aprobadas por Concytec.
- 6.2. Línea de investigación. - Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- 6.3. Grupo de Investigación. - Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad, las facultades y del Instituto de Investigación. Están constituidos por un grupo de personas que conforman un equipo para realizar investigación o desarrollo tecnológico en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales.

CAPÍTULO II

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. De los Grupos de Investigación

Los Grupos de Investigación desarrollarán investigaciones en las líneas de investigación priorizadas y guardan relación directa con los programas que ofrece nuestra Universidad. Este ordenamiento de las actividades de investigación permite aportar mejor a la solución de problemas de interés nacional, relevancia social o productiva. La UNE EGyV sigue un esquema de trabajo que se inicia con la identificación y priorización de las áreas y líneas de investigación, la conformación de grupos de investigación, presentación de proyectos, aprobación, ejecución, evaluación y divulgación.

Considerando el Artículo 83º del Reglamento General de la UNE EGyV resaltamos las funciones de la Unidad de Investigación: del inciso 83.1. que establece un registro de los docentes dedicados a la investigación, y el inciso 83.2. que coordina con los Departamentos Académicos, las líneas prioritarias de investigación.

Artículo 8. De la conformación

8.1. Los grupos son por naturaleza espacios abiertos y están integrados por docentes y docentes investigadores calificados de los departamentos académicos y facultades de la UNE EGyV, así como estudiantes de pre y posgrado, graduados/titulados e investigadores invitados (de otras universidades o instituciones de

- investigación).
- 8.2. El Vicerrectorado de Investigación reconocerá a los Grupos de Investigación que soliciten su registro a la Dirección de la Unidad de Investigación y cumplan con las condiciones que se indican en estos lineamientos.
 - 8.3. Los Grupos de Investigación serán reconocidos a propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, estarán constituidos por docentes, docentes investigadores, egresados, estudiantes e investigadores invitados.
 - 8.4. Investigador responsable: Un docente ordinario o docente investigador a dedicación exclusiva o tiempo completo. Este investigador será el líder de grupo, coordinará las actividades y ejercerá tareas de representación:
 - a. Investigador corresponsable: Docente ordinario o docente investigador a tiempo completo o parcial.
 - b. Investigador colaborador: Docente ordinario o contratado de la UNE EGyV. (mínimo 2, máximo 5)
 - c. Investigador invitado: Docente de universidad nacional o extranjera. (mínimo 1)
 - d. Estudiante colaborador: Estudiante de pregrado, posgrado o segunda especialidad (mínimo 2, máximo 5) de cualquier semestre o tesistas.
 - e. Los docentes ordinarios deben estar registrados correctamente en CTI Vitae (Hojas de Vida afines

a la Ciencia y Tecnología), vinculados con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (laboral y docente).

- 8.5. Los Grupos de Investigación presentan un carácter flexible y temporal por lo que su conformación será por tres años académicos pudiendo continuar durante el siguiente año académico siempre que soliciten la renovación de su registro y previa evaluación.
- 8.6. El retiro o incorporación de algún miembro del Grupo de Investigación deberá ser comunicado al Instituto de Investigación previo oficio para su regularización.
- 8.7. Un docente sólo puede ser responsable de un Grupo de Investigación y corresponsable de otro.
- 8.8. Los corresponsables y estudiantes colaboradores pueden participar en un máximo de dos Grupos de Investigación.
- 8.9. Los Grupos de Investigación deben tener un nombre y un acrónimo, que haga referencia al tema de investigación al que se aboca y a las líneas de investigación que forman parte del mismo. El nombre debe identificar al grupo con el tema.

Artículo 9. Sobre el reconocimiento

- 9.1. El Instituto de Investigación es el encargado del proceso de registro de los Grupos de Investigación.
- 9.2. Para ser reconocidos como Grupos de Investigación es necesario participar en la convocatoria que realiza

el Vicerrectorado de Investigación, a fines del año académico. El responsable del Grupo de Investigación es quien solicita el registro.

- 9.3. Los requisitos y formulario para el registro se indican en el Anexo 01.
- 9.4. El responsable del registro no debe presentar deudas de informes técnicos, económicos o encontrarse en proceso de infracción o sanción.
- 9.5. El Vicerrectorado de Investigación verifica el cumplimiento de los requisitos de registro y otorga el reporte de inscripción con una vigencia de tres (03) años.
- 9.6. El Vicerrectorado de Investigación informará al Rectorado los Grupos de Investigación aprobados para el reconocimiento respectivo mediante una Resolución Rectoral.

Artículo 10. De los deberes y derechos del Grupo de Investigación

10.1 Son deberes del grupo de investigación:

- a. Producir nuevos conocimientos en las líneas de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, mediante la ejecución de proyectos de investigación con financiamiento interno y externo.
- b. Difundir los resultados de la ejecución de sus proyectos de investigación mediante artículos de investigación en revistas indizadas y/o libros o capítulos de libros.

- c. Apoyar con el proceso de investigación formativa, participando en asesorías de tesis de pregrado y posgrado, así como en la organización de eventos que promuevan el desarrollo de competencias investigativas.
- d. Brindar soporte científico y promover la formación de jóvenes investigadores.
- e. Promover un trabajo académico integrado, multi-disciplinario e interfacultades.

10.2 Son derechos del Grupo de Investigación:

- a. Apoyo en la elaboración de proyectos de investigación de acuerdo al Fondo de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.
- b. Acceso a fuentes de financiamiento internos o externos siempre que cuente con el aval del Instituto de Investigación.
- c. Organización de eventos científicos que permitirá la difusión de los resultados de sus investigaciones a través de artículos, ponencias, congresos, libros u otros, dentro y fuera de la Universidad, con la orientación del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigación.
- d. Establecimiento de relaciones con otros Grupos de Investigación dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 11. Sobre la evaluación

- 11.1. Los Grupos de Investigación registrarán sus proyectos, publicaciones y actividades científicas en el Instituto de Investigación a través del registro de actividades de investigación.
- 11.2. El Instituto de Investigación evaluará las actividades realizadas por cada Grupo de Investigación según el cronograma contenido en el mismo, los recursos asignados y de acuerdo a los indicadores de logro.
- 11.3. Un Grupo de Investigación puede solicitar su disolución con razones fundamentadas, el cual da término a sus funciones; sin embargo, eso no exime al docente responsable del cumplimiento de sus acuerdos y actividades de investigación registradas.

Artículo 12. Asignación de recursos

- 12.1. Los Grupos de Investigación podrán postular a Fondos de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.
- 12.2. Los Grupos de Investigación podrán postular a Fondos de Financiamiento externos a la Universidad.
- 12.3. Los Grupos de Investigación podrán acceder al Financiamiento no monetario de una investigación en la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** El Instituto de Investigación, comunicará a las Facultades la convocatoria del registro de Grupos de Investigación que se llevará a cabo generalmente a fines de cada año académico.
- SEGUNDA:** El Instituto de Investigación, recepciona las solicitudes de los nuevos grupos de investigación y luego de la evaluación emite su decisión que puede ser de aprobación, aprobación luego de subsanar observaciones o desaprobación.

ANEXO 01

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN			
Denominación del Grupo:			
Acrónimo:			
Responsable del grupo de investigación			
Apellidos y Nombres:			
Código ORCID:			
DNI:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Número Celular:			
Correo:			
Programa Académico de Estudios:			
Facultad:			
Línea de Investigación:			
Corresponsable del grupo de investigación:			
Apellidos y Nombres:			
Código ORCID:			
DNI:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Número Celular:			
Correo:			
Programa Académico de Estudios:			
Facultad:			
Docente: <input type="checkbox"/> Investigador <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP			
Colaborador del grupo de investigación:			
Apellidos y Nombres:			
Código ORCID:			
DNI:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Número Celular:			
Correo:			
Programa Académico de Estudios:			
Facultad:			
Docente nombrado <input type="checkbox"/> Docente contratado <input type="checkbox"/> Investigador <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/>			
Colaborador del grupo de investigación:			
Investigador invitado nacional del grupo de investigación:			

ANEXO 02

BREVE DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A REALIZAR.

1. Presentación (Describir en un máximo de 300 palabras los objetivos, la línea de investigación y el aporte del Grupo de Investigación a la producción científica).

2. Actividades (Indique las actividades académicas, científicas y de innovación que realizará el Grupo de Investigación).

3. Proyectos. (Proyectos de investigación a realizar. Indicar el enunciado del estudio)

Apellidos y Nombres:			
Código ORCID:			
DNI: _____	Nº Celular: _____	Correo: _____	
Docente: <input type="checkbox"/> Investigador <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP			
Institución:			
Investigador invitado extranjero del grupo de investigación:			
Apellidos y Nombres:			
Pasaporte: _____	Nº Celular: _____	Correo: _____	
Docente: <input type="checkbox"/> Investigador <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TP			
Institución:			
Estudiante colaborador del grupo de investigación:			
Apellidos y Nombres:			
Programa Académico de Estudios:			
DNI: _____	Nº Celular: _____	Correo: _____	
Programa Académico de Estudios:			
Facultad:			
Egresado: <input type="checkbox"/> Pregrado <input type="checkbox"/> Posgrado			
Estudiante: <input type="checkbox"/> Pregrado <input type="checkbox"/> Posgrado			
Nota: En el caso de haber más integrantes añadir en el recuadro que le corresponda.			

ANEXO 03

FORMATO DE EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN			
Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje Obtenido
Docente RENACYT	Renacyt Puntaje máximo	20 pts.	
	Reconocimiento del CONCYTEC (sólo al docente responsable)	20 pts.	
Producción (últimos 3 años) Link de acceso al artículo.	Publicaciones Puntaje máximo	30 pts.	
	Artículos publicados en revistas indizadas con SCOPUS, WEB SCIENCE.WOS O SCIELO.	2,0	
	Artículos publicados en revistas indizadas	1,0	
	Artículos publicados en otras revistas	0,5	
	Libros o capítulos de libros	2,0	
	Asesorías	30 pts.	
Asesorías de tesis (últimos 5 años), resolución o link de acceso a la tesis	Asesorías de tesis del Doctorado.	2,0	
	Asesorías de tesis de Maestría.	1,0	
	Asesorías de tesis de Pregrado	0,5	
Participación (últimos 5 años) Certificado	Certificaciones	20 pts.	
	PONENTE en eventos de investigación	1,0	
	ASISTENTE en eventos de investigación	0,25	
Total		100	

No se considera al investigador visitante en la evaluación.

Reglamento de Bolsa de Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 2523-2023-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

"Alma Māter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2523-2023-R-UNE

Chosica, 05 de setiembre del 2023

VISTO el Oficio N° 392-2023-VRI-UNE, del 01 de setiembre del 2023, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 290-2023-DII-UNE, del 31 de julio del 2023, el Director del Instituto de Investigación remite al Vicerrector de Investigación el proyecto del reglamento de bolsa de investigación, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 320-2023-VRI-UNE, del 04 de agosto del 2023, el Vicerrector de Investigación deriva a la Jefa (c) de la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente para su revisión y posterior trámite;

Que con Oficio N° 442-2023-LOP/OPPyE-UNE, del 01 de setiembre del 2023, la Jefa (c) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el Reglamento de Bolsa de Investigación, para la atención correspondiente;

Que mediante Oficio N° 249-2023-OPPyE, del 01 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para que se efectúe lo pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 02 de setiembre del 2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59^o y 60^o de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 1^o, 20^o y 23^o del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1^o- APROBAR el REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Instituto de Investigación, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en catáceo (14) folios.

ARTÍCULO 2^o- DAR a conocer a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto a fin de que se efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Reglamento de Bolsa de Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. Objetivo

Normar los procedimientos y administración de Bolsa de Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), otorgando un apoyo económico a los estudiantes que realizan actividades de investigación.

Artículo 2. Finalidad

Promover la participación de los estudiantes de la UNE EGyV en Bolsa de Investigación, para el desarrollo de la investigación científica, el logro de la excelencia académica y la producción de conocimientos en el marco de lo normado por la Ley Universitaria N°30220, en perspectiva de alcanzar la acreditación de las carreras profesionales.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva están comprendidas en los alcances de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria por el Vicerrectorado de Investigación, el Instituto de Investigación, la Unidad de Investigación de cada Facultad, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, los docentes, estudiantes ejecutores del proyecto de la Bolsa de investigación de la Universidad.

Artículo 5. Base Legal:

- 5.1 Constitución Política del Perú.
- 5.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3 Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.

- 5.4 Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias.
- 5.5 Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, reforma el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N°0025-2019-AU-UNE, y sus modificatorias.
- 5.6 Resolución N° 3255-2022-R-UNE, Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.7 Resolución N° 3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNE, y su modificatoria la Resolución 3467-2019-R-UNE.
- 5.8 Resolución N° 2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con el uso del Software Antiplagio de la UNE.
- 5.9 Resolución N° 3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10 Resolución N° 0886-2020-R-UNE, Línea de investigación extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.11 Resolución N° 3313-2019-R-UNE, que aprueba los Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la UNE.
- 5.12 Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- 5.13 Resolución N° 3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.14 Resolución N° 1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.15 Resolución N° 2510-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria la Resolución N° 2855-2022-R-UNE.
- 5.16 Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CAPÍTULO II

BOLSA DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Bolsa de Investigación.

Es un apoyo económico temporal que contribuye a solventar los costos del desarrollo de proyectos de investigación que realizan los estudiantes de la UNE EGyV.

El beneficio tiene una duración máxima de doce (12) meses, que se inicia en el mes de marzo, que cubre actividades de

investigación desde la aprobación del proyecto hasta el informe final de la investigación.

La Facultad de acuerdo al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Investigación, dotará de los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 7. Responsabilidades.

Son responsables del cumplimiento y la ejecución de la bolsa de investigación de acuerdo con su competencia:

El Vicerrectorado de Investigación:

- a. Supervisar el proceso de Concurso de Bolsa de Investigación.
- b. Remitir los resultados del concurso al Rectorado para su aprobación mediante Resolución Rectoral.
- c. Remitir los informes de conformidad mensual a la Oficina de Recursos Humanos para efectos de pagos y/o descuentos, de ser el caso.

El Instituto de Investigación:

- a. Participar activamente en el desarrollo del Concurso de Bolsa de Investigación.
- b. Remitir al Vicerrectorado de Investigación el consolidado de los ganadores de la Bolsa de Investigación para su aprobación con la resolución rectoral.
- c. Elevar al Vicerrectorado de Investigación la conformidad de entrega de informes parciales y finales de

investigación de los estudiantes de la Bolsa de Investigación para la gestión de pagos y/o descuentos, de ser el caso.

La Unidad de Investigación:

- a. Evaluar los proyectos, utilizando los formatos correspondientes.
- b. Elaborar el listado de los ganadores en estricto orden de mérito.
- c. Publicar en la Facultad los resultados definitivos del concurso.
- d. Hacer el seguimiento del desarrollo de los proyectos de Tesis ganadores.
- e. Realizar evaluación del informe parcial e informe final de los proyectos de Tesis.
- f. Elevar los informes de conformidad mensual al Instituto de Investigación.

Los integrantes, del equipo de Bolsa de Investigación es responsable de cumplir con lo establecido en el Presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA ACCEDER BOLSA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. Convocatoria

La convocatoria y el concurso de Bolsa de Investigación se llevan a cabo en los meses de enero y febrero del año que se ejecute la investigación.

Artículo 9. Condiciones del postulante

Los estudiantes acceden al beneficio de Bolsa de Investigación por méritos obtenidos en la evaluación de sus proyectos.

El estudiante para postular a la Bolsa de Investigación, debe acreditar:

- a. Ser estudiante de pregrado del Régimen Regular matriculado, haber concluido el VIII ciclo y/o el desarrollo del IX ciclo según el Plan de Estudios de la UNE EGyV.
- b. Contar con su proyecto de Tesis aprobado con resolución de su Facultad, respetando las líneas de investigación de la UNE EGyV.
- c. Contar con promedio ponderado mayor o igual a catorce (14).

La estructura de la tesis se adecuará a los formatos del Reglamento de Grados y Títulos vigente.

Artículo 10. Requisitos para participar en el Concurso

De acuerdo con el cronograma que se establezca para el concurso, los estudiantes que deseen participar en Bolsa de Investigación, presentan por Mesa de Partes de su Facultad el Formulario Único de Trámite (FUT) adjuntando los siguientes documentos:

1. Resolución de Facultad de aprobación del Proyecto de Tesis y designación de asesor.
2. Proyecto de investigación en archivo digital.
3. Récord Académico que indique el promedio ponderado mayor o igual a catorce (14), por cada participante.
4. Hoja informativa debidamente llenada. (ANEXO N°1)
5. Declaración Jurada, por cada participante. (ANEXO N°2).

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 11. Enfoque del proyecto

Los proyectos presentados al concurso de Bolsa de Investigación pueden ser de enfoque cuantitativo, cualitativo, mixto y/o tecnológico.

Artículo 12. Jurado evaluador

La Unidad de Investigación de la Facultad constituye el jurado evaluador para el concurso de Bolsa de Investigación, conformado por docentes con el grado de Magíster o Doctor de la especialidad o afín, designado por el Decano a propuesta del Director de la Unidad de Investigación.

Artículo 13.Fases del concurso

El Instituto de Investigación para asegurar los procesos eficientes y transparentes, en coordinación con la Unidad de Investigación de cada Facultad, diseña las actividades de las fases del concurso de Bolsa de Investigación, elaborando los formatos y documentos necesarios.

Artículo 14.Resolución de reclamos

De presentarse reclamos por parte de los estudiantes postulantes a la Bolsa de Investigación, estos serán resueltos en primera instancia por Unidad de Investigación de la Facultad, en segunda instancia por el Instituto de Investigación, según los procedimientos administrativos.

El Vicerrectorado de Investigación es la última instancia de resolución de los reclamos.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES

Artículo 15.Processo de selección

La Unidad de Investigación de cada Facultad selecciona los proyectos ganadores y elabora los listados en orden de méritos en base a los puntajes obtenidos, adjuntando la tabla de evaluación.

Artículo 16.Desempates

En caso de proyectos con puntajes iguales, éstos serán ordenados de acuerdo a las prioridades siguientes:

Prioridad 1: Trata de una problemática de la Facultad sobre evaluación, autoevaluación o acreditación.

Prioridad 2: Trata de una problemática sobre la alimentación, el medioambiente, o la salud.

Prioridad 3: Trata de una problemática sobre discriminación.

Prioridad 4: Trata de una problemática de enseñanza o aprendizaje en comunidades minoritarias o marginadas.

Prioridad 5: Trata de una problemática de la Universidad sobre evaluación, autoevaluación o acreditación.

Artículo 17. Ganadores

La Unidad de Investigación de cada Facultad eleva al Instituto de Investigación los listados en orden de mérito de los proyectos presentados, considerando en la condición la palabra APTO y adjuntando copia de la resolución que aprobó el proyecto.

El Consejo Consultivo ratifica los resultados y declara a los ganadores del concurso.

El Instituto de Investigación elabora el listado definitivo de estudiantes ganadores de la Bolsa de Investigación y los eleva al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación mediante resolución rectoral.

CAPÍTULO IV

AUTORÍA, EJECUTORES DE PROYECTOS Y REUNIONES CONVOCADAS

Artículo 18. Autoría del Proyecto

Los estudiantes ejecutores de un proyecto de Tesis tienen la autoría de dicho proyecto y asumen la responsabilidad de su originalidad y autenticidad, con el visto bueno del asesor.

Artículo 19. Ejecutores del proyecto

- a. Si el proyecto de tesis es desarrollado por un estudiante, se acreditará como Investigador titular
- b. Si el proyecto de tesis es desarrollado por dos estudiantes, uno de ellos se acreditará como investigador Titular y el otro como Investigador Integrante.
- c. En los aspectos académicos y éticos, todos los ejecutores son igualmente responsables.
- d. El investigador Titular de un proyecto asume la representación formal de su equipo en todo trámite que haga sobre la investigación que realizarán.

Artículo 20. Reuniones convocadas

Los estudiantes ejecutores de un proyecto con Bolsa de Investigación, quedan obligados a asistir a toda reunión que programe el Vicerrectorado de Investigación, el Instituto de Investigación y/o la Unidad de Investigación de su Facultad.

CAPÍTULO V

LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN

Artículo 21. Tipos de informes

Los estudiantes beneficiados con la Bolsa de Investigación deben presentar dos tipos de informes de desarrollo de tesis:

- a. Informes parciales.
- b. Informe final.

Artículo 22. Presentación de los informes

Los informes parciales son entregas periódicas de avance de la investigación que hacen los estudiantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Se entregan mensualmente en la Unidad de Investigación de su Facultad, según el cronograma aprobado para este fin.
- b. Su contenido debe guardar estrecha relación con lo programado en el cronograma del proyecto.
- c. Deben estar refrendados por el docente asesor del proyecto.

El informe final de investigación debe estar acompañado del informe favorable del docente asesor, y sólo por razones de fuerza mayor los plazos de entrega se pueden extender hasta por quince (15) días más.

Artículo 23. Detalle de la presentación

La Unidad de Investigación de cada Facultad, precisa los detalles de la presentación del informe final.

El informe final debe tener como agregado, en la contracarátula, la frase: “Tesis realizada con apoyo de bolsa de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle”.

Artículo 24. Evaluación de los informes

La evaluación del informe de investigación comprende las siguientes acciones generales:

- a. La correspondencia entre el contenido del informe parcial y lo programado en el cronograma del proyecto.
- b. La participación de los miembros del equipo.
- c. La calidad de la investigación con la conformidad del docente asesor.

De hallarse observaciones en el informe parcial o final de la investigación, éstas deben ser subsanadas por los estudiantes ejecutores, en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 25. Observaciones levantadas

La Unidad de Investigación decepcionará mensualmente los informes parciales con las observaciones subsanadas y otorgará la conformidad para que el estudiante ejecutor continúe con los trámites subsiguientes

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL

Artículo 26. Financiamiento

El financiamiento para los proyectos por Bolsa de Investigación se encuentra comprendido en el presupuesto institucional, bajo la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 27. Ejecución

El monto anual presupuestado será ejecutado a partir del mes de marzo del año Fiscal vigente, de presentarse modificaciones en la cantidad de meses y/o beneficiarios, se realizará un prorrato en base al monto anual asignado por la Unidad de Presupuesto.

El saldo no ejecutado en el año, serán distribuidos entre los estudiantes ejecutores que cumplan con el artículo 22º del presente reglamento.

Artículo 28. Comunicación del marco presupuestal

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunica al Vicerrectorado de Investigación el marco presupuestal de Bolsa de Investigación a ser ejecutado en el siguiente ciclo presupuestal.

CAPÍTULO VII

TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. Incumplimiento en la presentación de los informes

El incumplimiento en la presentación del informe parcial o final, primera versión, determina la pérdida del derecho de otorgamiento de Bolsa de Investigación. Sin embargo, el Investigador Titular mantiene la responsabilidad de presentarlo en el lapso de los quince (15) días siguientes a la Unidad de Investigación de su Facultad, sin derecho a reembolso de dinero.

Artículo 30. No participar en la investigación

Si alguno de los investigadores integrantes no ha participado de la investigación, en el mes correspondiente, dicho integrante queda obligado a presentar a la Unidad de Investigación de la Facultad, el informe sobre su aporte a la Tesis en quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de los informes.

Artículo 31. Término y pérdida del beneficio

El beneficio de Bolsa de Investigación se pierde o termina en los casos siguientes:

- a. Por ejecución de la Tesis:
- a.1. Se pierde el beneficio por: Incumplimiento de lo señalado en los artículos 10º y 19º.

- a.2. Termina el beneficio cuando el proceso de la investigación culmina antes de lo establecido en el cronograma.
- a.3. Se pierde el beneficio por: Plagio, debidamente comprobado por la Unidad de Investigación de la Facultad.
- b. Por participante, cuando el estudiante ejecutor del proyecto renuncia o es separado del equipo, quien quedan obligado a devolver el dinero recibido por Bolsa de Investigación.

CAPÍTULO VIII

COMUNICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 32. Comunicación

La comunicación de una investigación es la etapa culminante del proceso de investigación, se realiza en actos especialmente organizados por la Unidad de Investigación de la Facultad en coordinación con el Instituto de Investigación.

Los estudiantes ejecutores por bolsa de investigación están obligados a comunicar sus investigaciones y a titularse por sustentación de tesis.

Si los estudiantes ejecutores optan por otra modalidad para su titulación, deben devolver todo el dinero cobrado por este beneficio.

TÍTULO III

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Vicerrectorado de Investigación y/o Instituto de Investigación, resolverán en el marco de la normativa vigente toda situación que no esté contemplada en el presente Reglamento.

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE “Alma Máter del Magisterio Nacional”</p> <p>BOLSA DE INVESTIGACIÓN HOJA INFORMATIVA</p> <p>1. Título del proyecto de Tesis: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>2. Tipo de investigación <input type="checkbox"/> Pura <input type="checkbox"/> Aplicativa <input type="checkbox"/> Experimental</p> <p>3. Enfoque de investigación: <input type="checkbox"/> Cuantitativa <input type="checkbox"/> Cualitativa <input type="checkbox"/> Tecnológica <input type="checkbox"/> Mixta</p> <p>4. Datos del estudiante investigador:</p> <p>Titular</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>FACULTAD</th> <th>PROGRAMA DE ESTUDIOS</th> <th>SEMESTRE DE ESTUDIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Integrante</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>FACULTAD</th> <th>PROGRAMA DE ESTUDIOS</th> <th>SEMESTRE DE ESTUDIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>La Cantuta, _____ de _____ del 20_____</p> <p>FIRMA _____ APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR TITULAR</p> <p>FIRMA _____ APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR INTEGRANTE</p>	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEMESTRE DE ESTUDIOS						CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEMESTRE DE ESTUDIOS						<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>ANEXO Nº 1</p> <p>FACULTADES FAN - Agropecuaria y Nutrición FAC - Ciencias FACE - Ciencias Empresariales FCSYH - Ciencias Sociales y Humanidades FEI - Educación Inicial FPYCF - Pedagogía y Cultura Física FATEC - Tecnología</p>
CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEMESTRE DE ESTUDIOS																	
CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEMESTRE DE ESTUDIOS																	

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE “Alma Máter del Magisterio Nacional”</p> <p>ANEXO Nº 2</p> <p>DECLARACIÓN JURADA</p> <p>Yo _____, estudiante de la UNE EGyV, identificado con DNI N° _____, con código _____, en mi condición de: Estudiante investigador: Titular <input type="checkbox"/> Integrante <input type="checkbox"/></p> <p>DECLARO BAJO JURAMENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el Reglamento y las Bases del Concurso para Bolsa de Investigación. 2. Estar de acuerdo con los términos expresados en dichos documentos y someterme a ellos durante todo el proceso; desde la presentación del expediente, la presentación mensual de los informes, las reuniones de coordinación y la sustentación final para optar al Título de Licenciado. 3. No estar participando en la Bolsa de Trabajo en la UNE EGyV. 4. Que el proyecto de tesis no ha sido considerado anteriormente en otro concurso y me comprometo a participar en un solo proyecto. 5. Someterme a las disposiciones adicionales que para estos efectos determine el Instituto de Investigación de la UNE EGyV. <p>Entregar oportunamente los avances mensuales y el informe final, de acuerdo al cronograma, de no hacerlo autorizo mi retiro de la investigación. Asimismo, me comprometo a devolver el dinero recibido por Bolsa de Investigación.</p> <p>La Cantuta, _____ de _____ del 20_____</p> <p>FIRMA _____ APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>ANEXO Nº 2</p>
--	--

Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 3064-2019-R-UNE Modificar: Resolución N° 3467-2019-R-UNE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Müt del Magisterio Nacional"**
RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 3064-2019-R-UNE

Chosica, 11 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 291-2019-VR-DIV-UNE, del 03 de octubre del 2019, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 032-2018-UNEDUCOP-UNIN, del 15 de febrero del 2018, se aprueba el Convenio N° 032-2018-UNEDUCOP - Convenio de Colaboración Intelectual suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, figurando, entre otros, la mención 5 referida a la elaboración de la estrategia interna de Propiedad Intelectual y la estrategia institucional de propiedad intelectual relativa a las actividades creativas e investigación de la universidad;

Que con Carta N° 0117-019-INDECOP-UNIN, del 17 de setiembre del 2019, el Director de Investigación y Nuevas Tecnologías del INDÉCOP emite opinión favorable acerca del Reglamento de Propiedad Intelectual de esta casa superior de estudios;

Que mediante Oficio N° 000-2019-VR-DIV-UNE, del 30 de setiembre del 2019, la Rectora Q.O de la Unidad de Propiedad Intelectual y al Director (a) de Transferencia Técnologica, nombra el Vicerrector de Investigación el Reglamento de Propiedad Intelectual, el cual fue trabajado con la sustentación técnica del personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Dirección de Transferencia Técnologica y el Protocolo de la Propiedad Intelectual y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Técnologica;

Que con Resolución N° 3063-2019-R-UNE, se aprueba la ESTRATEGIA INTERNA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rector el expediente en mención para la consecución del trámite pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 11 de octubre del 2019;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concerniente con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, los alcances de la Resolución N° 3119-2019-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Vicerrector de Investigación, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en el Oficio N° 000-2019-VR-DIV-UNE.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DAR a conocer a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución para que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Registrarse, comunicarse y cumplir.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Müt del Magisterio Nacional"**
RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 3467-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 236-2019-VR-DIV-UNE, del 30 de octubre del 2019, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3064-2019-R-UNE, del 11 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Oficio N° 000-2019-VR-DIV-UNE, del 30 de octubre del 2019, la Rectora Q.O de la Unidad de Propiedad Intelectual solicita al Vicerrector de Investigación gestionar la modificación del artículo 40º del referido reglamento, de acuerdo a lo establecido en el Oficio N° 000-2019-VR-DIV-UNE;

Que con el fin de facilitar la ejecución de la modificación solicitada, el Vicerrector de Investigación eleva al Rector el expediente en mención para que se efectúe el trámite pertinente al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concerniente con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, los alcances de la Resolución N° 3119-2019-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 40º del REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, aprobado por Resolución N° 3064-2019-R-UNE, de acuerdo con lo establecido en la parte constitutiva y conforme al siguiente resultado:

DIRECCIÓN:

Todos los actos administrativos y demás derechos de la propiedad intelectual corresponden al personal docente, servidor civil y estudiante de la UNE, así como de individuos que quieran hacer acuerdos de cooperación, convenio y/o empresas, así como de personas que no sean miembros ni autoridades de la universidad.

TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA
PERSONAS	PERSONAS	PERSONAS
DOCENTES	DOCENTES	DOCENTES
ESTUDIANTES	ESTUDIANTES	ESTUDIANTES
ALUMNOS	ALUMNOS	ALUMNOS
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS

CONTRATO:

Asimismo, se establece que el personal docente, servidores civiles y estudiantes administradores conforme a su régimen laboral, no pierden de plazo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que surgen de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Si alguno de los contratistas u organizaciones no cumpliere en sus actividades para la protección y gestión de la propiedad intelectual a cargo de la Dirección de Transferencia Técnologica y de la Oficina de Propiedad Intelectual, el director facultativo de Educació

que se establezca en la legislación vigente, podrá ordenar la cesión de la actividad y la cesión de la actividad a donde sea posible y establecer de futuro concursos de la universidad que incentive la investigación e innovación.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR, en su demás términos, la Resolución N° 3064-2019-R-UNE, del 11 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 3º.- DAR a conocer a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto.

Registrarse, comunicarse y cumplir.



Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, es una comunidad académica dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanística, científica y tecnológica con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de la educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial.

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle tiene como misión brindar formación profesional humanística, científica, tecnológica e intercultural orientada a la competitividad e innovación.

Asimismo, el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a sus atribuciones conferidas en los documentos de gestión, es el órgano encargado de dirigir y ejecutar la política general de Investigación de la universidad, así como de supervisar e implementar las actividades de investigación e innovación tecnológica, registro y protección de la producción intelectual, garantizando la calidad de las mismas,

para su explotación y la transferencia tecnológica por modalidad de producción intelectual.

Por lo que surge la prioritaria necesidad de establecer normas que regirán todas las actividades del registro, protección, transferencia y explotación de la producción científica e intelectual por modalidades de producción en la UNE.

Con la finalidad de plasmar la política de la Universidad en relación a los derechos de autor y de propiedad tecnológica e incentivar la investigación y garantizar los derechos de autores e inventores, se consideró conveniente establecer el presente reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Finalidad

La finalidad de presente Reglamento es regular y normar el derecho a la Propiedad Intelectual de la producción inte-

lectual y de investigación de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Art. 2. Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular las actividades de protección de la producción intelectual y de investigación de la comunidad universitaria y realizar la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en concordancia con la misión y fines de la Universidad. Asimismo, se extiende a terceros con los que la universidad mantenga vínculo contractual por medio de contrato y/o convenio.

Art. 3. Alcance

Este reglamento será de alcance a los investigadores, docentes, administrativos y estudiantes que forman parte de la comunidad universitaria, asimismo, se extiende a terceros, persona natural o jurídica que establezca un vínculo profesional, académico con fines de investigación o colaboración mediante convenio o contrato con la Universidad.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Art. 4. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial.
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

- Decisión 351, Régimen Común sobre los Derechos de Autor y derechos conexos.
- Decisión 391 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT) y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM - Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Decreto Supremo N° 019-2016-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30018.
- Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y modificatorias.
- Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación.
- Ley N° 30035 - Ley que regula el repositorio nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto.

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 822, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Formalizan la aprobación del “Reglamento de Clasificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT”, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo 058-2004-PCM, Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y ejecutante.
- Estatuto de la UNE.
- Reglamento General de la UNE.
- Reglamento de investigación.
- Código de ética.
- Principios y Políticas de fomento de la investigación en la UNE
- Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio – ADPIC. 1994.
- Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.
- Tratado Internacional sobre los recursos Filogenéticos para la alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 2001.
- Decisión 345 de la Comunidad Andina, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales. 1993.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Art. 5. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Autor:** La persona natural que realiza una creación intelectual consistente en una obra.
2. **Círculo integrado:** Es el componente electrónico, comúnmente conocido como chip o microchip, que cumple una función electrónica.
3. **Derechos de propiedad intelectual:** Derechos exclusivos otorgados por el Estado sobre las creaciones del intelecto humano, en particular, las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los signos distintivos utilizados en el comercio para facilitar su apropiación y explotación.

4. **Derechos de autor:** Forma de protección jurídica, en virtud de la cual se le otorga al creador de una obra literaria o artística (incluidos los programas de computador, las bases de datos, entre otros), un conjunto de prerrogativas de orden moral y patrimonial, que le permiten realizar, autorizar o prohibir su utilización de cualquier manera o por cualquier medio conocido o por conocer
5. **Derecho moral:** Derecho perpetuo, inalienable, intransferible, irrenunciable e imprescriptible que posee el autor sobre su obra, para i) reivindicar la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos asociados a los derechos patrimoniales; ii) oponerse a toda deformación, alteración, mutilación u otra modificación de la obra; iii) conservar su obra inédita hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria; iv) modificar la obra, antes o después de su publicación; o a retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiese sido previamente autorizada.
6. **Derecho patrimonial:** Derecho exclusivo, susceptible de estimación y explotación económica, además de transferencia, para realizar o autorizar cualquiera de los actos siguientes: i) reproducir la obra por cualquier medio o procedimiento que permita su comunicación o la obtención de copias; ii) efectuar una traducción, adaptación, compilación, actualización, revisión, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra; iii) comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio conocido o por conocer; y iv) distribuir la obra al público o de copias de la misma mediante venta, préstamo, alquiler o arrendamiento.
7. **Diseño industrial:** Es la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.
8. **Divulgación:** Acto consentido por el autor o creador, mediante el que se hace accesible el contenido de una creación al público, por primera vez.
9. **Dominio público:** Término que hace referencia a que una creación puede ser explotada comercialmente libremente por cualquier persona, porque se han vencido los derechos patrimoniales de la creación.
10. **Esquema de trazado de circuitos integrados:** Es el diseño de los elementos que componen un circuito integrado.
11. **Inventor:** Persona que aplicando su intelecto crea una invención.
12. **Invención:** Solución técnica a un problema técnico en cualquier campo de la tecnología.

13. Investigación: Trabajo creativo original llevado a cabo de forma planeada y sistemática para incrementar el volumen de conocimientos a nivel mundial en los ámbitos científicos y tecnológicos, incluyendo las humanidades.
14. Know how: Conocimiento implícito sobre la manera de hacer algo, acumulada en un arte o técnica y susceptible de cederse para ser aplicada en el mismo ramo, con eficiencia.
15. Licencia: Autorización o permiso que concede el titular de los derechos a un tercero para utilizar su creación en forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en un contrato. No transfiere la titularidad de los derechos.
16. Marca: Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.
17. Marca de certificación: Cualquier signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad u otras características han sido certificadas por el titular de la marca.
18. Nombre comercial: Cualquier signo que identifique a una actividad económica. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio.
19. Obra: Toda creación intelectual original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.
20. Patente: Título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para explotar, de manera exclusiva, un invento dentro de su territorio y por un plazo de tiempo limitado.
21. Patente de invención: Modalidad de patente que protege por 20 años a una invención en la forma de un producto o procedimiento, siempre que esta cumpla con el criterio de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma), el criterio de nivel inventivo (no ser obvia, ni deducible a partir de las tecnologías existentes) y el criterio de aplicación industrial (que pueda ser producida o utilizada en alguna actividad o industria).
22. Patente de modelo de utilidad: Modalidad de patente que protege por 10 años a una invención en la forma de un producto, siempre que esta cumpla con el criterio de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma) y de ventaja técnica (que la nueva configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u objeto ya conocido permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía).
23. Propiedad industrial: Rama de la propiedad intelectual que tiene por alcance a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los esquemas de trazado de circuitos integrados, los diseños industriales, las marcas, los lemas comerciales, las marcas colectivas, las marcas de certificación, los nombres comerciales, así como las indicaciones geográficas.

24. Propiedad intelectual: La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como nombres, símbolos, imágenes u otros utilizados en el comercio.
25. Publicación: Producción de ejemplares en medios físicos o digitales, puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho.
26. Regalías: Los ingresos que recibe el titular (o dueño) de una creación por la licencia (permiso) que concede a otro para la explotación de sus creaciones. Normalmente, las regalías se expresan como un porcentaje del valor de cada ejemplar vendido.
27. Signos distintivos: Son aquellos símbolos, nombres, imágenes, entre otros, que distinguen al comerciante, fabricante o emprendedor y/o a su producto en el mercado.
28. Secreto empresarial: Cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, siempre que sea considerada secreta, con valor comercial por ser secreta, y que se hayan tomado medidas para mantener el secreto a salvo.
29. Software: Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador o computador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador/computador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

30. Titularidad: Es la propiedad que se otorga o reconoce a toda persona sobre las creaciones del intelecto y que confiere por ley privilegios y obligaciones.
31. Transferencia tecnológica: Proceso mediante el cual se transfieren conocimientos y tecnología de un proveedor a un receptor.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS

Art. 6. Principios

El presente reglamento se basa en los siguientes principios generales:

- a) Principio de cooperación: La universidad propiciará e incentivará la investigación y creación intelectual, así como su difusión pudiendo exigir como contraprestación un porcentaje de las utilidades o regalías que éstas generen.
- b) Principios de la buena fe: La Universidad presume que las investigaciones y demás creaciones presentadas por profesores, trabajadores administrativos y estudiantes, se realizaron respetando los derechos de terceros.

- c) Principio de responsabilidad: Las ideas expresadas en las obras e investigaciones de profesores, personal administrativo y alumnos de la universidad son de exclusiva responsabilidad de sus autores, no teniendo la universidad responsabilidades civil, penal, administrativa o de otra índole por cualquier daño o perjuicio que se derive de dichas obras o investigaciones.
 - d) Principio de la presunción de autoría: Se presume que la producción de los docentes, personal administrativo o alumnos son originales y corresponden a quien lo presenta como persona natural.
Asimismo, los principios aprobados con Resolución N° 1428 -2019-R- UNE
- a) Espíritu crítico y de investigación. - Formación profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, desarrollando investigación científica, pedagógica, humanista, artística y tecnológica al servicio del desarrollo nacional de acuerdo con las necesidades del país, respetando el ejercicio legítimo de derecho a la libertad de expresión y opinión, conforme a ley, difundiendo la propiedad intelectual en beneficio de la sociedad.
 - b) Creatividad, emprendimiento e innovación.- Promover el emprendimiento y contribuir al desarrollo productivo de la sociedad, aportando tecnologías desarrolladas dentro de la universidad que brinden soluciones innovadoras y viables para el mejoramiento del bienestar local, regional y nacional, preservando y

transmitiendo de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística implementado el registro y resguardo de la titularidad de propiedad Intelectual como parte del patrimonio Institucional.

- c) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y educativa. - Generador de conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, realizando actividades de investigación en concordancia con los propósitos de nuestra institución y los retos actuales de nuestra sociedad, planteando soluciones a los problemas educativos.
- d) Ética pública y profesional.- Tiene como principio primordial la honestidad, la prevención del plagio, respetando la titularidad originaria, asimismo la titularidad derivada de terceros con los que la universidad tenga alianzas estratégicas en los procesos de investigación planteando soluciones a los problemas prioritarios de nuestra sociedad respetando los criterios éticos científicos y legales, asimismo de normatividad nacional e internacional que regulan el uso de recursos naturales e impactos ambientales.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO V

DERECHOS ATRIBUIBLES A LA UNIVERSIDAD

Art. 7. Derecho de la Universidad

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras, invenciones, investigaciones o creaciones en general desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria (investigadores, docentes, administrativos y estudiantes) en el ejercicio de sus funciones, inherentes al vínculo laboral académico, y en las cuales hubiera participado, se extiende a terceros con los que la universidad mantenga vínculo contractual por medio de contrato y/o convenio para investigación, así mismo cuando se usen los laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la universidad.

Los autores, inventores o creadores en general, miembros de la comunidad universitaria podrán disponer libremente de su creación o producción y celebrar contratos con entidades públicas o privadas, únicamente cuando dichas obras o invenciones se hayan realizado al margen de sus obligaciones legales o contractuales con la Universidad, y sin el uso de los recursos e instalaciones de la universidad.

Los sílabos, programas y mallas curriculares elaboradas por los docentes de la universidad son de titularidad de la universidad.

Art. 8. De los convenios

Los convenios de cooperación celebrados por la universidad deberán incluir una cláusula que establezca la titularidad de los derechos de contenido económico, de las producciones intelectuales desarrolladas en el marco de las actividades de cooperación.

La universidad velará porque en los convenios se establezca el respeto al reconocimiento de la condición de los autores, coautores, inventores, investigadores, docentes, administrativos y estudiantes que participen en las actividades de cooperación.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 9. Reconocimiento de la calidad de autor, inventor u obtentor

La Universidad reconoce los derechos morales de los miembros de la comunidad Universitaria (investigadores, docentes, administrativos y estudiantes) en su calidad de autor, inventor u obtentor, sobre toda producción intelectual o creación realizada en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones en la universidad.

Art. 10. Derechos económicos de autor, inventor u obtentor

Los derechos económicos por la autoría, invención u obtención de una creación de los miembros de la comunidad universitaria corresponderán exclusivamente a los creadores cuando la actividad asociada no haya formado parte de sus

labores remuneradas por la Universidad, ni realizadas por encargo mediante algún convenio o acuerdo específico, y cuando no se haya utilizado los bienes o inmuebles de la universidad.

Art. 11. Aplicación de la normatividad

Los miembros de la comunidad universitaria que desarrollen actividades en el marco de convenio de colaboración o pasantías académicas están obligados a acogerse a lo dispuesto en la presente normatividad, en lo que resulte aplicable en el marco de sus actividades en la Universidad.

Art. 12. De las creaciones de los estudiantes

La Universidad garantiza el reconocimiento moral sobre la creación intelectual, obra o invención del estudiante como resultado del desarrollo de las actividades académicas dentro y fuera de la universidad.

Si la obra, invención o creación en general es realizada totalmente por un estudiante, será éste el titular de todos los derechos y facultades que la ley le concede, siempre y cuando se preserven los derechos de la universidad.

En otros casos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Cuando la obra o invención del estudiante sea ejecutada por encargo de la Universidad, fuera de sus obligaciones académicas, los derechos económicos sobre la modalidad o utilización específica contratada corresponderán a la Universidad o a las entidades financieradoras, dentro de los términos establecidos en el contrato, acuerdo o convenio.

- b) Cuando el estudiante participe en una obra colectiva, la asignación de titularidades y otras obligaciones quedarán establecido previamente en el contrato, acuerdo o convenio respectivo.
- c) Cuando el estudiante participe en una obra en colaboración, será coautor con los demás colaboradores y se le reconocerán los derechos patrimoniales proporcionales de acuerdo a su aporte.
- d) Cuando el trabajo intelectual sea científico, técnico o artístico y cuando el estudiante lo haya desarrollado como resultado de una labor realizada mediante la modalidad de prácticas pre-profesionales o profesionales en una entidad pública o privada, el derecho moral o de reconocimiento de la calidad de inventor le pertenecerá al estudiante, así mismo podrá gozar del derecho de contenido económico sobre los ingresos netos que genere la explotación de la creación intelectual, conforme lo acuerden la Universidad y/o la entidad pública o privada en el Convenio u acuerdo respectivo.
- e) Cuando los trabajos realizados por los estudiantes, como parte de sus actividades académicas, den lugar a la creación de un programa de ordenador o a una base de datos, el docente que los ha dirigido será considerado coautor si ha participado directamente en la creación de cualquiera de ambas obras, y si su aporte ha sido original y personal, susceptible de protección por el Derecho de Autor.

Art. 13. De la Obra colectiva

Toda producción intelectual o invenciones colectivas realizadas dentro de las actividades académicas en la universidad se citarán los nombres de los autores de acuerdo al grado de participación, además todo ejemplar deberá llevar la siguiente leyenda:

“Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin la autorización expresa de los autores”

CAPÍTULO VII

PUBLICACIÓN, REGISTRO, REPORTE Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 14. De la publicación

La universidad podrá publicar la producción intelectual o toda creación que sea de interés académico o social cuando le haya sido encargada por un tercero, cuando éste no los publique o divulgue dentro de los dos años siguientes a la fecha de entrega del informe final de la investigación o de su desarrollo. En ningún caso la publicación debe vulnerar las cláusulas de confidencialidad o revelar secretos comerciales e industriales.

Art. 15. Sobre la autorización para ejercer el derecho de difusión

No se podrá difundir total o parcialmente los resultados de investigaciones o creaciones que sean patentables o protegibles, o facilitar que terceras personas lo hagan, a menos

que se haya obtenido la autorización expresa y escrita de la Unidad de Propiedad Intelectual.

Art. 16. Del responsable del registro

Los autores, coautores, inventores u obtentores, miembros de la comunidad universitaria, tienen la obligación de divulgar y registrar sus creaciones ante el órgano responsable antes de publicar o difundir cualquier resultado, siendo este la Dirección de Transferencia Tecnológica a través de la Unidad de Propiedad Intelectual.

Art. 17. Del reporte de una creación con potencial comercial

Los autores, coautores, inventores y obtentores, miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de informar ante la unidad correspondiente sobre el potencial comercial de las investigaciones y producciones intelectuales que vienen desarrollando.

Si tal potencial comercial es comprobado, la creación será considerada por la Universidad como “potencialmente protegible”.

El Reporte de Invención Patentable o de Creación Protegible es un documento de carácter confidencial que provee información sobre la creación con tal claridad y detalle que una persona con habilidades ordinarias en ese campo particular pueda entender los resultados de dicha creación. El documento también identifica a los creadores, las circunstancias que condujeron a la creación, así como los planes subsecuentes de publicación, entre otros

Art. 18. De la solicitud de registro o protección de las creaciones intelectuales de la comunidad universitaria

La Universidad goza de un derecho de preferencia para solicitar la protección o el registro de las creaciones ante la autoridad nacional correspondiente, así como para difundir y comercializar, de ser el caso, los resultados dentro de los 12 meses de haber recibido el informe final del trabajo de investigación o de su desarrollo, de conformidad con lo establecido en la sesión de derechos firmada por los docentes.

Art. 19. Sesión de los derechos económicos

En el caso que la universidad decida no intervenir en el proceso de protección de una invención, deberá informar por escrito a los inventores, autores u obtentores, dentro de 60 días posteriores a la presentación del informe final de investigación, para que ellos puedan tramitar directamente ante el organismo competente.

Art. 20. De la obligatoriedad de informar sobre las solicitudes de registro de patentes

Los autores, inventores u obtentores que tramiten directamente la solicitud de registro de patente o de otro instrumento de propiedad intelectual, quedan obligados a presentar a la Unidad de Propiedad Intelectual los informes correspondientes y no podrán otorgar licencias de explotación ni suscribir contratos de explotación sin previa autorización escrita de la Universidad. En caso contrario, podrán ser objeto de las sanciones correspondientes.

Art. 21. De reconocimiento a los docentes en su calidad de inventores, autores u obtentores

Los autores, inventores u obtentores, miembros de la comunidad Universitaria que participaron en el desarrollo de una creación intelectual tendrán derecho al reconocimiento académico y otorgamiento de estímulos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad.

Art. 22. Regalías

La distribución de las regalías se realizará sobre la base de los ingresos netos obtenidos por la comercialización de la producción intelectual, luego de descontar los costos, gastos (incluye el proceso de patentamiento, costos de asesorías para la redacción, otros) e impuestos. Los ingresos por la comercialización de las invenciones serán distribuidos de la siguiente manera:

Beneficiario	Porcentajes de regalías
Autores, inventores u obtentores	50%
Universidad	20%
Facultad a la cual pertenezcan el autor o inventor	10%
Dirección de Transferencia Tecnológica – Unidad de Propiedad Intelectual (*10% se utilizará para el proceso de registro, patentamiento, impuestos y otros)	20% *

En caso de muerte de los autores, inventores y obtentores, los beneficios serán entregados a los herederos legales, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre leyes de herencia.

Art. 23. Explotación de propiedad Intelectual e industrial

La Universidad podrá explotar económicaamente la producción intelectual de los miembros de la comunidad

universitaria, con fines de lucro o sin ellos, mediante el otorgamiento de licencias a terceros. Asimismo, compartirá con los autores, inventores u obtentores las regalías y las utilidades resultantes de la explotación comercial.

Art. 24. Sobre la solicitud de registro de creación intelectual en el exterior

En el caso que la solicitud de registro de una creación deba presentarse en países cuya legislación establezca restricciones o tratamientos diferenciados entre personas naturales y jurídicas, la Universidad podrá tramitar el registro a nombre de los integrantes del equipo de investigación, previo convenio o acuerdo entre las partes, en el cual se regule la participación en los beneficios, respetando los lineamientos del reglamento y las titularidades, en lo que corresponde.

Art. 25. Desarrollo de invenciones similares

En el caso de dos miembros de la Comunidad Universitaria, desarrollos la misma creación, el trámite de protección por el sistema de propiedad intelectual se realizará para quien primero presente el reporte de creación protegible ante la Unidad de Propiedad Intelectual, quien a su vez de manera inmediata solicitará la autorización para el trámite respectivo al Vicerrectorado de Investigación.

Art. 26. De las acciones legales

La Universidad podrá ejercer acciones legales contra quien se apropie o pretenda apropiarse de los resultados de investigaciones, signos distintivos u otras creaciones desarrollados en la Universidad. En tales casos, la Universidad, en calidad de titular, podrá reclamar y exigir del infractor la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

Art. 27. Prohibición de difundir los resultados de investigaciones patentables

Queda prohibido la difusión total o parcial de los resultados de las investigaciones patentables, o facilitar que terceras personas lo hagan, hasta fecha establecida en la cesión de derecho otorgada por el equipo de investigación al inicio de su investigación.

TÍTULO III

LAS TESIS

CAPÍTULO VIII

DE LAS TESIS DE GRADO DISPONIBLES EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Art. 28. De los derechos morales y patrimoniales

La Universidad reconoce los derechos morales y patrimoniales de los estudiantes sobre las tesis que hayan realizado, siempre que los mismos hayan sido desarrollados única e íntegramente por los estudiantes de pregrado o posgrado.

Se exceptúa la reproducción de breves extractos, en la medida justificada para fines de enseñanza o para la realización de exámenes, siempre que se haga conforme a los usos honrados y no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.

Art. 29. Las tesis de grado disponibles en la Biblioteca central

Los trabajos conducentes a títulos profesionales y las tesis de grado que se encuentran disponibles en las bibliotecas y centros de documentación de la Universidad no pueden

ser comercializados o difundidos sin autorización previa del autor. De darse este caso, el autor y/o la Universidad ejercerán las acciones legales correspondientes.

Art. 30. De las tesis disponibles en el repositorio institucional

La producción intelectual conducentes a la obtención de títulos profesionales y las tesis de pre y posgrado que se encuentren publicadas el repositorio institucional, deberán respetar el copyright o licencia establecida para cada caso.

Las tesis serán puestas a disposición en las bibliotecas y repositorios institucionales de la universidad, así como en el Registro Nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.

CAPÍTULO IX

LA EDICIÓN DE LA OBRA ACADÉMICA

Art. 31. Normas sobre contratos de edición o producción

Los contratos de edición entre la Universidad y los miembros de la comunidad universitaria para la publicación de obras, por medios impresos, electrónicos, fonográficos o audiovisuales, se regirán por las siguientes normas:

- a) Toda publicación impresa, electrónica o de otro tipo realizada por miembros de la comunidad universitaria deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Dirección de investigación y de la Dirección de Transferencia Tecnológica.
- b) El incumplimiento de esta disposición acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

- c) Cuando la Universidad decida editar un libro o producir un fonograma u obra audiovisual, entre otros, enunciará en el contrato las condiciones de la edición o producción, el número de ejemplares y demás estipulaciones pertinentes.
- d) La editorial Universitaria deberá enviar a la Biblioteca Central los ejemplares que correspondan de las publicaciones realizadas, para la colección permanente.
- e) Tratándose de obras vinculadas a los resultados de proyectos financiados por instituciones cooperantes, el destino de los ejemplares se sujetará a lo acordado en el contrato establecido.

Art. 32. Información a consignar en publicaciones

Las publicaciones realizadas por la Universidad o con la colaboración de terceros, en las que participen miembros de la comunidad en el ejercicio de sus actividades académicas, deberán consignar en la página de créditos de la obra, salvo pacto en contrario, la siguiente información:

© Universitaria Nacional Enrique Guzmán y Valle - (unidad), (año).

(dirección)

(teléfono)

(e-mail)

(dirección URL)

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro (revista, etc.) por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Art. 33. Del Depósito Legal

La Editorial Universitaria deberá remitir los ejemplares necesarios de la publicación o texto a la Unidad de Propiedad Intelectual, para que realice el depósito legal correspondiente en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme lo dispuesto en la Ley de producción intelectual conducentes a la obtención de títulos profesionales y las tesis de pregrado y posgrado, debiendo solicitar los recursos económico para tal fin.

CAPÍTULO X USOS PERMITIDOS

Art. 34. Del uso de creaciones para fines académicos

Será permitido el uso, sin autorización de tercero, de obras literarias o artísticas, así como de creaciones protegidas por el derecho de propiedad industrial, según lo estipulado en las normas de derechos de autor y de propiedad industrial vigente y aplicable en el Perú.

Art. 35. Del uso de las invenciones para fines académicos.

Las invenciones desarrolladas en la Universidad podrán utilizarse sin ánimo de lucro por los miembros de la comunidad universitaria para fines docentes y de investigación, con la obligación de realizar la cita adecuada. En estos casos no será necesario el consentimiento previo de los inventores. El uso quedará supeditado a que no se afecte cualquier derecho expectativo relativo a la protección de la invención bajo el sistema de patentes.

CAPÍTULO XI

USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA UNE

Art. 36. Cláusula General

Queda totalmente prohibido el uso no autorizado de los signos distintivos registrados por la universidad bajo cualquier forma y medio existente.

Art. 37. De los usos no autorizados

Se considera uso no autorizado a toda utilización de marcas o signos distintivos de la Universidad en cualquier tipo de material escrito, impreso, informático y de comunicaciones sociales como redes, Facebook, Twitter, páginas web de acceso al público, que no cuenten con la autorización por escrito de la autoridad universitaria.

Art. 38. La solicitud de uso de signos distintivos

Los miembros de la comunidad universitaria, pueden hacer uso de los signos distintivos de la universidad para el cumplimiento de los fines académicos y de carácter administrativo en cumplimiento de sus funciones y mediante autorización por resolución, cumpliendo con las proporcionalidades que señalan las normas internas.

La autorización concedida sólo se entenderá para la actividad para la cual fue solicitada, por ningún motivo podrá extenderse a otras actividades, sean o no de la misma índole. Los responsables de la actividad, en mérito de la autorización concedida, asumen la responsabilidad del uso de las marcas y signos distintivos de la Universidad, y aseguran

que los mismos sean utilizados de acuerdo a su naturaleza, fines y normas. El otorgamiento de la autorización de uso de los signos distintivos, no genera obligación alguna de la Universidad en la organización, otorgamiento de constancias o certificados o en el financiamiento de la actividad.

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO XII

FALTAS Y SANCIONES

Art. 39. Faltas

Cualquier acto comprobado de violación de los derechos de propiedad intelectual, las malas conductas científicas, incluyendo el plagio y los vicios de autoría; así como el uso no autorizado e indebido de marcas y signos distintivos realizado por cualquier miembro de la comunidad universitaria y/o terceros, será considerado como falta, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación nacional de Propiedad Intelectual, serán aplicadas las respectivas sanciones de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

En consecuencia:

- a. Se considera falta el uso no autorizado de resultados tecnológicos desarrollados en la función de investigación, y que en dicho uso se genere lucro no autorizado, así como la obtención de lucro por el uso de la propiedad intelectual de la universidad.

- b. Se considera falta la copia de las creaciones protegidas por propiedad intelectual sin la autorización del autor o sin citar al mismo, y el uso no autorizado e indebido de la propiedad intelectual de la universidad, con excepción de los casos previstos en el presente Reglamento como supuestos de excepción.
- c. Se considera falta la no cooperación o colaboración de los miembros de la comunidad universitaria con la Unidad de Propiedad Intelectual, quien solicitará documentalmente el pedido, para la debida presentación de solicitudes o registros de protección de la propiedad intelectual ante la autoridad competente.
- d. Se considera falta todo plagio durante el proceso formativo y de evaluación, lo cual implicará una calificación desaprobatoria para los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Art. 40. Sanciones

Todo acto de violación a los derechos de la propiedad intelectual comprobada al personal docente, servidor civil y estudiantes de la UNE, de parte de instituciones con quien tenga acuerdo de cooperación, convenio de empresas, será considerada como falta, para lo cual se aplicará las sanciones conforme a lo siguiente:

CUADRO DE SANCIONES			
DETALLE:	LEVES (ARTÍCULO 39.C.)	GRAVES (ARTÍCULO 39° (*))	MUY GRAVES (ARTÍCULO 39°,b,d.)
DOCENTES	Amonestación escrita	Suspensión 1 sem-31 días	Cese temporal de 01 a12 meses
ESTUDIANTES	Amonestación escrita	Suspensión 1 sem-31 días	Cese temporal de 01 a12 meses
ADMINISTRATIVOS	Amonestación escrita	Suspensión 1 sem-31 días	Cese temporal de 01 a12 meses
TERCIEROS	Amonestación escrita	Anulación de contrato	Anulación de contrato

Artículo 39° a.) del reglamento de propiedad intelectual de la UNE.
MODIFICADO CON RESOLUCIÓN N° 3467-2019-R-UNE

Asimismo, de acuerdo a la gravedad del hecho podrán ser sometidos a los procedimientos sancionadores administrativos de acuerdo a su régimen laboral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativos establecidos en la legislación nacional sobre propiedad Intelectual.

Si algún miembro de la comunidad universitaria no colaborara en las actividades para la protección y gestión de la propiedad intelectual a cargo de la Dirección de Transferencia Tecnológica y la Unidad de Propiedad Intelectual, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se reservará el derecho de aceptar o no su participación en futuros proyectos de investigación en donde solicite participar, y de excluirlo de futuros concursos de la universidad que incentiven la investigación e innovación.

TÍTULO V

GESTIÓN INTERNA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO XIII

DE ORGANO DE GESTIÓN

Art. 41. La Unidad de Propiedad Intelectual

Es un órgano dependiente de la Dirección de Transferencia Tecnológica, es la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas y normativas legales de protección de los derechos morales y patrimoniales de autores e inventores, por modalidad de producción intelectual de la comunidad universitaria.

Busca fomentar una cultura de propiedad intelectual, propiciando el respeto por los derechos de propiedad intelectual de terceros y el aprovechamiento adecuado de la información científica y tecnológica.

Art. 42. De las funciones de la Unidad de Propiedad Intelectual

La Unidad de Propiedad Intelectual depende jerárquicamente de la Dirección de Transferencia Tecnológica y tiene las siguientes funciones:

- Promover el registro de patentes y protección de propiedad intelectual de los investigadores; gestionar la protección intelectual y registro de patentes que se originen como resultado de las Investigaciones.
- Proteger y fomentar la actividad de creación e innovación tecnológica en nuestro país, así como la identidad corporativa empresarial mediante la concesión de títulos de propiedad industrial.

- c. Impulsar la circulación y el intercambio de bienes y servicios a través de la difusión de la información de los signos distintivos registrados.
- d. Ejecutar las acciones de intercambio de producción intelectual de los semilleros de investigación. Coordinando acciones de capacitación con CONCYTEC e INDECOP.
- e. Proponer al Vicerrectorado de Investigación el otorgamiento de estímulos y reconocimiento a los autores, coautores e inventores, cuyo resultado sea considerado apto para registrar.
- f. Impulsar la realización de ferias tecnológicas con la finalidad de generar el encuentro entre ofertantes y demandantes de tecnología.

CAPÍTULO XIV

PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 43. Procedimiento de solicitud de la protección de la propiedad intelectual

El Vicerrectorado de Investigación, autorizará a la Unidad de Propiedad Intelectual, órgano dependiente de la Dirección de Transferencia Tecnológica a realizar los trámites respectivos ante las instancias correspondientes, para el registro de los resultados de las investigaciones o creaciones que puden requieran ser protegidos, asimismo deberá solicitar el presupuesto necesario para el registro de la producción intelectual.

Art. 44. Del acuerdo o convenio

Se requerirá acuerdo o convenio cuando las condiciones sean distintas a las señaladas en el presente reglamento.

Debiendo ser suscrito por el autor, inventor u obtentor y el representante legal de la universidad. La Unidad de Propiedad Intelectual será la responsable de la redacción del acuerdo o convenio, quien lo elaborará conforme a las pautas establecidas en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, de la constitución política del Perú, de la ley de derecho del autor, de los decretos supremos y legislativos en materia de propiedad intelectual, de la ley universitaria, del estatuto y reglamento general de la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán evaluados y resuelto por el Vicerrector de investigación y el Director de Transferencia Tecnológica, según la normatividad vigente a nivel nacional e internacional.
- SEGUNDA. - En caso de controversia será resuelto por el Comité de Ética para la Investigación Universitaria, según sea el caso.
- TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia luego de la emisión de la resolución que lo apruebe, dejando sin efecto las demás normas de la misma o inferior jerarquía que se le opongan. Asimismo, deberá publicarse en la página web de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Reglamento de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 3500-2019-R-UNE



Reglamento de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1º Definición

El Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (RIDUNE) es un archivo donde se deposita en formato digital la producción intelectual de los miembros de la UNE en ciencia, tecnología e innovación, que contiene diversas fuentes de información que incluye producción científica, trabajo de investigación, trabajo de investigación docente, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, tesis, artículos científicos, Revistas electrónicas institucionales, libros, ponencias, monografía y ensayos, trabajos técnicos- científicos, software, imagen, video, audio, datos procesados, estadísticas de monitoreo y el fondo documental patrimonial institucional.

Art. 2º Objetivo

Normar los procedimientos para la implementación, gestión y sostenibilidad del RIDUNE, en el marco de la Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento.

Art. 3º Finalidad

- 3.1 Incrementar la difusión y visibilidad de la producción intelectual de los miembros de la UNE, a nivel nacional e internacional.
- 3.2 Potenciar y facilitar nuevas producciones en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- 3.3. Garantizar el acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno.

CAPÍTULO II BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4º Base Legal

- 4.1 Ley N° 30220 – Ley Universitaria

- 4.2 Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho del Autor.
- 4.3 Ley N° 30276 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 4.4 Ley N° 28289, que regula la Lucha Contra la Piratería y modificatorias.
- 4.5 Ley 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 4.6 Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.7 Decreto Supremo N° 006-2015-PCM- Aprueba Reglamento de la Ley N° 30035.
- 4.8 Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.9 Ley N° 27705 Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.
- 4.10 Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- 4.11 Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU 2.10
- 4.12 Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- 4.13 Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- 4.14 Directrices para el procesamiento de información en los repositorios institucionales CONCYTEC.
- 4.15 Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.16 Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.17 Resolución N° 3064-2019-R-UÑE – Aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.18 Resolución N° 1970-2015-R-UÑE- Aprueba la Creación del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y designa a la Biblioteca Central como dependencia responsable de la gestión del Repositorio Institucional Digital.Art. 5º Ámbito de aplicación
- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo de la UNE.

TÍTULO II POLÍTICAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

Art. 6º Políticas

6.1 Política de metadatos

El RIDUNE utilizará para el registro de la información el esquema de metadatos Dublin Core (DC), ingresando los campos obligatorios y algunos recomendados por las Directrices para el procesamiento de información emitida por el CONCYTEC.

6.2 Política de contenido

El contenido del RIDUNE está estructurado en comunidades, subcomunidades y colecciones.

6.3 Política de publicación

Las publicaciones en el RIDUNE se dan a través de las licencias Creative Commons. El autor deberá firmar la autorización para la publicación.

6.4 Política de accesibilidad

La accesibilidad al patrimonio intelectual y a sus metadatos del RIDUNE es libre, abierto, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago alguno.

6.5 Política de preservación

Los documentos registrados en el RIDUNE serán al-

macenados indefinidamente. Podrán migrarse a otras versiones o nueva plataforma según el avance de la tecnología.

6.6 Política de modernización y sostenibilidad

Los equipos y tecnologías que utiliza el RIDUNE deben estar en constante renovación. Asimismo, el recurso humano debe ser capacitado permanentemente para garantizar su sostenibilidad.

CAPÍTULO IV

ÁREA RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

Art. 7º Área Responsable

La Biblioteca Central es responsable de gestionar el Repositorio Institucional Digital de la UNE.

Art. 8º Responsables de la gestión del RIDUNE

- Director de la Biblioteca Central
- Unidad de Repositorio Institucional y Biblioteca Virtual.

Art. 9º Responsabilidades del Director de la Biblioteca Central con el Repositorio Institucional Digital:

- Gestionar la aprobación de las directivas internas ante el Vicerrectorado de Investigación para el óptimo funcionamiento del RIDUNE.
- Supervisar el funcionamiento y mantenimiento del RIDUNE.

- 9.3 Promover el establecimiento de vínculos con otros repositorios nacionales o internacionales.
- 9.4 Velar por el cumplimiento de las políticas y normativas internas del RIDUNE.
- 9.5 Solicitar a las autoridades competentes el soporte logístico y recurso humano para garantizar el funcionamiento permanente del RIDUNE.

Art. 10º Responsable de la Gestión del RIDUNE.

El responsable del RIDUNE es el servidor o funcionario designado para gestionar el RIDUNE a propuesta del Director de la Biblioteca Central.

El servidor o funcionario debe acreditar formación y experiencia en gestión de Bibliotecas y Repositorios Digitales.

Art. 11º Responsabilidades del Responsable de la Gestión del RIDUNE:

- 11.1 Gestionar el RIDUNE.
- 11.2 Elaborar proyectos de normatividad interna para el óptimo funcionamiento del RIDUNE.
- 11.3 Elaborar el Plan Anual de actividades y el respectivo presupuesto del RIDUNE.
- 11.4 Autorizar las excepciones de almacenamiento de documentos de acceso abierto descritas en el artículo 22 del presente reglamento.
- 11.5 Programar los servicios y el soporte que se brindará a los autores de la producción en ciencia, tecnología e innovación y a los usuarios del RIDUNE.

- 11.6 Dirigir al equipo responsable de la gestión del RIDUNE.
- 11.7 Cumplir y hacer cumplir la normatividad aprobada para el funcionamiento del RIDUNE.
- 11.8 Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información la instalación y el mantenimiento del software del RIDUNE.
- 11.9 Garantizar la incorporación y permanente disponibilidad de toda la producción académica, científica y tecnológica de los miembros de la comunidad universitaria.
- 11.10 Cumplir con la aplicación de las directrices y procedimientos establecidos por CONCYTEC y RENATI.
- 11.11 Representar al RIDUNE.

Art. 12º La Oficina de Tecnologías de la Información es responsable de la instalación del software, el mantenimiento del mismo y de brindar el soporte técnico al equipo responsable del RIDUNE

CAPÍTULO V

CONTENIDO DEL RIDUNE, SOFTWARE Y ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS DIGITALES

Art. 13º Contenido del Repositorio Institucional Digital de la UNE.

Se deposita en el RIDUNE toda la producción intelectual y académica generada por los docentes, estudiantes y egresados de la UNE. Incluye:

- 13.1 Trabajo de investigación
- 13.2 Trabajo de investigación docente
- 13.3 Trabajo académico
- 13.4 Trabajo de suficiencia profesional
- 13.5 Tesis
- 13.6 Artículos científicos
- 13.7 Revistas electrónicas institucionales
- 13.8 Libros
- 13.9 Ponencias presentadas en eventos (Jornada, Congreso, Simposio, Conferencias, etc.)
- 13.10 Monografía y ensayos
- 13.11 Trabajos técnicos-científicos
- 13.12 Software, imagen, video, audio
- 13.13 Datos procesados
- 13.14 Estadísticas de monitoreo
- 13.15 Fondo documental patrimonial de la institución.

Art. 14º Calidad del Contenido del Repositorio Institucional Digital.

La producción intelectual que será almacenada en el RIDUNE previamente deberá ser sometida a un análisis formal y de contenido por las unidades académicas correspondientes, para evitar plagio o errores ortográficos, con la finalidad de garantizar la calidad y pertinencia del producto, así como proteger los derechos de los autores y prevenir daños a terceros.

Art. 15º Software utilizado.

El RIDUNE se encuentra soportado en la plataforma DSpace, software libre reconocido para el desarrollo de repositorios.

Art. 16º Del almacenamiento de archivos digitales.

El patrimonio intelectual de la UNE, resultado de la producción de docentes, estudiantes y egresados, debe estar en formatos PDF, JPEG, PNG, FLV y MP3, sin restricciones ni contraseñas.

**TÍTULO III
DEL DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN
INTELECTUAL**

**CAPÍTULO VI
PERSONAS OBLIGADAS A ENTREGAR SU PRODUCCIÓN
INTELECTUAL EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL
DIGITAL**

Art. 17º Las personas obligadas a entregar su producción intelectual al RIDUNE son las siguientes:

- 17.1 El docente de la UNE que realiza investigación y/o genere producción intelectual en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 17.2 El estudiante que participa en proyectos de investigación en pregrado y posgrado en la UNE y/o realice actividades académicas que generen producción intelectual. Asimismo, los estudiantes becados por convenios nacionales o internacionales.

- 17.3 El egresado que realice investigación para la obtención del grado académico de pregrado o postgrado y Título profesional en la UNE.
- 17.4 La persona que se encuentre en relación de dependencia permanente o transitoria con la UNE que realice investigación y/o genere producción intelectual en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 18º Entrega de la producción intelectual.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán proporcionar a la Biblioteca Central, una copia del archivo digital de su producción intelectual a través de sus Unidades académicas. La entrega deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos y plazos que establecerá el RIDUNE.

TÍTULO IV

ACCESO LIBRE Y ABIERTO PARA EL USO DEL REPOSITORIO

Art. 19º Acceso libre y abierto.

El acceso al patrimonio intelectual y a sus metadatos es libre, abierto, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago alguno. Serán accesibles al público mediante Internet u otras tecnologías de la información que resulten adecuadas a esos efectos, encontrándose disponibles para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo.

En todos los casos que se realicen citas textuales, deberá indicarse el nombre completo del autor, el título del documento, los detalles bibliográficos completos y su ubicación web.

Los usuarios deben respetar las condiciones de la licencia de uso de cada documento.

Art. 20º Excepciones al acceso abierto:

- 20.1 Cuando el autor haya suscrito un acuerdo con una editorial que requiera de un periodo de embargo del documento. En este caso, el autor deberá realizar el depósito indicando esta circunstancia y especificando la fecha de cese de dicho embargo. Durante el lapso correspondiente, el documento no será accesible, pero sí se podrá acceder a sus metadatos.
 - 20.2 Cuando en virtud de acuerdos previos con terceros o por referirse a resultados que sean susceptibles de protección, se requiera mantener la confidencialidad de la información contenida en el documento. El autor deberá realizar el depósito y durante el lapso acordado, o por el periodo necesario para la protección de la información, el documento no será accesible, pero sí se podrá acceder a sus metadatos.
- Asimismo, cuando se compruebe que en los documentos depositados existe plagio, violaciones al derecho de autor, falsificación de contenidos o circunstancias semejantes, los mismos no serán eliminados del RIDUNE, pero no será accesible a su contenido ni a sus metadatos.

- 20.3 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el RIDUNE, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad solicitante.
- 20.4 En caso que los resultados de una investigación pudieren devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial, el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la entidad correspondiente, que dichos resultados no sean publicados en el RIDUNE.
- 20.5 En caso que el autor o la persona natural o jurídica vinculada a él requieran un período de exclusividad adicional al prescrito en los numerales anteriores del presente artículo, deberá sustentar su solicitud a los responsables del RIDUNE, los mismos que evaluarán el caso e informarán su decisión.

Art. 21º Eliminación de archivos digitales.

Deberán eliminarse los documentos y sus metadatos cuando no corresponda que los mismos integren el Repositorio, cuando contenga virus o presenten problemas técnicos, así como cuando sea solicitado por un órgano judicial competente.

TÍTULO V

RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y ATRIBUCIONES CEDIDAS POR EL AUTOR

Art. 22º Responsabilidades de Autor.

El autor es responsable del contenido de los documentos que entrega.

La UNE no será responsable por las eventuales violaciones al derecho de propiedad intelectual en que pueda incurrir el autor. Ante cualquier denuncia de violación de derechos de propiedad intelectual, la UNE deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la continuación de dicha infracción, las que pueden incluir el retiro del acceso a los contenidos y/o metadatos del documento respectivo.

Art. 23º Derechos de Autor.

La UNE deberá incorporar en los contratos que suscriba con sus trabajadores, servidores, locadores, prestadores de servicios, beneficiarios de préstamos, subsidios, becas o financiamiento, la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto:

“Por medio de la presente cláusula, el (trabajador / Servidor / Locador / Prestador de servicios / Beneficiario) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribu-

ción, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (trabajador/ servidor / Locador / Prestador de servicios / Beneficiario) deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software”.

De conformidad con la ley sobre Derecho de autor, la UNE es la titular de los derechos patrimoniales de autor de esa producción, cuyos contenidos serán liberados bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento. En todos los casos, los derechos morales corresponderán al autor.

Art. 24º Atribuciones cedidas por el autor para el almacenamiento de archivos digitales.

Las atribuciones concedidas por el autor se darán a través de las licencias y herramientas de derechos de autor Creative Commons.

TÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. - Los documentos publicados con anterioridad a junio del año 2013 serán incorporados al RIDUNE, previa autorización de sus autores y estarán disponibles en los términos de la licencia Creative Commons.
- Segunda. - Los documentos publicados a partir de junio del año 2013 a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento serán incorporados al RIDUNE, siempre que los documentos se encuentren depositados en el Sistema de Bibliotecas de la UNE o en cualquier otra base de datos o depósito de la Universidad. Estos documentos estarán disponibles en los términos de la licencia Creative Commons.

Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con el Uso del Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 2077-2023-R-UNE



Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los
Trabajos de Investigación con el Uso del Software Antiplagio

Reglamento de originalidad y/o grado de similitud del Trabajo de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Normar los procedimientos y regular el uso adecuado del Software de Similitud, para determinar las características de originalidad y/o grado similitud del contenido de la investigación docente y del trabajo para optar el grado y título de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2. FINALIDAD

Uniformizar el manejo de la herramienta tecnológica adquirida por la Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), los criterios de evaluación y los niveles de similitud con otras fuentes

que consideren pertinentes, de acuerdo a los objetivos institucionales y a los estándares en materia de investigación, a fin de coadyuvar la calidad de la investigación científica y la integridad académica del trabajo de investigación.

Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene competencia de acción sobre el proceso de la investigación docente y de elaboración del trabajo de investigación, monografía, tesis y otros documentos académicos conducentes a grados y títulos de la UNE EGyV.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por la Facultades, Escuela de Posgrado, oficinas académicas y administrativas de la UNE EGyV; así como por los docentes investigadores, estudiantes de pregrado, posgrado, egresados y graduados que elaboran trabajo de investigación; como también, por docentes investigadores de instituciones universitarias nacionales e internacionales, amparados en convenios específicos, investigaciones y otros.

Artículo 5. BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento legal:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.
- 5.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.6. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y
- 5.7. Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- 5.8. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 5.9. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, modificado con Resolución N° 174-2019-SUNEDU/CD y Resolución N° 084-2022-SUNEDU/CD,

que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.

- 5.11. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.13. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.14. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.15. Resolución N° 2510-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. DEFINICIONES

- 6.1. Falta a la Integridad académica: Son definidas como acciones de plagio, fraude y/o adulteración de documentación cometidas de forma individual o colectiva, que atenten contra los valores de honestidad, veracidad, confianza, justicia, respeto y responsabilidad, dentro del marco de actividades académicas.
- 6.2. Originalidad: Es la cualidad de las obras creadas o inventadas que las hace ser nuevas o novedosas, y que las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagiados o las obras derivadas.
- 6.3. Reporte de software de similitud (captura de pantalla del reporte del Turnitin): Es una herramienta para que los docentes, docentes asesores y estudiantes, encuentren fácilmente coincidencias o texto similar dentro del trabajo presentado.
- 6.4. Propiedad intelectual: Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- 6.5. Software de similitud: Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.
- 6.6. Constancia de Originalidad: Es el documento emitido por la Dirección de la Unidad de Investigación de cada

Facultad o por el Presidente de la Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado, debe estar debidamente numerada y firmada por el asesor, el autor y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad o el Presidente de la Comisión Permanente de Grados según corresponda.

- 6.7. Administrador: El Administrador es el encargado de gestionar la herramienta, activar o inactivar al Instructor y generar estadísticas de uso del sistema.
- 6.8. Instructor: El Instructor es el encargado de crear clases y ejercicios, activar estudiantes y evaluar los documentos que se le entregan. El Administrador asigna el rol de Instructor a docentes, investigadores, editores, y demás personal de la comunidad universitaria.
- 6.9. Turnitin: Es un software online que permite comparar la similitud de un documento con otros ya publicados sin importar si están o no en el idioma original; es decir, también detecta similitudes de textos traducidos.
- 6.10. Trabajo de investigación: Según Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, en su artículo 4.15 menciona: “Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación”.

Artículo 7. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias administrativas y funciones, son responsables:

- 7.1. El Vicerrectorado de Investigación.
- 7.2. El Instituto de Investigación.
- 7.3. La Unidad de Investigación de cada Facultad.
- 7.4. La Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado.
- 7.5. El Docente Asesor.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

OPERATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SOFTWARE DE SIMILITUD

Artículo 8. Operatividad y uso del software de similitud

El Vicerrectorado de Investigación, es responsable de verificar la operatividad del Software de similitud y sus actualizaciones, en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Director del Instituto de Investigación, es el administrador encargado de gestionar la herramienta tecnológica, activar o inactivar cuentas de acceso al instructor y generar estadísticas de uso del sistema.

Artículo 9. Supervisión y validación del software de similitud.

El Instituto de Investigación, la Unidad de Investigación de cada Facultad y la Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado, son responsables de supervisar y validar el uso adecuado del software de similitud en el trabajo de investigación de los docentes investigadores, estudiantes de pregrado, posgrado, egresados y graduados.

CAPÍTULO II

DOCENTE ASESOR Y REVISOR

Artículo 10. Designación del docente asesor y revisor

La Unidad de Investigación de cada Facultad y la Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado, designan al docente asesor y revisor de los proyectos de tesis, trabajos de investigación, monografías, tesis y otros documentos académicos a solicitud del interesado.

Artículo 11. Competencia del docente asesor

El docente asesor, asume las siguientes competencias:

- 11.1. El docente asesor es el encargado de la aplicación del software de similitud adquirido y autorizado por la Universidad, durante todo el proceso de elaboración de la investigación.
- 11.2. El docente asesor deberá suscribir física o digitalmente el reporte final del software de similitud (captura de pantalla). Este reporte deberá ser validado con la firma del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad o el Presidente de la Comisión Permanente

de Grados de la Escuela de Posgrado, para que el estudiante presente como requisito en su expediente al momento de solicitar el grado académico o título profesional.

- 11.3. El docente asesor deberá suscribir física o digitalmente la constancia de originalidad, emitida por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad o el Presidente de la Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado, requisito para que el estudiante solicite el grado académico o título profesional.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12. Habilitación del software de similitud en el aula

Los docentes investigadores, asesores y de las asignaturas de Taller de Investigación I, II, III y Tesis, crean una tarea en el aula virtual de pregrado y posgrado, encendiendo la opción Ajustes de la Extensión Turnitin Plagiarism, para que interactúen con los estudiantes y monitorean los trabajos de investigación.

Artículo 13. Exclusión de fuentes

La comprobación de la originalidad y/o grado de similitud del proyecto y versión final del trabajo de investigación, es sometido al Software de Similitud en formato Word, y se utiliza las siguientes exclusiones:

- a) Exclusión del material bibliográfico y material citado, siempre que estén correctamente estructurados según el estilo APA o Vancouver.

- b) Excluir las fuentes pequeñas de hasta veinte (20) palabras.
c) Activar coincidencias traducidas (Beta).
d) Entregar trabajo a: =Sin depósito.

Artículo 14. Porcentaje de coincidencias del software

El porcentaje de coincidencias hallado por el software de similitud debe ser menor o igual al 25%, se excluye la carátula, el índice de contenido, la lista de figuras y la lista de tablas.

CAPÍTULO IV FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 15. Faltas

Son consideradas faltas sancionables las siguientes conductas:

- a) Permitir a terceros como usuarios de la cuenta del Software de Similitud de propiedad de la UNE EGyV.
b) Utilizar el Software de Similitud con fines económicos.
c) Emitir certificados de originalidad fraudulentas.
d) No someter el trabajo de investigación al Software de Similitud.
e) Validar el trabajo de investigación con porcentajes mayores al 25% de similitud.
f) Omitir requisitos para la publicación del trabajo de investigación en el Repositorio Institucional digital de la UNE EGyV.

- g) No solicitar el consentimiento informado y/o el Asentimiento Informado a los participantes de la investigación, o de sus responsables / representantes.
- h) No adoptar prácticas de trabajo conforme a la legislación nacional e internacional, incluidas las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad.
- i) Y otras faltas de carácter disciplinarias que atenten contra la ética de la investigación científica en la UNE EGyV.

Cuando el docente responsable cometiera una falta e integridad académica, está es comunicado al Comité de Ética, a fin de que aplique las medidas correctivas del caso.

Artículo 16. Medidas correctivas

El Comité de Ética podrá aplicar las siguientes medidas correctivas en caso se incurra en alguna falta a los principios éticos en investigación de la universidad:

- a) **Amonestación verbal:** Se impondrá en los casos en que la conducta de falta de integridad académica sea calificada como de naturaleza leve.
- b) **Amonestación escrita:** será emitida por el Comité de ética para la investigación en los casos en que la falta de integridad académica sea calificada de naturaleza leve pero reiterada por segunda vez.
- c) **Propuesta de sanción:** El Comité de ética derivará la propuesta de sanción al Tribunal de Honor de la Universidad a fin de que tome las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Procedimiento para la publicación

Para ser publicados o aceptado el trabajo de investigación, debe contar con los siguientes documentos:

- a) El reporte del software con el porcentaje mínimo requerido de similitud según el porcentaje de similitud establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, suscrito física y digitalmente por el docente asesor y validado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad o el Presidente de la Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado.
- b) Constancia de originalidad, numerado, registrado y suscrito física o digitalmente por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad o el Presidente de la Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO VI

OBSERVACIONES A LOS TRABAJOS CONDUENTES A GRADOS Y TÍTULOS REGISTRADOS EN EL RECOLECTOR DIGITAL – RENATI

Artículo 18. Observaciones de usuarios a los estudiantes

La universidad considera necesario y pertinente lo indicado por la SUNEDU en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, que en

su artículo 20 señala: “Observaciones a los trabajos conducentes a grados y títulos registrados:

20.1. En caso la universidad, institución o escuela de educación superior tome conocimiento sobre una presunta evidencia de falta a la integridad académica de un trabajo que permitió optar un grado o título, debe disponer en el marco de su normativa interna las investigaciones correspondientes.

Para ello, se recomienda conformar, en el marco de su autonomía, un comité de integridad académica para evaluar la investigación, con miembros internos con trayectoria investigativa en el área de conocimiento o disciplina, independientes en sus decisiones, pudiendo invitar a especialistas externos que contribuyan a una deliberación acertada sobre la presunta evidencia de falta a la integridad académica, en plazos y tiempos pertinentes.

20.2. La universidad, institución o escuela de educación superior tiene un plazo de quince (15) días hábiles para informar a la Sunedu sobre el inicio de las acciones que dispuso al respecto. Asimismo, posteriormente, debe informar sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

Facilitando para ello, los documentos que elaboraron y que den sustento a la decisión tomada por dichas comisiones, debiendo reportar incluso las personas que participaron en dicha investigación.

20.3. Mientras duren las investigaciones, la universidad y la Sunedu incluyen, de forma preventiva, el rótulo “Observado” en el registro del trabajo conducente a grado o título que presuntamente ha cometido una falta a la integridad académica y que se encuentra en el repositorio institucional y en el Recolector Digital RENATI.”

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGyV.
- SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la publicación de la Resolución de aprobación.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIÓN FINAL

- ÚNICA: Dejar sin efecto la Resolución Nº 3288-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con el uso del Software Antiplagio de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 3874-2023-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Māter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3874-2023-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2023

VISTO el Oficio N° 577-2023-VRII-UNE, del 28 de diciembre del 2023, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0128-2017-R-UNE, del 12 de enero del 2017, se aprueba el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE;

Que mediante Oficio N° 124-2023-DIE-UNE, del 31 de octubre del 2023, se transmite ante la instancia competente el proyecto del Reglamento de Incubadora de Empresas para que se efective lo que corresponda;

Que con Oficio N° 0475-2023-UOP/POPEP-UNE, del 19 de diciembre del 2023, la Jefá (e) de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el Reglamento de Incubadora de Empresas, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante Oficio N° 356-2023-OPEP-UNE, del 27 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la documentación correspondiente para su aprobación;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 29 de diciembre del 2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al documento que se adjunta en quince (15) folios.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DAR a conocer a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto a fin de que se efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Reglamento de Incubadora de Empresas

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por todos los/las estudiantes, personal docente y personal no docente de la UNE EGyV.

Artículo 4. Base legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa — SINEACE.
- 4.5. Ley N° 28303, que aprueba la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.6. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 1. Objetivo

Establecer el marco normativo para la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; regulando el registro, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de emprendimiento empresarial que realizan los grupos emprendedores.

Artículo 2. Finalidad

Promover la iniciativa de emprendimiento empresarial en los/las estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), vinculando a la aplicación de conocimientos científicos, innovación científica y/o tecnológica.

- 4.7. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 4.8. Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 822, que aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor, Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes.
- 4.11. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNE-DU/CD, que otorga el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.12. Resolución de Presidencia del CONCYTEC N° 214-2018-CONCYTEC-P sobre “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- 4.13. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 4.14. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.15. Resolución N° 002-2011-AU-UNE que crea el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 4.16. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.17. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificadorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Glosario de términos

- 5.1. **Pre incubando:** Son estudiantes de la UNE EGyV con ideas de emprendimiento que solicitan ser capacitados/as y que son presentados ante la Dirección de la Incubadora de Empresas, mediante el/la Coordinador/a del Departamento Académico al que pertenece. A diferencia de los incubandos que es la agrupación de estudiantes en proceso de incubación.
- 5.2. **Incubando:** Es el/la estudiante de la UNE EGyV, que ha sido aceptado mediante el concurso público del “Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación Empresarial de la UNE EGyV”, para recibir asesoría y acompañamiento en la conformación de una empresa que pueda estar basada en resultados de investigación o innovación tecnológica.

- 5.3. **Post incubando:** Es el/la estudiante de la UNE EGyV que ha concluido la etapa de incubación, y que sigue siendo monitoreado y acompañado para la presentación de su emprendimiento a nivel nacional e internacional, en concursos y cursos de especialidad, con el fin de incrementar las capacidades de desarrollo de su emprendimiento.
- 5.4. **Coordinador/a por Departamento Académico:** Es el/la docente nombrado/a por acto resolutivo para que represente a su departamento dentro del Comité de Coordinación y presente las ideas/proyectos de emprendimientos de los/las estudiantes.
- 5.5. **Comité de Coordinación de Incubadora de Empresas:** Es el órgano de consulta interna, conformado por el/la Directora/a de Incubadora de Empresas y Coordinador/a por Departamento Académico de la UNE EGyV, que son quienes evalúan la viabilidad del proyecto de emprendimiento para que puedan participar en todo concurso.
- 5.6. **Gerente de Incubadora de Empresas:** Es el personal de apoyo en la Dirección de Incubadora de Empresas para el desarrollo empresarial, administración, mercadeo y marketing de los proyectos de emprendimiento.
- 5.7. **Docente Asesor-emprendedor:** Docentes nombrados/as de esta Casa Superior de Estudios que brindan acompañamiento y asesoría a los/las estudiantes de la UNE EGyV durante las etapas de incubación, horas que son reconocidas en su carga no lectiva.
- 5.8. **Empresa Incubada:** Empresa formada por el equipo emprendedor de estudiantes durante el proceso de incubación en la UNE EGyV.
- 5.9. **Equipo emprendedor:** Conformado por estudiantes con matrícula regular y docentes asesores/as emprendedores/as a cargo del proyecto de emprendimiento, quienes pueden hacer uso de los equipos, mobiliarios e infraestructura de la UNE EGyV de acuerdo a la disponibilidad.
- 5.10. **Inversionistas ángeles:** Son personas interesadas en aportar capital propio a empresas en etapa de formación o consolidación.

Artículo 6. Responsabilidades

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- 6.1. El/la Vicerrector/a de Investigación.
- 6.2. El/la Director/a de la Incubadora de Empresas.
- 6.3. Los/las integrantes de la Comisión Evaluadora.
- 6.4. El/la docente asesor/a del equipo emprendedor.
- 6.5. El/la estudiante responsable del equipo emprendedor.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. Organización

La Incubadora de Empresas de la UNE EGyV, se encuentra conformada por:

- a. El/la Director/a de la Incubadora de Empresas.
- b. El/la Gerente de la Incubadora de Empresas.
- c. Los miembros del Comité de Coordinación de la Incubadora de Empresas.
- d. El/la Asistente Administrativo.

Artículo 8. Funciones

8.1. Director/a de la Incubadora de Empresas.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNE EGyV, las funciones del/de la Director/a de la Incubadora de Empresas, son:

- a. Proponer políticas de emprendimiento e incubación de empresas en la UNE EGyV.
- b. Brindar asesoría técnica especializada para la creación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- c. Promover el desarrollo de capacitaciones en el

Programa de Protección a la Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y Patentes, dirigidas a los/las estudiantes y comunidad universitaria.

- d. Promover la formación de emprendedores y orientación en ciencia, tecnología e innovación de los incubados.
- e. Gestionar el uso de instalaciones y talleres de la Universidad, para los proyectos de los incubados.
- f. Promover la capacitación permanente en la formación de pequeñas empresas de propiedad de los/las estudiantes, así como la generación de empleo.
- g. Promover los beneficios y potencialidades de la innovación y el emprendimiento en la Universidad.
- h. Difundir las actividades de emprendimiento empresarial desarrolladas por los/las estudiantes de la UNE EGyV.
- i. Estimular el desarrollo del entorno del emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo.
- j. Conducir en coordinación con los departamentos académicos la organización, funcionamiento y supervisión de las pequeñas y microempresas, según el reglamento específico.
- k. Impulsar activamente la cultura empresarial innovadora entre estudiantes, docentes, egresados y personal no docente de la UNE EGyV.

- I. Brindar capacitación a emprendedores de la comunidad universitaria de la UNE EGyV, que les permita adquirir las herramientas necesarias y convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente, sostenible y formal.
- m. Apoyar a emprendedores/as que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiamiento.
- n. Definir la visión, misión y objetivos de la Incubadora, y desarrollar una estrategia para lograrlos. Esto implica establecer metas claras para el crecimiento de los distintos emprendimientos en proceso de incubación.
- o. Identificar las necesidades de capacitación y recursos de los equipos emprendedores, organizando talleres, programas de capacitación y acceso a recursos financieros y técnicos.
- p. Promover la incubadora y los equipos emprendedores de la UNE EGyV a través de actividades de marketing y relaciones públicas para atraer la atención de inversores, medios de comunicación y posibles clientes.
- q. Facilitar conexiones y colaboraciones entre los equipos emprendedores de la universidad y otros actores clave en el ecosistema empresarial, como inversores, mentores, industrias y organismos gubernamentales (networking).

- r. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y las normas legales vigentes.

8.2. Comité de Coordinación de la Incubadora de Empresas.

El Comité de Coordinación de la Incubadora de Empresas, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer, evaluar y aceptar los documentos normativos de la Incubadora para que sean validados por el Vicerrectorado de Investigación y las instancias competentes de la Universidad.
- b. Evaluar y seleccionar los proyectos de emprendimientos que ingresan a la incubadora de empresas para pre-incubación. Esto implica estimar su potencial de crecimiento, viabilidad comercial y alineación con la misión de la incubadora.
- c. Identificar, junto con la Dirección, las necesidades de capacitación y recursos de los equipos emprendedores, organizando talleres, programas de capacitación y acceso a recursos financieros y técnicos.

8.3. Gerente de la Incubadora de Empresas.

El/la Gerente de la Incubadora de Empresas es el personal de apoyo encargado del desarrollo empresarial, administración y mercadeo, que tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar el correcto manejo del presupuesto de la Incubadora, asegurándose de que los recursos

- sean utilizados eficazmente para respaldar el desarrollo de emprendimientos universitarios.
- b. Gestionar junto con la dirección, el acceso a recursos financieros, tecnológicos y logísticos de la Universidad que puedan necesitar los equipos emprendedores para el desarrollo de sus productos o servicios.
 - c. Acompañar a la dirección en la identificación de las necesidades de capacitación para los equipos emprendedores y en el diseño de actividades que respondan a dichas necesidades.
 - d. Facilitar conexiones y colaboraciones entre los equipos emprendedores de la universidad y otros actores clave en el ecosistema empresarial, como inversores, mentores, industrias y organismos gubernamentales (networking).
 - e. Promover, junto con la Dirección, la incubadora y los equipos emprendedores de la UNE EGyV a través de actividades de marketing y relaciones públicas para atraer la atención de inversores, medios de comunicación y posibles clientes.
 - f. Mantener activa la presencia de la incubadora en las redes sociales del ecosistema emprendedor.
 - g. Estar atento a nuevas tendencias, oportunidades de mercado y cambios en el entorno empresarial para asegurarse de que los equipos emprendedores estén bien posicionados y sean exitosos (vigilancia tecnológica estratégica).

8.4. El/la Asistente Administrativo.

El/la Asistente Administrativo es el profesional responsable de prestar apoyo administrativo, que cuenta con las siguientes funciones:

- a. Conocer y manejar formatos, anexos y sistemas institucionales requeridos para trámites diversos tales como: solicitud de servicios, solicitud de compras, contrataciones de personal, solicitudes de materiales y útiles de oficina, etc.
- b. Redactar, revisar, corregir y tramitar documentos tales como memorandos, cartas, informes administrativos y técnicos, actas, cuadros, gráficos, presentaciones, entre otros.
- c. Manejar correspondencia y otros documentos del área en las etapas de: gestión, administración, control, clasificación, como el archivo físico y digital.
- d. Manejar y actualizar la base de datos de los alumnos emprendedores con el fin de facilitar información precisa y oportuna.
- e. Brindar apoyo administrativo al equipo del área y atención a los alumnos emprendedores con alto nivel de profesionalismo, a fin de atender las demandas, mantener y promover relaciones que ayuden al fortalecimiento de la incubadora.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, OBLIGACIONES Y RECURSOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 9. Objetivos

Los objetivos de la Incubadora de Empresas de la UNE EGyV son:

- a. Ofrecer a los/las estudiantes de pregrado y a la comunidad emprendedora un modelo de desarrollo de nuevas empresas, asegurando el acceso a las instalaciones, herramientas y tecnologías necesarias para desarrollar sus productos y servicios
- b. Formar empresarios y empresas competitivas en el ámbito local y nacional, que contribuyan al desarrollo social de la comunidad.
- c. Propiciar la contribución de la UNE EGyV al desarrollo local, regional y nacional.
- d. Establecer alianzas estratégicas con instituciones locales, nacionales e internacionales, a fin de desarrollar la red de mentores e inversionistas ángeles.
- e. Promover la participación de los/las estudiantes en concursos nacionales e internacionales para la obtención de mayores recursos.
- f. Impulsar el emprendimiento empresarial, con alto potencial comercial de las Escuelas Profesionales.
- g. Desarrollar desafíos de innovación en función de las necesidades de los diferentes sectores productivos de la UNE EGyV.

Artículo 10. Obligaciones

10.1. Dirección de Incubadora de Empresas.

La incubadora tiene las siguientes obligaciones:

- a. Dirigir, planificar y orientar el desarrollo de los emprendimientos.
- b. Realizar reuniones de seguimiento con los incubados para evaluar los avances de los emprendimientos.
- c. Monitorear el trabajo de los equipos emprendedores.
- d. Gestionar el apoyo y asesoría que requieren los equipos emprendedores.
- e. Evaluar los informes sobre los avances de emprendimiento y los informes finales de los equipos emprendedores.
- f. Apoyar a los/las emprendedores/as en la búsqueda de financiamiento externo a través de los inversistas ángeles.

10.2. Docente Asesor – Emprendedor.

El/la docente asesor/a – emprendedor/a del equipo emprendedor, tiene las siguientes obligaciones:

- a. Programar reuniones de trabajo con los integrantes del proyecto de incubación para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances de las mismas.
- b. Coordinar el acceso a mentorías para el equipo emprendedor, ayudándolo a superar obstáculos a medida que éstos surgen, brindando soluciones creativas y estratégicas. Esto puede incluir consejos sobre estrategia empresarial, desarrollo de productos, marketing, finanzas y otros aspectos relevantes.
- c. Apoyar en la administración de los recursos financieros otorgados a los equipos por la institución o por inversionistas ángeles, y en el cuidado de los recursos no monetarios asignados a los equipos emprendedores.
- d. Monitorear el trabajo del proyecto de incubación.
- e. Apoyar en la suscripción de los informes en cada etapa del desarrollo del emprendimiento. Esto incluye la preparación para la salida exitosa de la incubadora (graduación y subseciente post-incubación).
- f. Asesorar al equipo emprendedor en la elaboración de la documentación según cronograma establecido por INCUBAUNE.
- g. Informar oportunamente sobre algún problema que se presente durante el desarrollo del emprendimiento.

10.3. Miembros del Equipo Emprendedor.

Los/las estudiantes miembros del equipo emprendedor tienen las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar el diseño y redacción del proyecto de incubación con ayuda del docente asesor emprendedor.
- b. Elaborar los informes sobre los avances del emprendimiento según lo establecido por la Dirección de Incubadora de Empresas, con apoyo del docente asesor.
- c. Elaborar el informe final al finalizar cada etapa del proceso de incubación, con apoyo del docente asesor.
- d. Ejecutar el desarrollo del emprendimiento empresarial.
- e. Cuidar los equipos y mobiliarios de la universidad, previamente autorizados por la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNE EGyV.
- f. De ser factible, redactar una propuesta de un artículo científico para su publicación con la asesoría del/a docente asesor/a.
- g. Reparar o reponer cualquier activo de la Incubadora de Empresas o de la Universidad, destruido o dañado por algún incubando.
- h. De obtener financiamiento externo mediante los inversionistas ángeles, debe brindar la información

detallada de cómo será administrado los recursos financieros otorgados, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto del proyecto empresarial, en coordinación con el/a docente asesor/a.

- i. Rendir cuenta documentada de los fondos que se le asignen.
- j. Otras tareas que le asigne el/la docente asesor/a emprendedor.

Artículo 11. Recursos

La Incubadora de Empresas, de acuerdo al servicio que preten-de ofrecer el equipo emprendedor y a la etapa en la que este se encuentre, define y proporciona los siguientes recursos:

11.1. Recursos monetarios.

- a. Con el presupuesto asignado en el año fiscal correspondiente, la Incubadora de Empresas gestiona la entrega de un capital semilla al/los equipo/s emprendedor/es ganador/es, previa convocatoria y realización de un concurso de emprendimiento.
- b. De adquirirse bienes duraderos con ese capital semilla, estos pasan a formar parte de los bienes patrimoniales de la Incubadora de Empresas de la UNE EGyV. De no contar la Incubadora de Empresas con el espacio adecuado para el resguardo, el/ los equipo/s emprendedor/es realizan la entrega con un informe a los laboratorios de su Facultad respectiva para su custodia física, garantizando su cuidado y operatividad.

11.2. Recursos no monetarios.

Los recursos no monetarios son:

- a. Uso de laboratorios, equipos y ambientes de trabajo de la UNE EGyV.
- b. Mentoría técnica y de negocios.
- c. Asesoramiento administrativo, financiero, contable y legal.
- d. Acceso a equipos de acuerdo a la disponibilidad de la incubadora.
- e. Espacio de trabajo en los ambientes de la UNE EGyV, para la realización de reuniones de trabajo.

Los/las estudiantes pueden requerir el uso de equipos de la universidad a la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNE EGyV, dependencia que gestiona la autorización por escrito.

CAPÍTULO III

COMISIÓN EVALUADORA Y ETAPAS DE LA INCUBACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 12. Comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora está conformada por dos (2) especialistas calificadores. Los resultados que emita la comisión son irrevisables, inapelables e inimpugnables y de conocimiento público. La denominación de la calificación de los emprendimientos puede ser aceptada o no aceptada.

Artículo 13. Etapas

La idea de negocio del equipo emprendedor pasa por una selección para ser aceptado, según las etapas de:

- a. Sensibilización y selección.
- b. Pre-Incubación.
- c. Incubación.
- d. Post Incubación.

13.1. Sensibilización y selección

Durante esta etapa, los estudiantes y futuros incubados son sensibilizados hacia el emprendimiento y la innovación, a través de talleres de inducción organizados por la Dirección de la Incubadora de Empresas de la UNE EGyV (INCUBAUNE), donde podrán exponer sus ideas y/o mejorar sus propuestas para su posterior presentación formal, antes de iniciar la etapa de Pre-incubación.

13.2. La Pre-Incubación

La Pre-incubación es una etapa permanente que se debe desarrollar en toda la comunidad universitaria de la UNE EGyV; el/la Coordinador/a de cada Departamento Académico presenta los proyectos de emprendimiento para ser evaluados por el Comité de Coordinación.

Esta etapa que tiene una duración de hasta tres (03) meses, consiste en la capacitación, formación mediante cursos de emprendimiento, e identificación de las

ideas de negocios, donde los emprendedores deben focalizarse en elaborar y afinar su Plan de Negocio.

El plazo de duración puede ser ampliado con un tiempo adicional, previa sustentación del equipo emprendedor y aprobación del Comité de Coordinación.

13.3. La Incubación

La Incubación, tiene una duración de hasta doce (12) meses. Durante esta etapa el/la emprendedor/a aprende y utiliza diversas herramientas para desarrollar e implementar su Plan de Negocio y Plan de Acción. El/la emprendedor/a constituye su empresa e inicia sus operaciones.

El proceso de incubación cumple varios objetivos:

- a. Desarrollar el portafolio de productos/servicios de la empresa.
- b. Desarrollar un plan de negocios viable para la empresa.
- c. Desarrollar un plan de acción para iniciar/continuar con la operación de la empresa.
- d. Desarrollar habilidades para analizar, diseñar, mejorar y controlar la administración de la empresa.
- e. Analizar la información, observaciones, resultados y consejos proporcionados por los mentores con el propósito de ayudar a mejorar el desempeño, producto y/o procesos de la empresa.

Para el logro de estos objetivos, se ofrece a los incubandos distintas herramientas como: consultoría especializada, asesoría empresarial, oportunidades de negocio en redes- networking, apoyo de los/las docentes asesores/as emprendedores/as para el desarrollo de su empresa, entre otros. En esta etapa intermedia, los incubandos reciben la atención para obtener un correcto desarrollo y crecimiento de su empresa. Para ello, se realiza un procedimiento técnico para la formalización adecuada de su empresa.

Al finalizar esta etapa, el equipo emprendedor en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, debe presentar el informe final de incubación y, de ser factible, una propuesta de artículo científico.

13.4. La Post-Incubación

La Post-incubación, tiene una duración de hasta tres (03) meses, cuyo objetivo es consolidar el crecimiento y la aplicación del emprendimiento buscando socios estratégicos.

Para retirarse de la etapa de post-incubación se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar una constancia de la Dirección de Incubadora de Empresas de no tener deudas pendientes con la universidad.
- Haber firmado un contrato de compromiso con la universidad para continuar con el desarrollo de su emprendimiento en bien del desarrollo nacional.

CAPÍTULO IV

FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 14. Programa de fomento al emprendimiento e incubación empresarial

El Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación Empresarial busca acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores y/o innovadores. Para ello la Universidad de acuerdo a sus disponibilidades brinda asesoría técnica, empresarial y/o facilidades en el uso de equipo e instalaciones.

El resultado de las investigaciones que produzcan bienes o servicios, son evaluados por la Dirección de la Incubadora de Empresas, a fin de determinar el potencial de los productos finales que sean factibles de tener rentabilidad y eventualmente puede ser comercializados por el Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNE EGyV.

Artículo 15. Convocatoria

Los procedimientos para participar en el Programa de Fomento al Emprendimiento Empresarial, están establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El equipo emprendedor debe estar conformado por al menos dos (2) estudiantes de pregrado de la UNE EGyV, uno de ellos es el/la Responsable Emprendedor/a.

- b. El/la Docente Asesor/a Emprendedor/a debe ser un/una (1) docente nombrado/a, con experiencia en el tema correspondiente a la idea de emprendimiento y/o innovación, quien puede contar con un/una docente co-asesor/a, según la envergadura de emprendimiento. Tanto el/la docente asesor/a y co-asesor/a pueden participar a la vez en dos (2) emprendimientos.
- c. Un (01) plan de negocio correspondiente a la idea de emprendimiento y/o innovación. El equipo emprendedor debe elaborar una idea de negocio considerando la descripción de la idea, las ventajas y beneficios competitivos que ofrece al mercado, los elementos innovadores, lugar de desarrollo del emprendimiento, los/las clientes potenciales, recursos necesarios para aplicar o desarrollar la idea de negocio, así como la necesidad de contar con potenciales socios estratégicos si lo requiere.
- d. La ejecución de la idea de negocio debe tener un periodo mínimo de tres (03) semanas y máximo de un (01) año.
- e. Los proyectos ganadores reciben un Fondo Capital Semilla para la ejecución del plan de negocio, el monto y modalidad que se establece en la convocatoria correspondiente.
- f. Al término de la ejecución del plan de negocio, el equipo emprendedor entrega un informe pormenorizado del proceso.
- g. Otras consideraciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 16. Requisitos

Para participar en la convocatoria del Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación Empresarial, el equipo emprendedor debe presentar, en formato Word y PDF los siguientes requisitos:

- a. Carta de presentación del proyecto de emprendimiento.
- b. Propuesta del Emprendimiento Empresarial.
- c. Declaración Jurada del equipo de emprendimiento empresarial.
- d. Hoja de vida actualizada CTI-Vitae (CONCYTEC) del/ de la Docente Asesor/a Emprendedor/a.
- e. Currículo Vitae de los miembros del equipo emprendedor, adjuntando la copia de la ficha de matrícula de los/ las estudiantes integrantes del equipo emprendedor correspondiente al semestre en vigencia (deberán ser estudiantes regulares).
- f. Declaración de Compromiso de los Principios Éticos.

Artículo 17. Reconocimiento y registro del proyecto de incubación

El reconocimiento del proyecto de incubación, es aprobado mediante acto resolutivo, que es registrado en una base de datos a cargo de la Dirección de Incubadora de Empresas, el mismo que es accesible desde la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 18. Monitoreo, supervisión y evaluación

La Dirección de Incubadora de Empresas, según las etapas

de desarrollo del emprendimiento empresarial realiza un monitoreo constante; mientras que, la supervisión y evaluación se efectúa de los informes parciales y finales del emprendimiento empresarial presentados.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 19. Sanciones

Los miembros del equipo emprendedor son sancionados/as cuando cometan las siguientes faltas:

- a. Se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento; así como en los respectivos contratos.
- b. Se comprueba que los recursos no monetarios, fondo capital semilla o fondos de inversionistas ángeles han sido destinados para otros fines.
- c. Otros actos que ameriten sanción de acuerdo a las leyes vigentes.

En caso de incurrir en algunas de las faltas descritas, la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante un informe comunica al Comité de Ética los hechos que dieron lugar a la falta incurrida para que proceda a aplicar las medidas correctivas que estime conveniente de acuerdo a la gravedad del caso.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** El Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con su ámbito de competencia funcional, debe evaluar anualmente la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, con el objeto de valorar su eficacia y utilidad, a fin de plantear las reformas o mejoras pertinentes.
- SEGUNDA:** La Dirección de Incubadora de Empresas, formula la actualización del presente Reglamento, con fines de mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas, los avances técnicos producidos y los cambios operados en el marco legal, relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación, propuesta que se remite al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación.
- TERCERA:** En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia, año sabático o abandono por motivo de fuerza mayor del/ de la docente asesor/a emprendedor/a, se le asigna otro/a docente asesor/a a los/las estudiantes de la UNE EGyV durante las etapas de incubación.
- CUARTA:** Los/las docentes y estudiantes que a la fecha de la convocatoria tengan pendiente la presentación de informes técnicos o económicos, de los cuales fueron partícipes por está u otras modalidades, no pueden participar en la convocatoria.
- QUINTA:** Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplican las disposiciones legales aplicables a la materia.

SEXTA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

TÍTULO CUARTO
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Dejar sin efecto la Resolución N° 0128-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N°3595-2024-R-UÑE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

"Alma Mater del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3595-2024-R-UÑE

Chosica, 27 de noviembre del 2024

VISTO el Oficio N° 516-2024-VRI-UÑE, del 21 de noviembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0412-2024-VRI-UÑE, del 09 de setiembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remitió al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que con Oficio N° 131-2024-DITI-UÑE, del 13 de setiembre del 2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica remitió ante la instancia competente el referido expediente para que se efectúe lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 409-2024-UM/OPyP-UÑE, del 30 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que con Oficio N° 417-2024-OPyP-UÑE, del 31 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de noviembre del 2024;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UÑE, y los alcances de la Resolución N° 1136-2021-R-UÑE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y címpiese.



ALFARO/AS



Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Normar los procedimientos que regulan las actividades de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, relacionadas con la generación, protección, valoración y transferencia de conocimiento, incluyendo la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico, la creación de empresas de base tecnológica (EBT) y la prestación de servicios tecnológicos que se desarrolle en esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2. FINALIDAD

Fomentar una cultura de innovación, proteger la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria, facilitar

la transferencia de tecnología hacia el sector productivo y fortalecer la vinculación con el entorno socioeconómico.

Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a lo dispuesto en la Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los docentes, investigadores, estudiantes, egresados y personal no docente que participan en actividades de investigación; así como, por las entidades externas que interactúen con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en materia de innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N°30220, Ley Universitaria.

- 5.3. Ley N°31520, Ley que Restablece la Autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.4. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- 5.5. Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 5.6. Decreto Legislativo N°1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 5.7. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 5.8. Resolución del Consejo Directivo N°165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.9. Resolución N°0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10. Resolución N°3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.11. Resolución N°3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N°3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.13. Resolución N°2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.14. Resolución N°2759- 2021-R-UNE, que aprueba el Reglamento para la creación de Grupos de Investigación de la UNE EGyV.
- 5.15. Resolución N°2180-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento del docente Investigador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.
- 5.16. Resolución N°3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.
- 5.17. Resolución N°3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.18. Resolución N°3874-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.19. Resolución N°0886-2020-R-UNE, que aprueba la Línea de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 5.20. Resolución N°3311-2019-R-UNE, que aprueba las líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.21. Resolución N°1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.22. Resolución N°3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

Las actividades de innovación y transferencia tecnológica se rigen por los siguientes principios.

- a. **Transparencia:** Todos los procesos y decisiones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica deben ser transparentes y accesibles a la comunidad universitaria.
- b. **Ética:** La investigación y la innovación deben realizarse bajo los más altos estándares éticos, respetando los derechos de propiedad intelectual y los principios de responsabilidad social.

- c. **Colaboración:** Fomentar la colaboración entre investigadores, estudiantes, personal administrativo, empresas
- d. **Sustentabilidad:** Las actividades de innovación y transferencia tecnológica deben ser sostenibles a largo plazo, tanto desde el punto de vista económico, social y ambiental.
- e. **Equidad:** Se garantiza la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria en el acceso a los recursos y beneficios de innovación.
- f. **Calidad:** Se busca la excelencia en todas las actividades de la DITT, desde la investigación hasta la transferencia tecnológica.
- g. **Agilidad:** Los procesos de la DITT deben ser ágiles y eficientes para responder a las demandas del entorno cambiante.
- h. **Confidencialidad:** Se protege la confidencialidad de la información sensible relacionada con la investigación y la innovación.
- i. **Valoración del conocimiento:** Se reconoce y valora el conocimiento generado en la universidad, fomentando su aplicación práctica.
- j. **Vinculación con el entorno:** Se fortalece la vinculación de la universidad con el sector productivo y la sociedad en general.

Artículo 7. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:

Acrónimo		Significado
UNE EGyV	=	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
VRI	=	Vicerrectorado de Investigación.
DITT	=	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
PI	=	Propiedad Intelectual.
EBT	=	Empresa de Base Tecnológica.

Artículo 8. DEFINICIONES

- a. Alianzas estratégicas: Acuerdo realizado por dos o más partes para alcanzar un conjunto de objetivos deseados por cada parte independientemente.
- b. Innovación: Es la puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación a estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales o se ha puesto en uso por la organización (Concytec).
- c. Transferencia Tecnológica: Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceros partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades (Concytec).

- d. **Propiedad Intelectual (PI):** Derechos legales que protegen las creaciones del intelecto humano, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, patentes, derechos de autor, marcas, y otros derechos relacionados con los resultados de la investigación.
- e. Desarrollo Tecnológico: Aplicación de los resultados de la investigación para la creación de nuevos productos, procesos o servicios.
- f. **Empresa de Base Tecnológica (EBT):** Son organizaciones que basan su actividad empresarial en la innovación tecnológica orientada al mercado, dedicándose a la comercialización y rentabilización de productos y servicios innovadores generados a partir de un uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico, y que cuentan con personal investigador y técnico de alta cualificación en sus equipos. Empresa creada para desarrollar y comercializar productos o servicios basados en tecnología innovadora generada en una institución de educación superior o en un centro de investigación (Concytec).
- g. **Licencia:** Contrato mediante el cual el titular de un derecho de propiedad intelectual autoriza a un tercero a utilizar ese derecho bajo determinadas condiciones.
- h. **Spin-Off:** Organización, con una estructura jurídica propia en la que una empresa nace de otra ya estructurada. La nueva empresa puede derivar de una universidad o de un centro de investigación que busca contribuir al ámbito empresarial con la transferencia

- de conocimiento a través de productos innovadores (Concytec).
- i. **Valoración Tecnológica:** Proceso de estimación del valor económico potencial de una tecnología o un resultado de investigación.
 - j. **Incubadora de Empresas:** Organización que prepara y/o acompaña el desarrollo de una idea de negocio para asegurar su éxito hasta que alcancen una etapa de validación comercial a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales. Puede incluir coworking, entre otros (Concytec).
 - k. **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada. (Concytec).
 - l. **Línea de Investigación:** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras. (Concytec).
 - m. **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica. (Concytec).
 - n. **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes. (Concytec).
 - o. **Investigador científico:** Persona que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Llevan a cabo investigaciones y mejoran y desarrollan conceptos, teorías, modelos, aparatos técnicos, programas informáticos y métodos operativos (Concytec).
 - p. **Docente investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica (Concytec).
 - q. **Proyecto de Investigación:** Conjunto de actividades planificadas y organizadas que se desarrollan con el propósito de generar conocimiento nuevo o aplicar el conocimiento existente de manera innovadora. Un proyecto de investigación debe tener objetivos claros, un marco teórico, metodología definida, y un plan de trabajo con cronograma y recursos asignados.
 - r. **Comité de Ética en Investigación:** Órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos en la investigación.

- s. **Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, del Instituto de Investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) dedicadas a las actividades de investigación. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas. (Concytec).
- t. **Patente de invención:** Título de Propiedad Intelectual que otorga el Estado sobre una invención a la persona que lo solicita, siempre y cuando la invención cumpla con los requisitos establecidos en la legislación. Este título le otorga a su titular el derecho exclusivo de explotación de su invención por un tiempo determinado y en el territorio donde se ha solicitado la patente. Su ámbito de protección abarca bienes y procedimientos, deben cumplir obligatoriamente con tres requisitos: deben ser novedosas, poseer altura inventiva y aplicación industrial. Este término se aplicará en materias de CTI (Concytec).

Artículo 9. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- 9.1. El Vicerrector de Investigación, a cargo de la:

- a. **Definición de Políticas:** Establecer las políticas y estrategias generales en materia de investigación, innovación y transferencia tecnológica, asegurando su coherencia con la misión y visión de la universidad.
 - b. **Asignación de Recursos:** Garantizar la adecuada asignación de recursos financieros, humanos y materiales para las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, priorizando aquellas con mayor impacto potencial.
 - c. **Supervisión y Control:** Supervisar el cumplimiento de las políticas y regulaciones en materia de investigación e innovación, asegurando que las actividades desarrolladas estén alineadas con los estándares de calidad y ética institucionales.
 - d. **Promoción de la interdisciplinariedad:** Fomentar la colaboración interdisciplinaria entre diferentes facultades, departamentos y unidades de investigación para abordar desafíos complejos y generar soluciones innovadoras.
- 9.2. El Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a cargo de la /el:
- a. Promoción de la Innovación: Desarrollar y ejecutar estrategias para fomentar la cultura de innovación dentro de la universidad, incentivando la creación de nuevos ideas, proyectos y soluciones tecnológicas.
 - b. Protección de la Propiedad Intelectual: Gestionar los procesos relacionados con la protección de la pro-

piedad intelectual de las innovaciones desarrolladas en la universidad, incluyendo los proyectos de innovación que pasen la etapa formativa en el programa de Incubación de la Dirección de Incubadora de Empresas, patentes, derechos de autor, marcas, y otros instrumentos legales creados y generados dentro de la Universidad.

- c. **Gestión de la Transferencia de Tecnología:** Coordinar y supervisar el proceso de transferencia de conocimiento y tecnología desde la universidad hacia los sectores productivo, gubernamental y social. Asimismo, asegurar que los proyectos que hayan completado la fase de incubación y se encuentren en la etapa de producción sean implementados o gestionados a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- d. **Fomento de la Colaboración:** Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con empresas, organismos públicos y otras instituciones de educación superior para potenciar la innovación y la transferencia tecnológica.
- e. **Monitoreo y Evaluación:** Realizar el seguimiento y la evaluación continua de las actividades de innovación y transferencia tecnológica, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos institucionales.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 10. ORGANIZACIÓN

La DITT es el órgano de línea del VRI, encargada de los procesos referidos a la transferencia de la producción científica y tecnológica de los docentes y estudiantes investigadores de la Universidad ante la comunidad educativa y empresarial, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Dirigida por un profesional con experiencia en investigación o en la gestión de la misma designado por el VRI y ratificado por el Consejo Universitario, que está conformada por:

- El director.
- La secretaria.
- El especialista de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- El especialista de Registro de Patente y Propiedad Intelectual.

Artículo 11. FUNCIONES

11.1. Funciones de la DITT.

Conforme a lo dispuesto en el artículo N°129 de la Resolución N°3288-2022-R-UNE, que aprueba el ROF de la UNE EGyV, la DITT tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer al VRI las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - b) Normar el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el Estado.
 - c) Promover la producción, innovación y aplicación del conocimiento científico y técnico en el campo de la ciencia y la tecnología.
 - d) Promover la gestión de registro de patentes y derechos de propiedad intelectual de los investigadores de la Universidad.
 - e) Formular, proponer e implementar las políticas de investigación en ciencia, tecnología e innovación educativa, desarrollo científico, tecnológico, humanista y empresarial.
 - f) Cautelar los proyectos de investigación cuyas patentes son objeto de protección intelectual y de transferencia educativa, científica, tecnológica y humanística.
 - g) Promover la participación y la formación de grupos de investigadores en ciencia, tecnología e innovación, desarrollo experimental, transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
 - h) Participar en los procesos de transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
 - i) Elaborar y actualizar la cartera de la oferta educativa, científica, tecnológica y humanística de la UNE EGyV.
 - j) Asesor y participar en la gestión ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), el registro de las patentes de las invenciones presentadas por sus investigadores o innovadores, en el marco de la normatividad vigente.
 - k) Elaborar, actualizar y proponer el Reglamento de la Propiedad Intelectual de la UNE EGyV.
 - l) Promocionar la transferencia tecnológica de los productos o servicio que desarrollo de Universidad.
 - m) Otras funciones de su competencia que le asigne el VRI.
- #### 11.2. Funciones del Director de la DITT.
- El director del DITT es un docente con grado de Doctor, con al menos cinco (5) años de experiencia en cargos similares, y formación en gestión del conocimiento, innovación, sistemas de propiedad intelectual y transferencia tecnológica. Sus funciones son las siguientes:
- a) Elaborar el plan estratégico y el presupuesto anual de la DITT, que deben ser presentados al VRI, para su evaluación y aprobación.
 - b) Regular y coordinar el proceso de transferencia tecnológica dirigido a la sociedad civil, empresas y entidades gubernamentales.
 - c) Desarrollar y proponer al Vicerrectorado de Investigación normas, reglamentos y directivas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de

- Ciencia, Tecnología e Innovación, en armonía con las actividades de la Universidad.
- d) Formular propuestas de políticas y normativas relacionadas con la innovación, desarrollo de proyectos y transferencia tecnológica en la Universidad.
 - e) Impulsar la gestión y promoción de actividades de innovación dentro de la comunidad universitaria.
 - f) Promover la formación de equipos multidisciplinarios de docentes y estudiantes para generar innovación y desarrollar tecnología como resultado de su trabajo colaborativo.
 - g) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la Dirección o que le sean asignadas por el VRI.

11.3. Funciones de la Secretaría de la DITT.

- a) Repcionar y registrar la correspondencia y documentación recibida.
- b) Organizar la documentación recibida.
- c) Tramitar la documentación recibida o emitida conforme lo disponga el Director.
- d) Redactar oficios, memorandos, informes y otros de acuerdo a las indagaciones el Director.
- e) Efectuar el seguimiento de la atención de los expedientes y documentos tramitados internamente, informando periódicamente la situación de las mismas al Director.

- f) Administrar la agenda de reuniones de trabajo de la Dirección.
- g) Organizar el archivo de la documentación emitida y recibida; así como de la documentación de la Dirección, de acuerdo a las normas y las disposiciones establecidas.
- h) Desempeñar funciones afines que le asigne el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en el ámbito de su competencia.

11.4. Funciones del Especialista de Innovación y Transferencia Tecnológica de la DITT.

- El especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica coordina y desarrolla las siguientes funciones:
- a) Proporcionar asesoramiento técnico y estratégico a los docentes, investigadores y estudiantes en temas relacionados con la innovación, la protección de la propiedad intelectual y la transferencia tecnológica.
 - b) Evaluar los proyectos de investigación y desarrollo para identificar su potencial de innovación y transferencia tecnológica, y proponer estrategias para maximizar su impacto.
 - c) Diseñar e implementar metodologías para el desarrollo de proyectos innovadores y la transferencia de tecnología, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y eficiencia.
 - d) Colaborar en la gestión de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, derechos de autor,

- marcas, y otros instrumentos legales, en coordinación con la DITT.
- e) Establecer y mantener relaciones con empresas, organismos públicos, y otras instituciones, facilitando la colaboración en proyectos de innovación y la transferencia de tecnología.
 - f) Organizar y ofrecer capacitaciones, talleres y seminarios sobre temas de innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica a la comunidad universitaria.
 - g) Desarrollar y ejecutar programas y actividades que promuevan la cultura de la innovación dentro de la universidad y su entorno.
 - h) Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades de innovación y transferencia tecnológica, presentándolos a la DIRR y al VRI.
 - i) Coordinar y supervisar la implementación de proyectos de innovación y transferencia tecnológica, asegurando que se desarrolle según lo planificado y dentro de los plazos establecidos.
 - j) Colaborar en la gestión de fondos y recursos destinados a proyectos de innovación y transferencia tecnológica, asegurando su uso eficiente y transparente.
 - k) Apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores dentro de la universidad, brindando orientación y recursos a los emprendedores.

- l) Promover la difusión de los resultados de los proyectos de innovación y transferencia tecnológica, tanto en la comunidad académica como en el sector externo.
- m) Asegurar que todas las actividades de innovación y transferencia tecnológica cumplan con las normativas institucionales, legales y éticas vigentes.
- n) Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por el Director de la DITT, relacionadas con la innovación y la transferencia tecnológica.

11.5. Funciones del Especialista del Registro de Patentes y Propiedad Intelectual de la DITT.

El especialista del Registro de Patentes y Propiedad Intelectual es el encargado de realizar las siguientes funciones:

- a) Coordinar y gestionar el registro de patentes de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y otras formas de propiedad intelectual desarrolladas en la universidad.
- b) Proporcionar asesoramiento especializado a docentes, investigadores y estudiantes sobre la protección de sus creaciones intelectuales, incluyendo patentes, derechos de autor, marcas, y otros derechos.
- c) Revisar y redactar documentos técnicos y legales necesarios para la solicitud y registro de patentes, derechos de autor y otras formas de propiedad intelectual, asegurando que cumplan con los requisitos legales y normativos.

- d) Evaluar las invenciones y otras creaciones intelectuales de la universidad para determinar su patentabilidad o la mejor forma de protección de la propiedad intelectual.
- e) Realizar un seguimiento continuo de los trámites de registro de patentes y propiedad intelectual, asegurando que se cumplan los plazos y requisitos establecidos por las autoridades competentes.
- f) Desarrollar y ejecutar programas para sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la protección de la propiedad intelectual y los beneficios de registrar sus creaciones.
- g) Establecer y mantener relaciones con oficinas de patentes, organizaciones de gestión colectiva y otras entidades relevantes para facilitar el registro y protección de la propiedad intelectual de la universidad.
- h) Preparar informes periódicos sobre el estado de las solicitudes de patentes y otros derechos de propiedad intelectual, y presentarlos a la DITT y al VRI.
- i) Asistir en la comercialización de las patentes y otros derechos de propiedad intelectual de la universidad, evaluando oportunidades de licenciamiento y transferencia de tecnología.
- j) Asegurar que todas las actividades relacionadas con la propiedad intelectual cumplan con las normativas legales y éticas, tanto nacionales como internacionales.
- k) Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por el Director de la DITT, relacionadas con el registro y la protección de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 12. GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

- 12.1. Todos los proyectos de innovación desarrollados en la universidad deben ser registrados y supervisados por la DITT.
- 12.2. Los investigadores y docentes deben presentar un informe semestral sobre el progreso de sus proyectos, destacando los avances en la transferencia de tecnología y el impacto potencial.
- 12.3. Los proyectos que involucren la creación de productos, procesos o servicios innovadores deben incluir un plan de transferencia tecnológica, el cual es revisado y aprobado por la DITT.

Artículo 13. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. Toda creación intelectual, innovación, o tecnología desarrolladas en la universidad es evaluada por la DITT para determinar la mejor estrategia de protección de la propiedad intelectual.
- 13.2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos financiados por la universidad es compartida entre la institución y los autores, según lo establecido en las normativas vigentes.

13.3. La comercialización de la propiedad intelectual, incluyendo licencias y ventas de patentes, es gestionada por la DITT, en coordinación con los autores e investigadores involucrados.

Artículo 14. COLABORACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

14.1. La DITT es responsable de establecer convenios y alianzas con empresas, organismos gubernamentales y otras instituciones para facilitar la transferencia de tecnología y el desarrollo de proyectos conjuntos.

14.2. Cualquier colaboración externa que implique el uso de recursos, instalaciones o conocimientos de la universidad debe ser formalizada mediante un convenio aprobado por el VRI.

14.3. Los acuerdos de colaboración deben contemplar cláusulas específicas sobre la distribución de beneficios, la propiedad intelectual y la confidencialidad, garantizando los intereses de la universidad y de sus investigadores.

Artículo 15. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

15.1. La DITT realiza una evaluación anual de las actividades de innovación y transferencia tecnológica, identificando áreas de mejora y proponiendo acciones correctivas o de fortalecimiento.

15.2. El Instituto de Investigación colabora con la DITT para asegurar que los proyectos de investigación con potencial de transferencia sean priorizados y reciban el

apoyo necesario para su desarrollo exitoso.

15.3. El DITT presenta un informe anual a VRI sobre el estado de la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica en la universidad, destacando los logros, desafíos y recomendaciones para el siguiente año.

Artículo 16. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

16.1. La DITT, en colaboración con el Instituto de Investigación, debe organizar seminarios, talleres y cursos para fortalecer las capacidades de la comunidad universitaria en el manejo de la innovación y la transferencia tecnológica.

16.2. La DITT debe impulsar la creación de semilleros y grupos de investigación enfocados en áreas estratégicas de innovación y transferencias tecnológicas, facilitando el acceso a recursos.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17. FINANCIACIÓN Y RECURSOS

El financiamiento de las actividades de Innovación y Transferencia Tecnológica en la universidad puede obtenerse a través de diversas modalidades, diseñadas para asegurar la sostenibilidad y el desarrollo continuo de estas iniciativas. Estas modalidades incluyen:

17.1. Financiamiento con Fondos Internos.

Esta modalidad se refiere a los recursos económicos

proporcionados por la Universidad, los cuales están sujetos a las asignaciones presupuestales establecidas por el área de presupuesto de la institución. La cantidad disponible y la fuente de financiamiento asignada a la DITT para el año de ejecución determinan el alcance de las actividades.

17.2. Financiamiento con Fondos Externos.

Esta modalidad incluye fondos de carácter concursable, otorgado por diversa transferencia tecnológica, y están sujetos a las condiciones y requisitos establecidos por las organizaciones que los ofrecen.

Los proyectos de innovación que generen ingresos mediante licencias, ventas de patentes u otras formas de comercialización deben reinvertir un porcentaje de estos ingresos en nuevas iniciativas de innovación y transferencia tecnológica.

La DITT gestiona la obtención de fondos externos, tanto nacionales como internacionales, para financiar proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

Innovación y Transferencia Tecnológica al Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA: De existir alguna controversia relacionada con la interpretación de este Reglamento o con aspectos que no estén explícitamente contemplados en el mismo, está es resuelta por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con las normas aplicables y las disposiciones vigentes de la Universidad.

CUARTA: Quedan derogadas todas las disposiciones y normas anteriores que se opongan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

QUINTA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación. Su vigencia se mantendrá hasta que sea expresamente derogado o reemplazado por una nueva normativa aprobada por las instancias correspondientes.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, debe coordinar sus actividades con las distintas unidades de Investigación, asegurando la coherencia y alineación con los planes estratégicos institucionales.

SEGUNDA: Cualquier modificación o actualización del presente Reglamento debe ser propuesta por la Dirección de

Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N°3759-2024-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3759-2024-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2024

VISTO el Oficio N° 566-2024-VRI-UNE, del 16 de diciembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3454-2011-R-UNE, del 19 de diciembre del 2011, se aprueba el REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNE;

Que mediante Oficio N° 359-2024-DByGC-UNE, del 15 de octubre del 2024, se transita ante la instancia competente el proyecto del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, para que se efectice lo que corresponda;

Que con Oficio N° 467-2024-UM/OPyP-UNE, del 11 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento del Sistema de Bibliotecas, a fin de que se efecte el trámite conducente;

Que mediante Oficio N° 485-2024-OPyP-UNE, del 13 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la documentación correspondiente para su aprobación;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024, y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al documento que se adjunta en trece (13) folios.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que se lleven a cabo las acciones complementarias correspondientes.



ALDANAFSIS



Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

Artículo 1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y directrices que regulan el funcionamiento, los servicios y la gestión del Sistema de Bibliotecas de la UNE EGyV, promoviendo el acceso equitativo y eficiente a los recursos bibliográficos físicos y digitales. Se busca fomentar una cultura de conocimiento y aprendizaje constante en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Artículo 2. FINALIDAD

El Sistema de Bibliotecas de la UNE EGyV está orientado a ofrecer un servicio de calidad, accesible y actualizado, que responda a las necesidades académicas, investigativas y administrativas de sus usuarios, impulsando el desarrollo educativo, la investigación y la extensión universitaria.

Artículo 3. ALCANCE

Este Reglamento se rige bajo el marco de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y sus disposiciones se subordinan a lo establecido en el Decreto Supremo N°002-2014-MC.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios del Sistema de Bibliotecas de la UNE EGyV, abarca a estudiantes de pregrado y posgrado, personal docente, administrativo y a usuarios externos con autorización de acceso, cubriendo todas las bibliotecas de la sede central, bibliotecas periféricas y servicios de la biblioteca virtual.

Artículo 5. BASE LEGAL

- a) Ley universitaria, Ley N°30220 y modificatorias.
- b) Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, Ley N°30034.
- c) Reglamento de la Ley N°30024, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2014-MC.

- d) Ley N°28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- e) D.L. N°822 sobre la Protección a la Propiedad Intelectual.
- f) Indicador 50 Condición VI. 8 acervo bibliográfico Condiciones Básicas de Calidad SUNEDU.
- g) Ley N°28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- h) Resolución N°009-2022-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE EGyV.
- i) Resolución N°3255-2022-R-UNE, Reglamento General de la UNE EGyV.
- j) Resolución N°3288-2022-R-UNE, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGyV.
- k) Resolución N°3566-2023-R-UNE, que aprueba el Plan de Gobierno Digital de la UNE 2024-2026.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

- a) **Accesibilidad:** Garantizar el acceso universal a los recursos bibliográficos para todos los usuarios.
- b) **Calidad:** Ofrecer servicios de biblioteca eficientes y de calidad.

- c) **Equidad:** Brindar igualdad de oportunidades de acceso y uso de los recursos.
- d) **Innovación:** Fomentar el uso de herramientas y recursos tecnológicos.
- e) **Simplicidad:** Los servicios del sistema de bibliotecas se ajustan a las necesidades de información de los usuarios.
- f) **Sostenibilidad:** Optimizar recursos y gestionar de forma sostenible.
- g) **Uniformidad:** Se uniformiza la calidad de los servicios del sistema de bibliotecas en todas las sedes, manteniéndose en el tiempo para eventos y condiciones similares.
- h) **Eficiencia:** Satisfacer de forma efectiva las necesidades de información de los usuarios.

Artículo 7. SIGLAS

- a) **UNE EGyV:** Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- b) **KOHA:** Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria utilizado en la UNE EGyV.
- c) **FACE:** Facultad de Ciencias Empresariales de la UNE EGyV.
- d) **EP:** Escuela de Posgrado de la UNE EGyV.

Artículo 8. DEFINICIONES

- a) **Sistema de Bibliotecas:** Es una organización central

- creada para gestionar y coordinar operaciones y servicios de calidad entre diferentes centros, edificios o sucursales de bibliotecas y usuarios de la biblioteca, que facilitan el acceso a la información y al conocimiento.
- b) **Medios de información virtual:** Son diferentes soportes digitales de calidad incluyen software, imágenes digitales, videos digitales, videojuegos, páginas web, sitios web, redes sociales en Internet, archivos digitales, bases de datos, audio digital como MP3, y libros electrónicos especializados.
 - c) **Material bibliográfico:** Es el conjunto de elementos bibliográficos detallados en los cuales se hace una consulta y/o investigación y que permiten la identificación de la fuente documental de la que se extrae la información, como libros, trabajos de grado, revistas, entre otros.
 - d) **Material hemerográfico:** Documento publicado con periodicidad (diaria, semanal, quincenal, etc.), periódicos (diarios, semanarios), revistas científicas de información controlada indexada y arbitrada ya sean públicas o privadas.
 - e) **Revistas científicas:** Es un conjunto de artículos que son resultados de un trabajo de investigación, realizado a partir de los conocimientos ya existentes, con métodos, estándares y procedimientos que se han demostrado científicamente válidos y aportan nuevos conocimientos, con resultados ciertos y aprobados.
 - f) **Biblioteca virtual:** Es una biblioteca digital, una recopilación de archivos tales como: libros, audios, videos, imágenes y audiolibros que existen en formato digital y se ofrecen al público que busca o solicita.
 - g) **Alfabetización Informacional:** Es un derecho humano básico del mundo digital, desarrolla el pensamiento crítico, las opiniones razonadas sobre una información encontrada y utilizada, es la capacidad de búsqueda, evaluación, uso y creación de información eficaz para logra de metas, son competencias académicas, las metodologías de investigación y la comprensión respecto a lo que es el plagio.
 - h) **Usuarios externos:** Personas no afiliadas a la UNE EGyV que, previa autorización, acceden a los servicios de la Biblioteca.
- #### Artículo 9. RESPONSABILIDADES
- 9.1. De la Dirección de Biblioteca y Gestión del Conocimiento
 - Planificar, coordinar y supervisar los servicios bibliográficos y el acceso a recursos físicos y virtuales.
 - Implementar políticas de preservación y actualización de las colecciones.
 - Desarrollar programas de capacitación en el uso de recursos bibliográficos para todos los usuarios.
 - 9.2. De las salas de lectura
 - Ofrecer atención a los usuarios de manera eficiente y

respetuosa, asegurando un ambiente adecuado para la consulta de materiales.

- 9.3. De la Unidad de Servicios Bibliográficos
 - Apoyar en la gestión y administración de los materiales, servicios y usuarios de las bibliotecas.
- 9.4. De los Usuarios
 - Cumplir con las normativas de uso de la biblioteca.
 - Preservar el buen estado de los materiales y equipos.
 - Respetar los tiempos de préstamo y devolución de recursos bibliográficos.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

Artículo 10. SALAS DE LECTURA

La Unidad de Servicios Bibliográficos, a través de las diferentes salas de lectura, a cargo de personal profesional y técnico capacitados, brinda servicios bibliotecarios con material actualizado de acuerdo con los estándares de calidad que solicitan los programas de estudios.

- a) Salas de lectura de la Biblioteca (sede central)
 - 1. Sala de Humanidades
 - 2. Sala de Ciencia y Tecnología

- 3. Sala de Referencia
- 4. Sala de Hemeroteca
- 5. Sala de Juan José Vega
- 6. Sala de Monografías y Tesis
- 7. Sala de Audiovisuales, biblioteca virtual y alfabetización informacional

- b) Salas de lectura de la Biblioteca de Ciencias Empresariales
 - 1. Sala General
- c) Sala de lectura de la Biblioteca de la Escuela de Posgrado.
 - 1. Sala General

Artículo 11. HORARIO DE ATENCIÓN

- a) Sede Central: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- b) Biblioteca FACE: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.
- c) Biblioteca Escuela de Posgrado: Lunes a viernes de 2:00 p.m. a 10:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Artículo 12. SERVICIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Los servicios disponibles incluyen:

- a) **Préstamo Sala de lectura:** Acceso a libros, diccionarios, enciclopedias, trabajos de investigación, informes, revistas y material audiovisual en Sala de Lectura.

- b) **Préstamo a domicilio de libros:** Sólo libros de las salas de Humanidades, Ciencia y Tecnología, Biblioteca de la FACE y biblioteca de la EPG.
- c) **Biblioteca virtual:** Acceso a bases de datos digitales y recursos en línea (bases de datos bibliográficos digital multidisciplinaria, suscritas por la Universidad).
- d) **Alfabetización Informacional:** Capacitación en el uso y manejo de los recursos de la biblioteca.

Artículo 13. MATERIAL EXCLUSIVO PARA PRÉSTAMO EN SALA

Los materiales que solo pueden consultarse en la sala de lectura incluyen:

- a) Material de la Sala de Referencia (dicionarios, encyclopedias, etc.)
- b) Tesis, monografías, informes de práctica en la comunidad y revistas.
- c) Material audiovisual.
- d) Material de la Sala de Juan José vega.

Artículo 14. REQUISITOS PARA PRÉSTAMO

Para realizar prestamos en sala de lectura o a domicilio, se requiere:

- Ticket o Voucher de atención.
- Carnet de Biblioteca
- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Ficha de matrícula (solo para el I Ciclo)

Artículo 15. NÚMERO Y TIEMPO DE PRÉSTAMO DE LIBROS A DOMICILIO

El préstamo de libros para domicilio dentro del Sistema de Bibliotecas, es exclusivamente para los miembros de la UNE, de acuerdo con el siguiente perfil:

Perfil / Tipo de usuario	Libros permitidos para domicilio	Duración del préstamo
Estudiante de Pregrado	1	3 días
Estudiante de Posgrado	2	4 días
Docentes	2	3 días

Artículo 16. PÉRDIDA DE UN LIBRO PRESTADO

En caso de pérdida de un libro prestado, ya sea para uso en la Sala de Lectura o a domicilio, el usuario debe notificar inmediatamente al personal de sala, quien informa a su jefe inmediato. El usuario está obligado a reponer el libro con otro ejemplar de iguales características en un plazo máximo de 10 días hábiles. Si transcurrido este periodo el usuario no ha devuelto el material ni ha presentado informe alguno sobre el incidente, se notificará a la Dirección de Registro y Servicios Académicos para la suspensión de su matrícula del ciclo correspondiente; en el caso de personal docente y no docente, se informará a la Unidad de Recursos Humanos para el descuento respectivo en sus haberes.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 17. TIPO DE USUARIOS

Son considerados usuarios, todas las personas que solicitan hacer uso de los servicios bibliográficos. Están clasificados en usuarios internos y usuarios externos:

Usuarios internos:

- a) Estudiantes de pregrado y de posgrado de la UNE
- b) Docentes – UNE
- c) Egresados – UNE
- d) Personal administrativo – UNE

Usuarios externos:

- a) Universitarios e investigadores de otras instituciones.
- b) Público en general con DNI vigente.

Artículo 18. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

Para hacer uso de los servicios bibliotecarios los usuarios deben presentar los documentos que acrediten como tal:

Usuarios internos:

- e) Estudiantes – UNE – Carnet de biblioteca, carnet universitario vigente, a partir del II Ciclo.
- f) Docentes – UNE – DNI vigente
- g) Egresados – UNE – DNI vigente

- h) Personal administrativo – UNE – Fotocheck o DNI vigente

Usuarios externos: Público en general con DNI vigente

Artículo 19. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Presentar su documento de identidad al momento de solicitar la atención de los servicios bibliotecarios.
- c) Hacer uso de los servicios bibliotecarios en los horarios establecidos.
- d) Acatar las disposiciones del Sistema de Bibliotecas de la UNE.
- e) Al solicitar los servicios, mantener una comunicación alturada, cordial y de respeto con el personal bibliotecario.
- f) Devolver los materiales bibliográficos y audiovisuales en las mismas condiciones como los recibió para su uso.
- g) Mantener un comportamiento adecuado en las salas, evitando causar desorden a través de murmullos, juegos, música de sus dispositivos y equipos individuales (celular, laptop y otros).
- h) Antes de ingresar a las salas de lectura, poner en modo silencio o vibración el teléfono celular o cualquier equipo electrónico que cause ruidos molestos.

- i) No ingresar con alimentos ni con botellas de líquido a las salas de lectura.
- j) El usuario deberá mostrar sus pertenencias al ingresar y salir de las salas de lectura cuando el personal de seguridad lo solicite.
- k) No debe trasladar el mobiliario o equipamiento de donde se encuentre a otro lugar.
- l) No dañar los equipos y mobiliario de las salas de lectura.
- m) No usar las computadoras de las salas de lectura para realizar tareas o trabajos personales, ya que los equipos son exclusivamente para el uso de búsqueda de material bibliográfico.
- n) Tener en cuenta que el carnet de biblioteca, el carnet universitario o cualquier otro documento de identidad es de uso personal e intransferible.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS

Artículo 20. SON FALTAS

- a) Incumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento
- b) Provocar desorden mediante murmullos, juegos, incidentes, escándalos, etc.
- c) Ingresar a las salas de lectura en estadio étílico y/o con evidencias de haber consumido drogas.

- d) Atentar contra la integridad física de los demás usuarios y/o personal administrativo del Sistema de Bibliotecas.
- e) Daña los materiales a las instalaciones y bienes de las salas de la Biblioteca.
- f) Evadirse con el material bibliográfico prestado para uso en sala de lectura.
- g) Prestar y/o hacer uso de documento de identidad de terceros para acceder a los servicios de la Biblioteca.
- h) Dañar y/o mutilar el material bibliográfico, dañar el material hemerográfico y recursos electrónicos.
- i) Perder el material bibliográfico (libros, revistas, etc.).

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las situaciones o eventos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la jefatura de la Unidad de Servicios Bibliográficos en coordinación con el Director de la Biblioteca y Gestión del Conocimiento.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. Queda derogada la Resolución N°3454-2011-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Servicios Bibliotecarios de la Biblioteca Central y Centro de Documentación de la UNE.

Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N°3760-2024-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3760-2024-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2024

VISTO el Oficio N° 569-2024-VRI-UNE, del 17 de diciembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 507-2024-VRI-UNE, del 13 de noviembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de semilleros de investigación, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 479-2024-JM/OPyP-UNE, del 13 de diciembre del 2024, la Jefa de Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de Semilleros de Investigación;

Que con Oficio N° 488-2024-OPyP-UNE, del 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veinticinco (25) folios.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Reglamento Semilleros de Investigación



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Normar los procedimientos para la creación, funcionamiento y evaluación de los semilleros de investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2. FINALIDAD

Fomentar la cultura investigativa en los estudiantes y fortalecer la formación de nuevos investigadores en esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Universitaria, Ley N°30220 y a los artículos

70 Y 71 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N°0009-2022-AU-UNE.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por los estudiantes de pregrado matriculados, egresados y docentes que participen directa o indirectamente en los semilleros de investigación, siendo aplicado por todas las unidades de investigación de cada Facultad, como por cada unidad orgánica que participe en el proceso, y por todos los semilleros de investigación creados y/o reconocidos por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley N°31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.

- 5.4. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N°043-2003-PCM-
- 5.5. Decreto Legislativo N°1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 5.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 5.7. Resolución del Consejo Directivo N°165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.8. Resolución N°0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.9. Resolución N°3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10. Resolución N°3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.11. Resolución N°3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N°3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.13. Resolución N°3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.14. Resolución N°3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.15. Resolución N°3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.16. Resolución N°0886-2020-R-UNE, que aprueba la Línea de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.17. Resolución N°2759-2021-R-UNE, que aprueba el Reglamento para la creación de Grupos de Investigación de la UNE EGyV.
- 5.18. Resolución N°2180-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento del docente investigador en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.
- 5.19. Resolución N°2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 5.20. Resolución N°1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle Enrique Guzmán y Valle.
- 5.21. Resolución N°3874-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.22. Resolución N°0142-2024-R-UNE, que aprueba la conformación del Comité de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.23. Resolución N°2875-2024-R-UNE, Reglamento de movilidad académica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

Las actividades de innovación y transferencia tecnológica se rigen por los siguientes principios:

- a. **Calidad Académica:** Promover la excelencia en las actividades de investigación, asegurando rigor científico y académico en todos los procesos y resultados.

- b. **Interdisciplinariedad:** Fomentar la colaboración entre distintas disciplinas para enriquecer los proyectos de investigación y aportar soluciones integrales a los problemas estudiados.
- c. **Ética:** Asegurar que todas las actividades de investigación se realicen con integridad, respeto y responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los principios éticos y las normas establecidas en el código y reglamento de ética institucional.
- d. **Participación:** Favorecer la participación activa y equitativa de todos los miembros de la comunidad universitaria en los semilleros de investigación, promoviendo un ambiente inclusivo y colaborativo.
- e. **Pertinencia:** Asegurar que los proyectos de investigación respondan a las necesidades y problemas relevantes de la sociedad, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional.
- f. **Sostenibilidad:** Promover prácticas de investigación que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, asegurando la viabilidad a largo plazo de los proyectos.

Artículo 7. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:

Acrónimo		Significado
UNE EGyV	=	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
Concytec	=	Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación.
SciELO	=	Scientific Electronic Library Online.
Scopus	=	Base de datos bibliográfica multidisciplinaria
WoS	=	Web of Science
CTI-Vitae	=	Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología

Artículo 8. DEFINICIONES

- a. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión. Fuente: Concytec.
- b. **Asesor:** Docente o investigador que guía y orienta a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos de investigación dentro del semillero.

- c. **Capítulo en libro resultado de investigación:** Es la principal división de un libro, la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología. Fuente: Concytec.
- d. **Competencias investigativas:** Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes necesarios para desarrollar investigaciones de calidad, que incluyen el planteamiento de preguntas, la formulación de hipótesis, el diseño de metodologías, la recolección y análisis de datos, y la comunicación de resultados.
- e. **Cultura investigativa:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que promueven la curiosidad científica, la creatividad, el rigor y la ética en el desarrollo de actividades de investigación.
- f. **Derecho del autor:** Es la rama del derecho relativa a la protección del derecho de autor. El derecho de autor comprende los derechos morales y los derechos patrimoniales. Los derechos morales pertenecen al autor por el solo hecho de haber creado la obra. Esto lo faculta a exigir su reconocimiento como autor y que se respete la integridad. Fuente: Concytec.
- g. **Estudiante investigador:** Estudiante de pregrado que participa activamente en las actividades del semillero.
- h. **Evaluación de proyectos:** Proceso sistemático de revisión y valoración de los proyectos de investigación, que considera

- aspectos como la relevancia, la originalidad, la metodología y los resultados obtenidos.
- i. **Innovación:** Es la puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales) o se ha puesto en uso por la organización. Podemos identificar los siguientes tipos de innovación por su objeto: a) Innovación. Fuente: Concytec.
 - j. **Indexación:** Proceso por el cual los artículos de una revista son cosechados automáticamente por una base de datos o un buscador, a partir de sus metadatos, con el objetivo de elaborar entradas que permitan su posterior recuperación. Fuente: Latindex (2020. Glosario Latindex).
 - k. **Indización:** Proceso por el cual los artículos de una revista son seleccionados, analizados y registrados en una base de datos y pueden ser recuperados por medio de índices que se elaboran a partir de sus elementos más representativos: título, idioma, palabras clave u otros. Fuente: Latindex (2020. Glosario Latindex).
 - l. **Investigador:** Persona que, posee la capacidad científica o técnica para la ejecución exitosa del proyecto de investigación científica. Fuente: Concytec.
 - m. **Investigador principal:** Docente responsable de la dirección y orientación del semillero de investigación.
 - n. **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada. Fuente: Concytec.
 - o. **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Fuente: Resolución de Presidencia N°104-2019-CONCYTEC-P.
 - p. **Proyecto de investigación:** Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución. Fuente: Concytec.
 - q. **Semillero de investigación:** Grupo de estudiantes, bajo la guía de un docente investigador, que desarrollan.
- ## Artículo 9. RESPONSABILIDADES
- Son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:
- 9.1 Los estudiantes deben:
 - a) Participar activamente en las actividades y reuniones del semillero de investigación;
 - b) Desarrollar los proyectos de investigación asignados, siguiendo las directrices y cronogramas establecidos;

- c) Respetar las normas éticas y académicas en el desarrollo de sus investigaciones;
 - d) Colaborar con sus compañeros y con el asesor del semillero;
 - e) Presentar informes y resultados de sus investigaciones de manera clara y oportuna.
- 9.2 Los asesores deben:
- a) Orientar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación de los estudiantes;
 - b) Fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y respetuoso dentro del semillero;
 - c) Proporcionar retroalimentación constructiva y apoyo académico a los estudiantes;
 - d) Velar por el cumplimiento de las normas éticas y académicas en las investigaciones realizadas.
- 9.3 Las Unidades de Investigación, deben:
- a) Promover la creación y consolidación de semilleros de investigación en sus respectivas escuelas profesionales y/o programas de estudios;
 - b) Facilitar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de los semilleros;
 - c) Realizar un seguimiento continuo de las actividades y proyectos desarrollados por los semilleros;
 - d) Evaluar periódicamente el desempeño de los semilleros y de los proyectos de investigación.

- e) Fomentar la difusión de los resultados de investigación a través de publicaciones, eventos académicos y otros medios pertinentes.
- 9.4 El Instituto de Investigación, debe:
- a) Establecer las políticas y lineamientos generales para el funcionamiento de los semilleros de investigación;
 - b) Brindar apoyo y asesoría a las unidades de investigación y a los asesores en la gestión de los semilleros;
 - c) Coordinar la evaluación y seguimiento de los semilleros de investigación;
 - d) Promover la participación de la comunidad universitaria en actividades de investigación;
 - e) Facilitar la capacitación y formación continua de los asesores y estudiantes en metodologías y técnicas de investigación.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. CREACIÓN

- 10.1 La UNE EGyV identifica a los grupos estudiantiles de investigación como semilleros de investigación.
- 10.2 Los semilleros de investigación están constituidos por estudiantes de pregrado a partir del quinto ciclo

y docentes de la UNE EGyV interesados en desarrollar actividades de investigación en un área específica del conocimiento. En lo posible, el semillero debe tener un carácter interdisciplinario.

- 10.3 De estar conformado por al menos cuatro (4) estudiantes de la UNE EGyV, adicionalmente puede estar conformado por egresados de esta Casa Superior de Estudios. Los alumnos o egresados pueden pertenecer a una misma carrera o a diferentes carreras, de una o varias modalidades.
- 10.4 El asesor es un docente nombrado preferentemente con calificación RENACYT y CTI vitae actualizado, o docente ordinario en sus diferentes categorías con experiencia demostrada en investigación, haber realizado publicación en revistas científicas en Scopus, Wos, o SciELO.
- 10.5 El asesor y los estudiantes interesados se reúnen para firmar el Acta de Constitución del semillero. En esta reunión se elige al estudiante coordinador y al estudiante secretario, miembros del grupo de investigación que cursan entre el quinto a décimo ciclo en la Universidad.
- 10.6 El Vicerrectorado de Investigación reconoce formalmente al semillero a través de su convocatoria anual y puede otorgar apoyo económico para el desarrollo del proyecto y la difusión de sus resultados, siempre que el Instituto de Investigación emita una opinión técnica favorable sobre la propuesta de investigación.

Artículo 11. INSCRIPCIÓN

- 11.1. Para el registro del semillero constituido, el estudiante coordinador, junto a su asesor solicita su inscripción en la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente, adjuntando los siguientes requisitos:
 - a) El acta de constitución del semillero de investigación (Anexo A).
 - b) El plan de trabajo del semillero (Anexo B).
 - c) El proyecto de investigación del semillero (Anexo C).
- 11.2. La Unidad de Investigación evalúa la solicitud y el proyecto propuesto y, de ser necesario, solicita los ajustes y modificaciones, tanto en los documentos requeridos y el proyecto de investigación propuesto. Estas deben ser subsanadas por el coordinador del semillero de investigación, para ser nuevamente presentadas.
- 11.3. Con la conformidad de la Unidad de Investigación, la solicitud es elevada al Instituto de Investigación para su revisión.
- 11.4. El Instituto de Investigación evalúa la solicitud del semillero y la remite al Comité de Ética para su revisión inicial. Una vez obtenida la aprobación del Comité de Ética, la solicitud pasa a una revisión de pares evaluadores. Si ambos informes son favorables, la solicitud es enviada al Vicerrectorado de Investigación, que gestiona la emisión de la Resolución Rectoral para la aprobación y reconocimiento formal del semillero.

11.5. En caso de que la solicitud no cumpla con los criterios del Comité de Ética o no supere la revisión de pares, se notifica al semillero para que realice las correcciones y levante las observaciones pertinentes antes de continuar con el proceso.

11.6. Luego de su aprobación, el Instituto de Investigación realiza el monitoreo y acompañamiento del semillero. Al concluir el periodo, evalúa el cumplimiento del plan de trabajo, y de considerar pertinente recomienda su renovación.

11.7. El coordinador del semillero junto a su asesor formula el plan de trabajo utilizando el Anexo A, para ellos tendrán las siguientes consideraciones:

- a) El semillero lleva a cabo actividades de investigación dentro de una temática que se enmarque en una línea de investigación aprobada por la universidad.
- b) El nombre del semillero está vinculado a la temática del proyecto y a la línea de investigación que desarrolla.
- c) En la formulación del plan de trabajo y del proyecto de investigación, el semillero debe considerar si necesita usar los laboratorios, equipos, auditorio u otros ambientes de la universidad.
- d) El Anexo A debe estar firmado por todos los miembros del semillero de investigación. Los Anexos B y C deben ser firmados por el coordinador del semillero y el asesor del semillero.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SEMILLERO

- 12.1. Cada semillero de investigación está constituido mínima y funcionalmente de la siguiente manera:
 - a) Un docente asesor.
 - b) Un estudiante coordinador.
 - c) Un estudiante secretario.
 - d) Dos miembros (estudiantes)
- 12.2. Adicionalmente puede estar conformado por egresados de la UNE EGyV. Los estudiantes o egresados pueden pertenecer a una misma carrera o a diferentes carreras, de una o varias modalidades.

Artículo 13. DIRECCIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

- 13.1. Cada Semillero de investigación es dirigido y asesorado, preferentemente, por un docente investigador con ficha RENACYT en cualquier nivel, o por un docente ordinario con trayectoria destacada en investigación, considerando lo señalado en el numeral 10.4 del presente Reglamento, quien goza de autonomía para desarrollar las actividades establecidas en su plan de trabajo anual, en conformidad con las líneas de investigación de los programas de estudios.

13.2. El docente debe mantener una actitud ética y comprometida para cumplir con los objetivos del semillero, definiendo su estructura y cronograma de trabajo de acuerdo con las necesidades del área de estudio y del grupo de estudiantes. Los estudiantes adscritos al semillero y que participan en proyectos de investigación son considerados miembros activos y permanentes del mismo.

Artículo 14. PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

14.1 La Unidad de Investigación, es responsable de difundir y promover los semilleros de investigación en las facultades, con el objetivo de incentivar la participación de estudiantes y docentes. Además, gestiona la formalización de los semilleros creados ante la Facultad y el Instituto de Investigación, asegurando su reconocimiento y funcionamiento durante un período bianual. Los semilleros son parte integral de la investigación formativa diseñada por la Escuela Profesional.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 15. DOCENTE ASESOR SEMILLERO

15.1. El asesor asume la responsabilidad de guiar y supervisar las actividades desarrolladas por los miembros del semillero, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de trabajo.

15.2. Cada docente asesor puede tener a su cargo un (1)

solo semillero de investigación, con el fin de garantizar un acompañamiento adecuado, personalizado y de calidad a los estudiantes integrantes del semillero.

15.3. Formular, conjuntamente con los miembros del semillero, el plan de trabajo y el proyecto de investigación, de acuerdo con las líneas de investigación de los programas de estudios.

15.4. Apoyar a los estudiantes en uso de las normas APA o Vancouver según corresponda de acuerdo a la línea de su investigación y aplicación del Turnitin.

15.5. Revisar, corregir y validar los informes de avance y finales preparados por los miembros del semillero antes de su presentación al Instituto de Investigación.

15.6. Fomentar buenas prácticas entre los miembros del semillero, basadas en conductas éticas de investigación de la UNE EGyV, que promuevan la integridad científica y la responsabilidad frente a la comunidad y el medio ambiente.

15.7. En caso de requerir el uso de laboratorios u otros ambientes de la universidad, el asesor es responsable de solicitar los permisos de acceso y supervisar las actividades realizadas por los miembros del semillero en dichos espacios.

Artículo 16. COORDINADOR DE SEMILLERO

16.1. El coordinador es un estudiante miembro del semillero que, junto al asesor, asume la responsabilidad de

- liderar y supervisar las actividades de los miembros del semillero.
- 16.2. Coordinar con los miembros del semillero y el asesor, la formulación del plan de trabajo del proyecto de investigación, asignando tareas específicas a los diferentes miembros del semillero.
- 16.3. Solicitar a la Unidad de Investigación la aprobación y reconocimiento del semillero.
- 16.4. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades asignadas a los diferentes miembros del semillero.
- 16.5. Coordinar con el asesor la presentación y aprobación de los informes parciales y finales de las actividades de investigación, cumpliendo con el plan de trabajo aprobado para el semillero.
- 16.6. Gestionar ante el Instituto de Investigación previa aprobación del asesor, los permisos y/o eventuales reemplazados por enfermedad, maternidad, trabajo, prácticas pre-profesionales, prácticas profesionales, pasantías u otras ausencias justificadas de uno o más miembros del semillero. Asimismo, gestionar la desvinculación de los miembros del semillero por motivos de incumplimiento de las tareas asignadas, negligencia, finalización de la carrera u otras ausencias injustificadas.
- 16.7. Elaborar, junto a los miembros del semillero y el asesor, la solicitud de renovación de la vigencia del semillero.

Artículo 17. ESTUDIANTES Y EGRESADOS SEMILLEROS

- 17.1. Cumplir de manera responsable con las actividades académicas y de investigación asignadas, según el plan de trabajo y el proyecto de investigación aprobado.
- 17.2. Elaborar y reportar puntualmente al coordinador y al asesor, los avances y resultados de las actividades asignadas.
- 17.3. Colaborar en las diferentes actividades propuestas por el semillero, con la autorización previa del coordinador y/o del asesor.
- 17.4. Mantener una buena relación con todos los miembros del grupo.
- 17.5. Informar al coordinador del semillero cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de las actividades asignadas en el tiempo planificado.
- 17.6. Adoptar buenas prácticas basadas en conductas éticas de investigación de la UNE EGyV, que promuevan la integridad científica y la responsabilidad frente a la comunidad y el medio ambiente.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 18. DERECHOS

- 18.1. Percibir estímulos económicos cuando el proyecto cuente con una provisión de fondos de la universidad o de instituciones externas vinculadas mediante convenios para tales fines.

- 18.2. Participar en eventos académicos a nivel nacional e internacional relacionados con el proyecto de investigación.
- 18.3. Presentar los resultados y avances del trabajo de investigación en eventos nacionales e internacionales.
- 18.4. Ser coautor en la publicación de los resultados del trabajo de investigación en revistas indexadas.
- 18.5. No ser apartado de los proyectos de investigación salvo causa justificada presentada por el asesor.

Artículo 19. DEBERES

- 19.1. El asesor es responsable de presentar los avances y resultados finales del trabajo de investigación al Instituto de Investigación, asegurando que el cronograma de actividades se cumpla según las etapas del proyecto.
- 19.2. Todos los miembros del semillero deben participar activamente en el proyecto durante el horario acordado y/o programado.
- 19.3. Respetar las creaciones intelectuales de los integrantes del semillero y la autoría externa.
- 19.4. Administrar cuidadosamente el presupuesto asignado para el proyecto de investigación.
- 19.5. Reunirse periódicamente según lo requiera el proyecto para organizar el trabajo conjunto del semillero.
- 19.6. Divulgar los resultados de la investigación mediante la participación en ponencias nacionales e interna-

cionales, así como la publicación artículos, capítulos de libros y otros formatos de publicación en revistas indexadas de alto impacto o en revistas gratuitas de reconocida trayectoria.

- 19.7. Divulgar los resultados de la investigación a través de la participación en conferencias nacionales e internacionales, así como mediante la publicación de artículos científicos, capítulos de libros y otros formatos en revistas indexadas de alto impacto o en revistas de reconocida trayectoria que podrían ser de pago o gratuitas.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20. FINANCIAMIENTO

- 20.1. El financiamiento de los proyectos de investigación de los semilleros para su formulación y ejecución, pueden provenir de las siguientes fuentes:
 - a) Presupuesto destinado por la UNE EGyV para tal fin.
 - b) Convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.
 - c) Fondos concursables para investigación a nivel institucional, nacional e internacional.

CAPÍTULO VI

VIGENCIA DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

21.1. La vigencia de un semillero de Investigación está sujeta a un período de un (2) años. Para asegurar la continuidad del semillero, el coordinador del grupo, en coordinación con los miembros y el asesor, debe presentar una solicitud de renovación al Instituto de Investigación sesenta (60) días antes del vencimiento del período vigente. Esta solicitud debe incluir un informe detallado de las actividades realizadas, avances obtenidos y resultados alcanzados durante el período.

Artículo 22. EVALUACIÓN DE LA VIGENCIA

22.1. La renovación de la vigencia del semillero es evaluada por el Instituto de Investigación, que revisa el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de trabajo original, así como la calidad y el impacto de los proyectos desarrollados. Se considera también el grado de participación activa de los miembros del semillero y el cumplimiento de las normativas establecidas.

Artículo 23. CONDICIONES DE RENOVACIÓN

- 23.1. Para que un semillero pueda ser renovado, debe demostrar:
- Cumplimiento adecuado de las metas y objetivos establecidos en el plan de trabajo;

- Presentación oportuna de informes de avance y resultados;
- Participación activa y compromiso de los miembros del semillero;
- Gestión adecuada del presupuesto asignado y la utilización eficiente de los recursos;
- Integración de nuevas propuestas o líneas de investigación que respondan a las necesidades y tendencias actuales en el área de estudio.

Artículo 24. DESVINCULACIÓN DEL SEMILLERO

- 24.1. Un semillero puede ser desvinculado antes del término de su período de vigencia por causas justificadas, tales como:
- Incumplimiento de las funciones y responsabilidades contemplados en el presente Reglamento.
 - Incumplimiento reiterativo en las actividades programadas.
 - Problemas recurrentes de gestión o administración que afecten el desarrollo adecuado del semillero.
 - Inactividad prolongada que impida el cumplimiento de los objetivos del semillero.
 - Falta de cumplimiento de los estándares éticos y académicos establecidos por la universidad.
 - Desvinculación voluntaria, cuando el semillero solicite formalmente su retiro.

24.2. La desvinculación se lleva a cabo previa evaluación del Instituto de Investigación, que escucha el informe del asesor antes de tomar una decisión final.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA : Los miembros del semillero, junto con su asesor, pueden postular a concursos de proyectos de investigación promovidos por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle o por entidades externas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases de dichos concursos.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA : Los aspectos que no estén contemplados en el presente Reglamento, son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

SEGUNDA : El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

ANEXOS

1. Anexo A: Acta de constitución del semillero de investigación.
2. Anexo B: Plan de Trabajo del Semillero.
3. Anexo C: Proyecto de Investigación (Resolución N°2510-2022-R-UNE)
 - 3.1 Estructura del Proyecto de Investigación Cualitativa.
 - 3.2 Estructura del Proyecto de Investigación Tecnológica.

Anexo A – Acta de constitución del semillero de investigación

En la ciudad de siendo el día de del 20..... a horas se lleva a cabo la reunión de constitución del Semillero de Investigación denominado, con el objetivo de desarrollar proyectos de investigación en la línea de investigación

....., en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el cual su estructura organizativa queda conformada de la siguiente manera:



Asesor(a) :



Coordinador(a):



Secretario(a):



Miembro 1 :



Miembro 2 :



Miembro 3 (opcional):



Miembro 4 (opcional):

Con la firma de esta acta, se constituye formalmente el Semillero de Investigación [colocar el nombre del semillero de investigación]

y se aceptan las responsabilidades y roles asignados a cada miembro según el reglamento de Semilleros de investigación de la UNE EGyV.

Anexo B – Plan de Trabajo del Semillero**1. Datos generales**

Nombre del semillero		
Línea de investigación		

2. Integrantes

Asesor(a)

Nombres y apellidos		
Categoría	Cellular	
Correo institucional		
Especialidad		
Renacyt		



Coordinador(a)

Nombres y apellidos		
Código UNE	Cellular	
Correo institucional		
Carrera		
Promoción	Ciclo	



Secretario(a)

Nombres y apellidos		
Código UNE	Cellular	
Correo Institucional		
Carrera		
Promoción	Ciclo	

Estudiantes y egresados miembros

Nombres y apellidos	Carrera	Promoción	Ciclo	Cellular

3. Planteamiento de la investigación que desarrollará el semillero

Marcar X en la opción que corresponda

Investigación básica	Investigación aplicada	
----------------------	------------------------	--

Completar la siguiente tabla (no hay límite en cuanto al número de caracteres)

Título tentativo de la investigación	
Problematika	
Objetivos	
Línea de investigación	

4. Recursos disponibles en la UNE necesarios para realizar la investigación planteada

Recursos	Descripción	Carrera

5. Resultados esperados

Condición	Resultados esperados	Meta (colocar números)
Obligatorios (al menos una de las opciones)	Artículo original aceptado o publicado en una revista indexada en Scopus, WoS, SciELO	
Opcionales	Artículo de revisión aceptado o publicado en una revista indexada en Scopus, WoS, SciELO	
	Artículo aceptado o publicado en un congreso o evento que indexa en Scopus, WoS, SciELO	
	Patentes de investigación o modelo de utilidad	
	Diseño Industrial	
	Prototipos	

6. Cronograma de actividades



ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

Portada	
Tabla de contenidos	
I. Marco teórico referencia	
1.1. Estado de la técnica	
1.2. Bases teóricas	
1.3. Definición de términos básicos	
II. Planteamiento del problema	
2.1. Determinación del problema y/o estudio del mercado	
2.2. Formulación del problema: general y específicos	
2.3. Objetivos: general y específicos	
2.4. Justificación de la investigación (novedad, nivel inventivo, aplicación industrial, beneficiarios, factibilidad y alcances, etc.)	
III. Hipótesis y variables	
3.1. Hipótesis: general y específicos	
3.2. Variables	
3.3. Operacionalización de variables	
IV. Metodología	
4.1. Tipo o enfoque de investigación	
4.2. Método de investigación (sistémico/entrada-proceso y salida, experimental, ensayo y error)	
4.3. Diseño de investigación	
4.4. Plan de intervención	
4.5. Técnica e instrumentos de experimentación y acopio de datos	
4.6. Proceso de desarrollo de la propuesta o prototipo (actividades de diseño y construcción)	
4.7. Prueba experimental del prototipo (control y mejora)	
4.8. Validación y confiabilidad de la invención (validez constructiva y operativa)	
4.9. Tratamiento de datos y discusión	
4.10. Especificaciones técnicas de la innovación	
4.10.1. Análisis de costos de producción y beneficio (comercialización)	
4.10.2. Consideraciones éticas en la tecnología	
V. Aspectos administrativos	
5.1. Recursos	
5.2. Servicios	
5.3. Presupuesto	
5.4. Cronograma	
Referencias (Estilo Chicago, Vancouver, ISO 690)	
Apéndice	
Acciones de comunicación y registro de la investigación (según sea el caso)	



ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Portada

Tabla de contenidos

- I. Planteamiento del problema
 - 1.1. Descripción de la realidad problemática
 - 1.2. Preguntas de investigación
 - 1.3. Objetivos de investigación
 - 1.4. Propósito de investigación
 - 1.5. Importancia de la investigación



- II. Estado del arte
 - III. Marco teórico
 - IV. Supuestos de la investigación
 - 4.1. Categorías y subcategorías
 - 4.2. Supuestos
 - V. Metodología de la investigación
 - 5.1. Diseño de investigación
 - 5.2. Tipo de estudio
 - 5.3. Sujetos de investigación
 - 5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 5.5. Credibilidad de la investigación
 - 5.6. Consideraciones éticas
 - VI. Aspectos administrativos
 - 6.1. Recursos
 - 6.2. Servicios
 - 6.3. Cronograma de actividades

Referencias

Apéndice

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA**Portada****Tabla de contenidos**

- 
- I. Planteamiento del problema
1.1. Determinación del problema
1.2. Formulación del problema: general y específicos
1.3. Objetivos: general y específicos
1.4. Justificación y alcance de la investigación

- 
- II. Marco teórico
2.1. Antecedentes del estudio: internacionales y nacionales
2.2. Bases teóricas
2.3. Definición de términos básicos

- 
- III. Hipótesis y variables
3.1. Hipótesis: general y específicos
3.2. Variables y sus operacionales

- 
- IV. Metodología
4.1. Enfoque de investigación
4.2. Tipo de investigación
4.3. Diseño de investigación
4.4. Método
4.5. Población y muestra
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información
4.7. Tratamiento estadístico de los datos
4.8. Consideraciones éticas.

- 
- V. Aspectos administrativos
5.1. Recursos
5.2. Servicios
5.3. Presupuesto
5.4. Cronograma

Referencias**Apéndice**

Reglamento de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N°3763-2024-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Mater del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3763-2024-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2024

VISTO el Oficio N° 586-2024-VRI-UNE, del 26 de diciembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 555-2024-VRI-UNE, del 11 de diciembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de investigación extraordinaria, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 499-2024-UM/OPIp-UNE, del 23 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de Investigación Extraordinaria;

Que con Oficio N° 505-2024-OPIp-UNE, del 23 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en catorce (14) folios.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Reglamento de Investigación Extraordinaria

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Regular los procedimientos, criterios y lineamientos para la realización de investigaciones extraordinarias en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, promoviendo un marco que permita dar respuesta a necesidades urgentes, coyunturales o de interés prioritario para la institución y la sociedad según línea de investigación de la Universidad.

Artículo 2. FINALIDAD

Establecer directrices que permitan a los investigadores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle realizar investigaciones extraordinarias con eficien-

cia, responsabilidad y rigor académico, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general con pertinencia e impacto social que contribuyan en la solución de problemas locales, regionales y nacionales.

Artículo 3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a lo dispuesto en la normativa nacional y universitaria vigente en materia de investigación, educación superior y ética, incluyendo leyes y disposiciones del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente Reglamento es aplicable a los docentes RENACYT con filiación activa en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle que tengan horas lectivas en la Sección del Doctorado.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N°30220, Ley Universitaria

- 5.3. Ley N°31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.4. Ley N°32141, Ley que modifica la Ley 30220, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas.
- 5.5. Ley N°30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- 5.6. Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – Sinacti.
- 5.7. Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N°043-2003-PCM
- 5.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.9. Decreto Supremo N°001-2006-ED – Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021.
- 5.10. Decreto Supremo N°015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CTI-CONCYTEC.
- 5.11. Decreto Supremo N°062-2024-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°31250.
- 5.12. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.13. Resolución del Consejo Directivo N°165-2019-SU-NEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.14. Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, que aprueba Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias.
- 5.15. Resolución N°0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.16. Resolución N°3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria mediante Resolución N°3544-2023-R-UNE.
- 5.17. Resolución N°3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.18. Resolución N°002-2011-AU-UNE, que aprueba la Creación de Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGyV.
- 5.19. Resolución N°3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.20. Resolución N°3064-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad

Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, y su modificatoria la Resolución N°3467-2019-R-UNE

- 5.21. Resolución N°0886-2020-R-UNE, que aprueba la Línea de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.22. Resolución N°800-2023-R-UNE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado de la UNE EGyV.
- 5.23. Resolución N°3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.24. Resolución N°3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.25. Resolución N°2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.26. Resolución N°1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en Investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.27. Resolución N°2510-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria la Resolución N°1905-2024-R-UNE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

Las investigaciones extraordinarias se rigen por los siguientes principios:

- a) **Pertinencia Social:** Se refiere a la orientación de los estudios hacia las necesidades reales y prioritarias de la sociedad, buscando generar conocimiento, propuestas o soluciones que respondan a problemáticas específicas del contexto. Este principio enfatiza la relevancia y utilidad del trabajo investigativo para mejorar la calidad de vida, el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo.
- b) **Ética e Integridad Científica:** Todas las actividades de investigación deben adherirse a los más altos estándares éticos, promoviendo la honestidad, transparencia, y responsabilidad en la generación y divulgación del conocimiento. Se prohíben prácticas como el plagio, la falsificación de datos y cualquier forma de conducta inadecuada en la investigación.
- c) **Calidad y Rigor Metodológico:** Las investigaciones deben llevarse a cabo con un alto nivel de calidad y rigor metodológico, asegurando la validez y confiabilidad de los resultados. Esto incluye la planificación cuidadosa de los estudios, el uso

- de métodos apropiados y la revisión crítica de los datos y conclusiones.
- d) **Responsabilidad Social:** La investigación debe orientarse hacia la solución de problemas relevantes para la sociedad, buscando generar un impacto positivo en el entorno local, nacional e internacional. Los proyectos deben considerar el bienestar de las comunidades y el respeto por el medio ambiente.
- e) **Interdisciplinariedad y Colaboración:** Se promueve la colaboración entre distintas disciplinas y la interacción con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales. Este principio busca enriquecer la investigación con diversas perspectivas y potenciar la transferencia de conocimientos.
- f) **Transparencia y Acceso Abierto:** Los resultados de las investigaciones deben ser divulgados de manera abierta y accesible, promoviendo el acceso libre al conocimiento y facilitando su uso y aplicación en otros contextos. La universidad apoya la publicación en revistas de acceso abierto y el depósito de datos en repositorios públicos.
- g) **Respeto a los Derechos de Propiedad Intelectual:** El reglamento garantiza el respeto y la protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de las investigaciones, asegurando que los derechos de los investigadores y de la universidad sean reconocidos y valorados adecuadamente.

Artículo 7. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan las siguientes siglas de uso frecuente:

Acrónimo		Significado
UNE EGyV	=	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
RENACYT	=	Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación.
VRI	=	Vicerrectorado de Investigación
EPWPR	=	Escuela de Posgrado Walter Peñaloza
II	=	Instituto de Investigación

Artículo 8. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Artículo científico:** Documento escrito que presenta los resultados de una investigación original y publicado en una revista académica.
- b) **Consentimiento informado:** Proceso mediante el cual se informa a los participantes de una investigación sobre los objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios, obteniendo su acuerdo voluntario para participar.
- c) **Comité de Ética en Investigación:** Órgano encargado de evaluar, supervisar y aprobar los proyectos de investigación desde una perspectiva ética, asegurando que cumplan con los principios de respeto, justicia, y beneficencia, y que se adhieran a las normativas nacionales e internacionales.

- d) **Docente investigador:** Es aquel docente ordinario que se dedica a la generación de nuevos conocimientos científicos e innovación, en sus distintos niveles de concepción, a través de la investigación científica, humanística o social, recibe una bonificación especial y la reducción de la carga lectiva de un (1) curso por año en la UNE EGyV.
- e) **Investigación extraordinaria:** Investigación que surge de manera no planificada, generalmente en respuesta a eventos imprevistos o descubrimientos inesperados, requiriendo una acción rápida y específica.
- f) **Investigador principal:** Persona responsable de dirigir y coordinar un proyecto de investigador, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento de objetivos.
- g) **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada. (Concytec).
- h) **Línea de investigación:** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras. (Concytec).
- i) **Proyecto de Investigación:** Son aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionadas para su ejecución.
- j) **Propiedad Intelectual:** Derechos legales que protegen las creaciones del intelecto humano, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, patentes, derechos de autor, marcas, y otros derechos relacionados con los resultados de la investigación.
- k) **Revisión por pares externos:** Proceso mediante el cual los expertos en un campo evalúan la calidad, validez y relevancia de un trabajo de investigación antes de su publicación.
- l) **Transferencia Tecnológica:** Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades (Concytec).

Artículo 9. RESPONSABILIDADES

Son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- 9.1. El VRI tiene un rol estratégico en la articulación y supervisión del proceso de investigación extraordinaria. Sus responsabilidades incluyen: aprobación de lineamientos y supervisión general.

- 9.2. El Instituto de Investigación se encarga de llevar el proceso del concurso y convocatoria de la investigación extraordinaria.
- 9.3. La EPWPR, a través del área competente, administra los recursos financieros asignados para las investigaciones extraordinarias y garantiza su uso adecuado. Sus responsabilidades incluyen: financiamiento, coordinación, soporte a los investigadores, control financiero, promoción de investigadores, seguimiento y evaluación de los informes trimestrales, promoción de investigaciones, seguimiento y evaluación de los informes trimestrales y finales, consolidando los resultados de las investigaciones extraordinarias, para remitirlo con un informe al Instituto de Investigación.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN

Artículo 10. CONVOCATORIA

- 10.1. El Instituto de Investigación es responsable de realizar la convocatoria para investigaciones extraordinarias en el cuarto (4) trimestre de cada año, considerado lo establecido en las bases del concurso.

La convocatoria es difundida por el portal institucional de la UNE EGyV, y las redes sociales, que incluye las bases del concurso y los requisitos necesarios para la postulación.

Artículo 11. EVALUACIÓN

El área competente de la EPWPR está a cargo de conducir el proceso de evaluación y selección de los proyectos de investigación extraordinaria que se presenten al concurso.

Este proceso se desarrolla conforme a lo establecido en las bases del concurso aprobada y publicada.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO

Artículo 12. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA

El financiamiento de las investigaciones extraordinarias es gestionado a través del centro de costos asignado a la EPWPR, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias de la UNE EGyV.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 13. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y ÉTICOS

- 13.1. Las investigaciones extraordinarias deben seguir metodologías científicas y académicas, ajustadas a los estándares de calidad y ética establecidos por la UNE EGyV.
- 13.2. Los investigadores involucrados en investigaciones extraordinarias deben cumplir las normas éticas, en todo el proceso de investigación incluyendo la transparencia en la recolección y análisis de datos.

13.3. La investigación extraordinaria según la naturaleza investigativa y los objetivos del estudio podrá promover la colaboración interdisciplinaria.

Artículo 14. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y ÉTICOS

14.1. Las investigaciones extraordinarias que se desarrollen en la UNE EGyV deben estar alineadas con las líneas de investigación definidas en el marco del desarrollo académico y científico de la universidad.

14.2. El cumplimiento de este principio es motivo suficiente para que el proyecto no sea admitido. De este modo, se asegura que las investigaciones extraordinarias contribuyan al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la misión y visión de la UNE EGyV.

Artículo 15. EJECUCIÓN

15.1 La duración de cada investigación extraordinaria aprobada tiene un plazo máximo de doce (12) meses para su ejecución. Este plazo es improrrogable, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, el cual debe ser ingresado por el área competente de la EPWPR y aprobados por el Instituto de Investigación.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 16. SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Como parte del seguimiento continuo de la investigación extraordinaria, los investigadores responsables de los proyectos ganadores deben presentar al área competente

de la EPWPR, los informes trimestrales de los avances del proyecto de acuerdo con el cronograma aprobado, para su evaluación correspondiente.

Artículo 17. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el proyecto, los investigadores responsables deben presentar al área competente de la EPWPR, el informe final detallado con los resultados obtenidos, con copia al Instituto de Investigación.

Artículo 18. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El área competente de la EPWPR, evalúa el impacto y la relevancia de los resultados obtenidos en la investigación extraordinaria, emitiendo un informe de evaluación que lo remite al Instituto de Investigación.

CAPÍTULO V

REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 19. REQUISITOS

Los proyectos de investigación extraordinaria deben estar liderados por docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario.
- b) Poseer horas lectivas asignadas en programas de doctorado de la UNE EGyV.
- c) Contar con registro en el RENACYT (Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) con filiación activa en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 20. RESPONSABILIDADES

Los investigadores son responsables de:

- a) Cumplir con los plazos y compromisos establecidos en las bases del concurso.
- b) Garantizar la calidad técnica y científica de los resultados de la investigación.
- c) Presentar los informes trimestrales y un informe final al concluir la investigación de acuerdo con las normas establecidas por el Instituto de Investigación.
- d) Veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación y de los resultados de la investigación, así como el cumplimiento del cronograma de actividades propias del proyecto de investigación.

Artículo 21. OBLIGACIONES

Los investigadores tienen las obligaciones de:

- 21.1 Remitir vía correo institucional al área competente de la EPWPR, los avances trimestrales y el informe final con copia al Instituto de Investigación.
- 21.2 Conocer la documentación que norma el proceso de investigación de la UNE EGyV, así como de su fiel cumplimiento.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Las disposiciones del presente Reglamento, sin sustituir, complementan las normativas generales de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- SEGUNDA:** Durante el primer año de implementación del presente Reglamento, el Vicerrectorado de Investigación, de considerarlo pertinente, podrá realizar los ajustes que considere necesario al presente documento.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Este Reglamento podrá ser modificado y actualizado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en función de las necesidades y cambios en la normativa vigente.
- SEGUNDA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- TERCERA :** El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

Reglamento sobre el Financiamiento para la Publicación de Artículos en Revistas Científicas de Alto Impacto

Reglamento sobre el Financiamiento para la Publicación de Artículos en Revistas Científicas de Alto Impacto

Resolución N°3764-2024-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3764-2024-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2024

VISTO el Oficio N° 587-2024-VRI-UNE, del 26 de diciembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 557-2024-VRI-UNE, del 11 de diciembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento para financiar la publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 508-2024-UM/OPyP-UNE, del 26 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento sobre el Financiamiento para la Publicación de Artículos en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que con Oficio N° 514-2024-OPyP-UNE, del 26 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024, y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



ALOMAFH



Reglamento sobre el Financiamiento para la Publicación de Artículos en Revistas Científicas de Alto Impacto

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Normar el procedimiento para acceder al financiamiento de publicaciones de artículos científicos presentadas por docentes investigadores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle ante revistas indexadas.

Artículo 2. FINALIDAD

Este reglamento busca contribuir al posicionamiento de la universidad en rankings nacionales e internacionales, aumentando el volumen y la calidad de las publicaciones científicas, en concordancia con los objetivos de promover la excelencia académica y la investigación científica de vanguardia.

Artículo 3. ALCANCE

El presente reglamento está subordinado a la Ley Universitaria N°30220 y sus modificatorias y a las normas internas que regula la investigación en la UNE EGyV.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplica a todos los grupos y equipos de investigadores, docentes ordinarios e investigadores con CTI Vitae actualizado con filiación a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, cuyos trabajos sean publicados en revistas indexadas en bases de datos reconocidas internacionalmente como Scopus, Web of Science (WoS) y SciELO. Estas revistas deben estar clasificadas en los cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 5.2. Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.

- 5.3. Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 5.4. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.5. Ley de Presupuesto del sector público del año en curso.
- 5.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 5.7. Resolución N°165-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.8. Resolución N°0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.9. Resolución N°3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10. Resolución N°3310-2019-R-UNE, Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.11. Reglamento para la Creación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N°3288-2022-R-UNE, que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 5.13. Resolución N°1943-2024-R-UNE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025-2030.
- 5.14. Resolución N°0736-2021-R-UNE, que aprueba la Directiva N°006-2021-R-UNE, Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de gastos por la modalidad de encargo interno en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas, de ser caso.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

- 6.1 **Reconocimiento a la calidad científica:** Se valorará la calidad y relevancia de los artículos publicados.
- 6.2 **Transparencia en la asignación de incentivos:** Los criterios para otorgar los incentivos serán claros y objetivos.
- 6.3 **Equidad y no discriminación:** Todos los investigadores tendrán igualdad de oportunidades para acceder a los incentivos.

- 6.4 **Acceso a la asignación de incentivos:** Se otorgarán según el orden de presentación de la solicitud y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, hasta agotar los fondos disponibles.
- 6.5 **Rigor científico:** Aplicación estricta del método científico en todas las etapas de investigación.
- 6.6 **Pertinencia:** Prioridad a investigaciones alineadas a las líneas de investigación de la UNE EGyV, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 7. SIGLAS

- a) Concytec » Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- b) RENACYT » Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación.
- c) SciELO » Scientific Electronic Library Online.
- d) Scopues » Base de datos bibliográfica multidisciplinaria.
- e) UNE EGyV » Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f) URH » Unidad de Recursos Humanos.
- g) VRI » Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 8. DEFINICIONES

- 8.1. **Artículo científico:** Documento original que presenta resultados de investigación.
- 8.2. **Revista indexada:** Publicación reconocida y evaluada por pares e incluida en bases de datos de referencias bibliográficas.

- 8.3. **Revistas de alto impacto:** Publicaciones indexadas en bases de datos como Scopus, Web of Science u otras reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 8.4. **Financiamiento:** Apoyo económico parcial o total otorgado por la universidad para cubrir costos relacionados con la publicación de artículos científicos.
- 8.5. **Investigador principal:** Persona que lidera el desarrollo de la investigación que origina el artículo científico.
- 8.6. **Ética en la Investigación:** Es un aspecto fundamental de la actividad científica, siguiendo los principios de honestidad, integridad, responsabilidad, respeto a los demás, justicia, los investigadores contribuyen al avance del conocimiento de manera responsable y confiable, fortaleciendo la confianza del público en la ciencia.

Artículo 9. RESPONSABILIDADES

- 9.1 Docente solicitante
 - a) Presentar la solicitud (ANEXO N°01) de financiamiento al Instituto de Investigación y dentro de los plazos establecidos según el cronograma.
 - b) Cumplir con los requisitos establecidos para el financiamiento.
- 9.2 Instituto de Investigación
 - a) Verificar que los artículos científicos presentados

- solicitando financiamiento, sean investigaciones aprobadas mediante resolución rectoral.
- Emitir un informe validando aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y remitirlo al Vicerrectorado de Investigación.
 - Mantener un registro actualizado de todas las solicitudes recibidas y su estado de evaluación.
- 9.3 Vicerrectorado de Investigación**
- Recibir las solicitudes validadas por el Instituto de Investigación, dar y remitir la “conformidad de la publicación de artículos científicos” a la Unidad de Recursos Humanos (URH) para el pago de la publicación de artículos científicos, asegurando que se realice de manera oportuna.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LOS MONTOS, BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Artículo 10. MONTOS

La escala de financiamiento por publicaciones científicas, segmentada por el cuartil de la revista indexadora. Estos montos son fijos y no están sujetos a variables como los costos de publicación por autor.

Tabla 1. Monto de reconocimiento por artículo según cuartil.

Cuartil de Revista Indizada (WoS/Scopus/SciELO)	Monto en soles (S.)
Q1	15,000.00
Q2	10,000.00
Q3	8,000.00
Q4	5,000.00
SciELO	2,000.00

Artículo 11. BENEFICIARIOS

El financiamiento de publicaciones científicas en revistas indexadas es único, independiente del número de artículos publicados al año y se otorga al autor principal (primer autor del artículo) o correspondiente (“corresponding author”), quien debe ser docente ordinario de la UNE registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP.

Artículo 12. CONDICIONES PARA EL BENEFICIO

Los requisitos para optar al financiamiento de publicación de artículos científicas en revistas indexadas son los siguientes:

- El artículo científico debe ser publicado en el año fiscal en el que se presenta la solicitud. Los artículos publicados en diciembre serán considerados para el financiamiento correspondiente al presupuesto del siguiente año fiscal.

- b) La publicación debe enmarcarse en las líneas de investigación del programa de estudios.
- c) El docente solicitante deberá ser primer autor o autor correspondiente del artículo científico aceptado para la publicación.
- d) El autor principal o el autor de correspondencia debe tener filiación exclusiva con la UNE EGyV.
- e) El artículo científico debe tener un único autor de correspondencia.
- f) El artículo debe estar registrado en las bases de datos de Web of Science (WoS), Scopus o SciELO y clasificarse en los cuartiles Q1 a Q4. En el caso de las publicaciones en SciELO no se clasificarán por cuartiles.
- g) El artículo científico no debe ser un producto de proyectos de investigación con financiamiento externo.
- h) El artículo debe ser resultado de investigaciones ordinarias, con o sin asignación económica, o de investigaciones extraordinarias que no cuenten con financiamiento externo de otras instituciones.

Artículo 13. RESTRICCIONES PARA EL BENEFICIO

No se permite la presentación de artículos científicos derivado de un único estudio que pretenda ser financiadas, si este presenta diferentes resultados o conclusiones para optar a diferentes financiamientos. El artículo científico presentado debe reflejar los resultados y conclusiones finales del estudio, sin subdividir sus hallazgos en múltiples publicaciones para fines de obtención de financiamiento.

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO, SOLICITUD Y APROBACIÓN

Artículo 14. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El 20% del presupuesto destinado a la genérica de gasto 2.5 “Otros gastos” será utilizado para financiar el pago por el concepto de investigaciones, subvencionando la publicación de artículos científicos de alto impacto derivados de investigaciones ordinarias docentes.

Artículo 15. SOLICITUD

El autor principal o el autor de correspondencia debe presentar una solicitud dirigida al Director del Instituto de Investigación, a través del correo electrónico: investigacion@une.edu.pe, con los siguientes documentos:

- a) Solicitud para el financiamiento dirigida al Director del Instituto de Investigación de la UNE EGyV (Anexo N°1).
- b) Archivo del artículo publicado en formato PDF y el enlace de ubicación donde se encuentra alojado el material científico.
- c) Resolución rectoral de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 16. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

La evaluación y aprobación de las solicitudes está a cargo del Instituto de Investigación, el cual verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos. Posteriormente, emite un

informe favorable dirigido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) para su revisión y conformidad.

Artículo 17. CONFORMIDAD Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez revisado el informe de validación emitida por el Instituto de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación remite la “conformidad de la publicación de artículos científicos” correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos (URH) para que proceda con el pago de la publicación del artículo científico.

Artículo 18. SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PAGOS

El Instituto de Investigación es responsable de realizar el seguimiento de los pagos autorizados, los cuales se gestionan a través de la PLANILLA y son destinados al responsable de la investigación.

Artículo 19. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En caso de que no se cuente con presupuesto disponible, el Vicerrectorado de Investigación emite un pronunciamiento formal informando sobre la no disponibilidad de recursos para el financiamiento.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- Primera .- El autor debe tener filiación exclusiva con la Universidad.
- Segunda .- Se consideran las revistas indexadas en WoS, SciELO y Scopus, priorizando aquellas con mayor impacto.
- Tercera .- El financiamiento de la publicación de los artículos científicos se realizan en estricto orden de presentación hasta agotar la disponibilidad presupuestal.
- Cuarta .- El número de financiamiento está sujeto a los recursos económicos disponibles.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Primera .- Este reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes.
- Segunda .- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGyV.

Código de Ética para la Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 3314-2019-R-UNE



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”**

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3314-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 211-2019-VR-INV-UNE, del 15 de octubre del 2019, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 2675-2016-R-UNE, del 06 de octubre del 2016, se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rector el proyecto del Código de Ética para la Investigación de esta casa superior de estudios, conforme a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento; así también, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Vicerrector de Investigación y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en once (11) folios.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DAR a conocer a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución para que se efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



ALQUAJOPC



Código de Ética para la Investigación Universitaria

Artículo 4° ALCANCE

El Código de Ética para la Investigación Universitaria norma las actividades de investigación científica en el marco de las competencias institucionales con alcance a las autoridades, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo que están involucrados en las actividades de Investigación, así como a docentes investigadores de instituciones universitarias nacionales e internacionales amparados en convenios específicos.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 5° El Código de Ética para la Investigación Universitaria tiene sustento legal o normativo en:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria 30220
- c) Código Civil
- d) Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

Artículo 1° FINALIDAD

El Código de Ética para la Investigación Universitaria, busca promover y desarrollar el bienestar investigativo y académico de la investigación científica en el contexto de la esencia de la persona, la libertad y los derechos humanos.

Artículo 2° OBJETIVO

El Código de Ética para la Investigación universitaria tiene como objetivo regular la práctica de la investigación académica, estableciendo principios y valores para la ejecución de proyectos de Investigación.

Artículo 3° ÁMBITO

El Código de Ética para la Investigación Universitaria tiene ámbito local, regional, nacional e internacional, para regular los mecanismos conductuales de la aplicación de la investigación científica.

- e) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Decreto Legislativo 822- Ley sobre el Derecho de Autor
- g) Ley N° 30276 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 822- Ley sobre Derecho de Autor
- h) Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales
- i) Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales
- j) Ley N° 26842 - Ley General de la Salud
- k) Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE.
- l) Reglamento General de la UNE EGyV, aprobado mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE.
- m) Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- n) Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- o) Declaración Mundial sobre la Educación Superior del Siglo XXI: Visión y Acción
- p) Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos UNESCO 2005
- q) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 6º Del respeto a la persona

- a) Se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confiabilidad, la privacidad y la multiculturalidad. El investigador realiza su función con pleno respeto a los derechos de las personas que se encuentran involucradas en el proceso de investigación.
- b) Las personas involucradas en la investigación deberán estar debidamente informadas, para lograr una participación voluntaria, especialmente si se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- c) Se debe evitar todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de cultura, género, color, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.

Artículo 7º De la justicia

La justicia como elemento básico de la investigación científica se constituye en un principio ético que protege los derechos de las personas y su entorno, sin excepción.

Artículo 8º De la beneficencia

Se debe promover el mayor beneficio mediante la investigación, de tal forma que constituya el mejoramiento y la preservación de las condiciones del ser humano en un

contexto holístico, en el que se priorice la multiculturalidad, la biodiversidad y el acceso mediante las tecnologías de Información y comunicación.

Artículo 9º De la no maleficencia

Las investigaciones realizadas por las autoridades, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle deben evitar acciones nocivas que pudieran constituir daños irreversibles al ser humano, a la naturaleza y a la biodiversidad.

Artículo 10º De la autonomía

En las investigaciones se deberá considerar la decisión y libre elección de los investigadores para establecer la temática prevista en el marco de los lineamientos de políticas institucionales, nacionales e internacionales.

Artículo 11º De la verdad y honestidad intelectual

Se debe buscar la verdad como esencia en lo actuado durante la investigación; es una pauta que debe guiar las acciones de las autoridades, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo, deben actuar con honestidad intelectual, con respeto a las políticas de autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de tesis, monografías, tesinas, artículos científicos y otros, en el marco de las normas establecidas en las diferentes instancias de la universidad.

Artículo 12º De los plagios

- a) Es inaceptable el plagio en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- b) El investigador no debe incurrir en faltas deontológicas como las siguientes:
 - Falsificar datos total o parcialmente.
 - Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
 - Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente en la investigación.

Artículo 13º De la protección en la investigación

Durante el desarrollo de las investigaciones realizadas por los investigadores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se debe proteger y respetar los derechos fundamentales de las personas, la multiculturalidad, animales, plantas, medio ambiente y biodiversidad promoviendo y preservando el equilibrio ecológico, la creación intelectual y fomentando las patentes.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 14º Son deberes de los investigadores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle:

- a) Actuar con responsabilidad, honestidad y rigor científico para asegurar la validez, la veracidad, la fiabilidad y la credibilidad.

- bilidad de los métodos y las fuentes de consulta establecidos en las normas de la universidad.
- b) Promover y realizar investigaciones que respeten y busquen el bienestar del ser humano y su entorno social, cultural, político, ambiental y económico.
 - c) Ejecutar los recursos económicos asignados con responsabilidad y transparencia, para la realización de la investigación científica.
 - d) Difundir los resultados de las investigaciones científicas de manera abierta, completa, prudente y oportuna a la comunidad universitaria, respetando el lineamiento de políticas y normas nacionales e internacionales.
 - e) Considerar en las investigaciones científicas el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 - f) Guardar la confidencialidad y anonimato de los datos de las personas que participan en la investigación, en el marco de las normas establecidas.

CAPÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN CON PERSONAS

Artículo 15º Las autoridades, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que realizan actividades de investigación con personas deben:

- a) Proteger los derechos, la integridad y el bienestar del individuo o individuos que participen en la investigación,

tomando en consideración los protocolos correspondientes a las áreas de estudio.

- b) Garantizar la participación de forma libre de las personas involucradas.
- c) Guardar la confidencialidad y anonimato de los datos de las personas que participan en la investigación.

CAPÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN CON PLANTAS Y ANIMALES

Artículo 16º Las autoridades, funcionarios, directivos, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que realizan actividades de investigación con especies vegetales o animales deben:

- a) Priorizar la protección del medio ambiente y la diversidad biológica, ante cualquier impacto negativo generado por las actividades de la investigación.
- b) Proteger y evitar el daño y vulnerabilidad negativa de los animales durante el de las investigaciones.
- c) Solicitar la aprobación de los protocolos de investigación con el comité de ética, a fin de garantizar la aplicación de los estándares de bienestar animal.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA Y SUS FUNCIONES

Artículo 17º De la constitución del Comité de Ética para la Investigación Universitaria.

El Comité de Ética en Investigación Universitaria de la UNE EGyV, se encuentra debidamente constituido por docentes de las distintas Facultades, todos con probada calidad moral, y conocimiento en las áreas científicas y específicas de las especialidades que representen.

Artículo 18º De los requisitos del Comité de Ética para la Investigación Universitaria

- a) Los miembros del Comité de Ética para la Investigación Universitaria son docentes con grado de Doctor, en la categoría de Principal, a Dedicación Exclusiva, quienes deberán estar inscritos en el CTI vitae.
- b) Los Integrantes del Comité de ética para la Investigación Universitaria deberán contar con conocimientos en Deontología.

Artículo 19º De los principios del Comité de Ética para la Investigación Universitaria

El Comité de Ética para la Investigación Universitaria supervisa el cumplimiento de las disposiciones éticas en la Investigación que se realiza en la Universidad, efectuando los procedimientos y sanciones correspondientes.

Artículo 20º El Comité de Ética para la Investigación Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Promover las buenas prácticas investigativas y la responsabilidad ética en la investigación.
- b) Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa en la universidad.
- c) Organizar la difusión de temas éticos de la investigación en la universidad.
- d) Brindar asesoramiento acerca de la responsabilidad ética a los investigadores e investigados de la Universidad.
- e) Revisar los casos de incumplimiento a lo estipulado en el presente código de ética.
- f) Fomentar el fortalecimiento de capacidades en la comunidad universitaria en ética.
- g) Proponer sanciones para los implicados que sean hallados culpables ante cualquier acción contraria al presente código.
- h) El Comité de Ética para la Investigación Universitaria deberá elaborar el reglamento interno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Toda situación que no esté contemplada en el presente Código de Ética será resuelta por el Comité de Ética para la Investigación Universitaria y el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación

GLOSARIO

Código

Es una agrupación de principios que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.

Ética

Es la ciencia que estudia la moral con pretensiones de presentar sistemas teóricos que den cuenta de la división concreta entre las conductas buenas y malas.

Código de ética

Es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo.

Cultura

El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Deontología

Teoría ética que presenta los fundamentos del deber mediante normas morales que regulan claramente las acciones que se deben llevar a cabo en toda circunstancia por parte del profesional.

Derechos

Aquello que, en cualquier situación, un agente ético deberá respetar sobre el receptor de la acción. Los derechos que se encuentran protegidos por la ley y por los códigos éticos influirán en la práctica del investigador, tanto en la medida en que deberán respetarlos en sus usuarios, así como será acreedor de ellos por su rol.

Deber

Obligación o compromiso moral hacia alguien. La observancia de los principios éticos es un deber de todo psicólogo.

Equidad

Criterio según el cual los recursos se distribuyen de forma que lleguen a todos por igual, o en caso de desigualdad tengan preferencia los más desfavorecidos. La equidad se encuentra contemplada en el Principio de Justicia.

Fiabilidad

Probabilidad de que un elemento o sistema funcione correctamente después de un tiempo dado de utilización.

Investigación Científica

Es un proceso que, mediante la aplicación del método científico de investigación, procura obtener información relevante y fidedigna

(digna de fe y crédito), para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

Norma

Es una regla que gobierna el comportamiento en grupos o sociedades.

Principios

Se refiere al inicio de algo, esta palabra es mayormente usada en un sentido filosófico moral y ético.

Veracidad

La veracidad tiene un componente moral, es la predisposición a decir la verdad y defenderla en un sentido amplio.

Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 3311-2019-R-UNE


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”**

RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 3311-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 213-2019-VR-INV-UNE, del 15 de octubre del 2019, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1597-2018-R-UNE, del 28 de junio del 2018, y Resolución N° 3040-2019-R-UNE, del 03 de octubre del 2019, se aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rector las Líneas de Investigación de esta casa superior de estudios, conforme a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento; así también, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al anexo que consta de siete (07) folios.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.-DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector


Dr. Anita López Chacón Ayala
Secretaria General (e)

ALCHARRON

PROGRAMA ÁREA DE INVESTIGACIÓN		UNE		OCDE		
		LÍNEA DE INVESTIGA- CIÓN	ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA	
P008	Industria Alimentaria y Nutrición	1. Educación	1.1. Teorías y paradigmas educativos 1.2 Procesos de Innovación y gestión de la calidad educativa 1.3.Currículum y formación profesional en educación 1.4 Metodologías y evaluación educativa 1.5 Tecnología y soportes educativos 1.6 Diseño curricular 1.7 Modelos de educación 1.8 Metodología y didáctica 1.9 Innovaciones pedagógicas 1.10 Gestión y calidad educativa 1.11 tecnologías de la información y comunicación (TIC)	5. Ciencias Sociales	5.3 Ciencias de la Edu- cación	Educación General
P009	Matemática					
P010	Biología - Informática					
P011	Física - Matemática					
P012	Informática					
P013	Matemática -Informática					
P017	Artes Industriales					
P018	Electricidad					
P019	Fuerza Motriz					
P020	Construcciones Metálicas					
P021	Metalurgia - Joyería					
P022	Mecánica de Producción					
P023	Ebanistería y Decoración					
P024	Construcción Civil					

PROGRAMA ÁREA DE INVESTIGACIÓN		UNE		OCDE	
		LÍNEA DE INVESTIGA- CIÓN	ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA
P025	Tecnología Textil	1. Educación	1.1. Teorías y paradigmas educativos 1.2 Procesos de Innovación y gestión de la calidad educativa 1.3.Currículum y formación profesional en educación 1.4 Metodologías y evaluación educativa 1.5 Tecnología y soportes educativos 1.6 Diseño curricular 1.7 Modelos de educación 1.8 Metodología y didáctica 1.9 Innovaciones pedagógicas 1.10 Gestión y calidad educativa 1.11 tecnologías de la información y comunicación (TIC)	5. Ciencias Sociales	5.3 Ciencias de la Educación
P026	Tecnología del Vestido				
P027	Diseño Industrial y Arquitectónico				
P028	Automatización Industrial				
P029	Electrónica e Informática				
P030	Telecomunicaciones e Informática				
P031	Literatura				
P032	Inglés - Alemán				
P033	Inglés - Español como Lengua Extranjera				
P034	Inglés - Francés				
P035	Inglés - Italiano				
P036	Ciencias Sociales - Historia				
P037	Ciencias Sociales - Geografía				
P038	Ciencias Sociales - Filosofía				

PROGRAMA ÁREA DE INVESTIGACIÓN		UNE		OCDE		
		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA	
P039	Ciencias Sociales - Psicología	1. Educación	1.1. Teorías y paradigmas educativos 1.2 Procesos de Innovación y gestión de la calidad educativa 1.3.Currículum y formación profesional en educación 1.4 Metodologías y evaluación educativa 1.5 Tecnología y soportes educativos 1.6 Diseño curricular 1.7 Modelos de educación 1.8 Metodología y didáctica 1.9 Innovaciones pedagógicas 1.10 Gestión y calidad educativa 1.11 tecnologías de la información y comunicación (TIC)	5. Ciencias Sociales	5.3 Ciencias de la Educación	Educación General
P040	Educación Artística - Artes Plásticas					
P041	Educación Artística - Teatro					
P042	Educación Artística - Música					
P043	Lengua Española					
P044	Lengua Española - Inglés					
P045	Educación Intercultural Bilingüe - Lengua Española					
P046	Educación Inicial - Niñez Temprana					
P047	Educación Inicial - Discapacidad Intelectual					
P048	Educación Física - Deportes					
P049	Educación Física - Edades Tempranas					
P050	Educación Física - Poblaciones Especiales					
P051	Educación Primaria - Educación Básica Alternativa					
P052	Educación Básica Alternativa - Educación Primaria					

PROGRAMA		UNE	OCDE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN			
		ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA
P053	Educación Física - Recreación y Deporte para Todos	1. Educación	1.1. Teorías y paradigmas educativos 1.2 Procesos de Innovación y gestión de la calidad educativa 1.3. Currículum y formación profesional en educación 1.4 Metodologías y evaluación educativa 1.5 Tecnología y soportes educativos 1.6 Diseño curricular 1.7 Modelos de educación 1.8 Metodología y didáctica 1.9 Innovaciones pedagógicas 1.10 Gestión y calidad educativa 1.11 tecnologías de la información y comunicación (TIC)	5. Ciencias Sociales	5.3 Ciencias de la Educación	Educación General
P054	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Problemas de Aprendizaje					
P055	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera					
P056	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Gestión Educacional					
P057	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia Universitaria					
P058	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa					
P059	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Alimentaria y Nutrición					
P062	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Psicología Educativa					
P063	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias del Deporte					
P064	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática					
P065	Maestría en Educación Inicial					
P066	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia en Arte Integrado					

PROGRAMA ÁREA DE INVESTIGACIÓN		UNE		OCDE		
		LÍNEA DE INVESTIGA- CIÓN	ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA	
P069	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica de la Comunicación		1.1. Teorías y paradigmas educativos 1.2 Procesos de Innovación y gestión de la calidad educativa 1.3. Currículum y formación profesional en educación 1.4 Metodologías y evaluación educativa 1.5 Tecnología y soportes educativos 1.6 Diseño curricular 1.7 Modelos de educación 1.8 Metodología y didáctica 1.9 Innovaciones pedagógicas 1.10 Gestión y calidad educativa 1.11 tecnologías de la información y comunicación (TIC)		5.3 Ciencias de la Educación	Educación General
P071	Doctorado en Ciencias de la Educación			5. Ciencias Sociales		
P072	Doctorado en Psicología Educativo-nal y Tutorial					
P006	Desarrollo Ambiental	1. Educación	1.12 Educación experimental en sistemas bióticos y abióticos		5.7 Geografía Social y Económica	Ciencias Ambientales
P007	Agropecuaria					
P014	Biología - Ciencias Naturales					
P015	Química - Ciencias Naturales					
P016	Química - Física - Biología					
P070	Maestría en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible					
P073	Doctorado en Educación Am-biental					

PROGRAMA		UNE		OCDE					
		ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA			
P001	Administración de Empresas	2. Ciencias Empresariales	2.1 Innovación en gestión, administración pública y privada	5. Ciencias Sociales	5.6 Ciencias Políticas	Teoría Organizacional			
P002	Turismo y Hotelería								
P003	Administración de Negocios Internacionales		2.2 Administración general 2.3 Finanzas 2.4 Gestión del talento humano 2.5 Competencia organizacional						
P004	Gastronomía								
P060	Maestría en Administración								
P061	Maestría en Administración con Mención en Gestión Pública								
P067	Maestría en Administración con Mención en Dirección de Recursos Humanos		2.10 Aspectos Generales 2.11 Finanzas 2.12 Gestión del talento humano 2.13 Competencia organizacional						
P068	Maestría en Gestión en Turismo y Hotelería								
P005	Nutrición Humana	3. Ciencias de la Salud		3. Ciencias Médicas y de Salud	3.3 Ciencias de la Salud	Salud Pública			
		3.1 Estrategias de salud pública en alimentación y nutrición 3.2 Crecimiento, desarrollo, maduración, aptitud física y actividad física				Ciencias del Deporte			
		3.3 Deporte y salud							

PROGRAMA		UNE		OCDE		
		ÁREA DE INVESTIGACIÓN	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ÁREA	SUB ÁREA	DISCIPLINA
SEG01	Segunda Especialidad Profesional: Industria Alimentaria	1. Educación	1.1. Teorías y paradigmas educativos 1.2 Procesos de Innovación y gestión de la calidad educativa 1.3. Currículum y formación profesional en educación 1.4 Metodologías y evaluación educativa 1.5 Tecnología y soportes educativos 1.6 Diseño curricular 1.7 Modelos de educación 1.8 Metodología y didáctica 1.9 Innovaciones pedagógicas 1.10 Gestión y calidad educativa 1.11 tecnologías de la información y comunicación (TIC)	5. Ciencias Sociales	5.3 Ciencias de la Educación	Educación General
SEG02	Segunda Especialidad Profesional: Informática Educativa					
SEG03	Segunda Especialidad Profesional: Educación Inicial					
SEG04	Segunda Especialidad Profesional: Educación Primaria					
SEG05	Segunda Especialidad Profesional: Educación Física					
SEG06	Segunda Especialidad Profesional: Educación Básica Alternativa					
SEG07	Segunda Especialidad Profesional: Problemas de Aprendizaje					
SEG08	Segunda Especialidad Profesional: Lengua Extranjera - Inglés					

Líneas de Investigación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N° 0886-2020-R-UNE


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Mater del Magisterio Nacional”**

RECTORADO
RESOLUCIÓN N° 0886-2020-R-UNE

Chosica, 06 de julio del 2020

VISTO el Oficio N° 051-2020-VR-INV-UNE expedido por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3311-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se aprueban las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación remite al Rector la propuesta correspondiente a la Línea de Investigación Extraordinaria, referida a las investigaciones relacionadas con el problema del COVID-19; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 23 de junio del 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente texto, tal cual fue remitido por el Vicerrector de Investigación:

EDUCACIÓN Y SALUD, siendo las sub líneas las siguientes:

1. Estrategias de enseñanza - aprendizaje para la Educación Virtual, toda vez que al ser el Alma Mater de la Educación y el 100% del magisterio nacional y universitario se encuentran realizando el trabajo remoto con el uso de las tecnologías debemos diagnosticar, presentar propuestas y evaluar como se viene desarrollando este proceso de los docentes y estudiantes.
2. Estado Psico-social de docentes y estudiantes producto del COVID – 19, la salud mental de niños, jóvenes, adulto y adultos mayores en la actualidad está siendo afectada. Debemos conocer como se encuentran esos estados emocionales, para proponer como se les puede ayudar a superar estos inconvenientes.
3. Propuesta para implementar servicios permanentes de salud y educación, con apoyo de la Facultad de Tecnología y sus programas especializados.

ARTÍCULO 2º.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Ana Luis Chacón Ayala
Vicerrectoría General (e)


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

ALCHA/RMV

Lineamiento para la Administración de los Servicios de Impresión y de los Recursos obtenidos por la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N°3082-2024-R-UNE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3082-2024-R-UNE

Chosica, 01 de octubre del 2024

VISTO el Oficio N° 432-2024-VRII-UNE, del 20 de setiembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 124-2024-UFE-DII-UNE, del 30 de julio del 2024, se trámata ante la Dirección del Instituto de Investigación los lineamientos para la administración de los servicios de impresión y de los recursos obtenidos por la Unidad del Fondo Editorial;

Que con Oficio N° 289-2024-DII-UNE, del 21 de agosto del 2024, el Director del Instituto de Investigación deriva al Vicerrector de Investigación el referido expediente para que se efectúe lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 381-2024-VRI-UNE, del 21 de agosto del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la documentación respectiva y solicita que se determine lo conveniente;

Que con Oficio N° 118-2024-UMOPP-UNE, del 16 de setiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL;

Que mediante Oficio N° 356-2024-OPIyP-UNE, del 19 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación el referido expediente para que se efectivice lo pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 30 de setiembre del 2024;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva N° 013-2024-R-UNE - LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO 2º.- DAR a conocer a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto a fin de que se efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Lucía Chacón Ayala
Secretaria General
ALC-AT/2024



Dr. Lida Vilma Ascencio Trujillo
Rectora
UNE
Enrique Guzmán y Valle



Lineamientos para la Administración de los Servicios de Impresión y de los Recursos obtenidos por la Unidad del Fondo Editorial

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la administración de los servicios de impresión y de los recursos obtenidos por los servicios de publicación e impresión realizadas por la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

II. ALCANCE

La presente Directiva se entiende subordinada al artículo 137 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobada con Resolución N°3288-2022-R-UNE.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva, es de estricto cumplimiento por la Unidad del Fondo Editorial, como por los órganos y unidades de organización que de acuerdo a su competencia funcional participan en publicaciones digitales e impresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV)

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N°28693, Ley General del Sistema de Tesorería.
- 4.4. Ley N°31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.5. Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 4.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.
- 4.7. Resolución del Consejo Directivo N°165-2019-SU-NEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.8. Resolución N°0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 4.9. Resolución N°3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.10. Resolución N°3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGyV.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva:
 - 5.1.1. La Unidad del Fondo Editorial
 - 5.1.1.1. Realiza el servicio de edición, publicación, difusión y comercialización del material que demande los órganos y unidades de organización de la UNE EGyV, entre otros.
 - 5.1.1.2. Administra los servicios de publicaciones e impresiones, así como también de los recursos financieros que se obtengan de estos.
 - 5.1.2. La Dirección General de Administración, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Tesorería de la UNE EGyV, brindan las facilidades a la Unidad del Fondo Editorial para que oportunamente cumpla con la entrega de los servicios de publicación e impresión solicitados.

VI. DEFINICIONES

- 6.1. Servicio de Diseño: Es componer y diseñar de forma coherente y a la vez agradable para la vista distintos

- tipos de publicaciones, como libros, catálogos, periódicos, entre otros.
- 6.2. Servicio de Diagramación: Consiste en tratar de equilibrar elementos a través de las páginas; organizar la masa de texto, las ilustraciones, los espacios en blanco, los títulos y las fotografías, procurando encontrar la armonía de las partes con el todo.
 - 6.3. Impresión en offset: Es una impresión de tipo indirecto, la imagen se crea en una plancha matriz de ahí se transfiere a un soporte de caucho y, por medio de este, imprime en la hoja de papel.
 - 6.4. Imposición de imágenes: Proceso de colocar imágenes de página múltiple en una sola hoja para imprimirse en un determinado momento. La imposición no tiene efecto en el contenido de una imagen de página individual, solo afecta el tamaño de la imagen de página y la ubicación de las páginas en la salida.
 - 6.5. Ripeo de imágenes: Es el proceso de copiar o convertir la información de un soporte multimedia (como un CD, DVD, HD DVD o Blu-ray) a otro soporte de datos digital como un disco duro.
 - 6.6. Grabado de placas: Es el proceso de repujar en relieve, tipografía o dibujos sobre una superficie metálica.
 - 6.7. Impresión en duplicadora/Impresión DUPLO: Consiste en copiar una hoja original (fotocopia) que se transfiere a un master y se fija a un tambor entintado para imprimir el tiraje necesario.

- 6.8. Plegado: Técnica utilizada para crear un conjunto de páginas individuales de menor tamaño que la hoja original. Hay varios métodos de plegado, los dos principales son: el plegado paralelo y plegado en cruz.
- 6.9. Empastado: Es la técnica mediante el cual se agrupan folios sueltos, para darles forma de libro, la unidad producto del empaste se llama legajo cosido. La elaboración del empaste debe estar basada en el respeto a la integridad estética, histórica y física del documento.
- 6.10. Tercero: Usuario externo a la UNE EGyV que contrata los servicios de la Unidad de Fondo Editorial.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Naturaleza
 - a) La Unidad del Fondo Editorial de la UNE EGyV (UFE-UNE EGyV) brinda los servicios de publicación e impresión a la comunidad universitaria y a terceros.
 - b) La captación de los recursos por los servicios externos es autofinanciada.
 - c) La UFE-UNE EGyV administra el uso del porcentaje para gastos operativos y administrativos generados por los servicios de publicación e impresión autofinanciados.
- 7.2. Financiamiento

El financiamiento de los servicios de publicación e impresión externos son autofinanciados, y el pago se efectúa en la Caja Central de la UNE EGyV o a la Cuenta

Corriente del Banco de la Nación: Código Tarifario 0152 para registrar los ingresos correspondientes al 40%, que es el margen institucional y el Código Tarifario 0933 para registrar ingresos correspondientes al 60%, que sirve para gastos operativos y administrativos, como cuentas por pagar de la UFE-UNE EGyV, necesarios para los servicios de publicación, tal como a continuación se muestra:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EXTERNO

% del Monto Total por Servicio de Publicación	Distribución	Código Tarifario de la UNE EGyV	Detalle de Utilización
100%	40%	0152	Margen Institucional.
	60%	0933	Atención de gastos operativos y administrativos para publicaciones de textos y/o libros.

VIII. Disposiciones específicas

- 8.1. Servicios de publicaciones e impresiones que realiza la unidad del fondo editorial
 - 8.1.1. Servicios internos

Corresponde a los servicios de publicación que brinda la Unidad del Fondo Editorial a los órganos y unidades de organización de la UNE EGyV, tales como:

 - Diseño y diagramación de libros, revistas y artes gráficas.
 - Impresión de libros, revistas, boletines, diplomas y otros (offset, láser y duplo).

- Corte y refilado de papeles, cartulinas y otros.
- Compaginado y plastificado.
- Encolado y engrapado.

Entre los cuales, ofrecemos:

- a. **Publicaciones de Investigación:** Estas publicaciones corresponden al producto de las investigaciones realizadas por los docentes y estudiantes. La aprobación, edición y publicación digital o convencional estará a cargo del Comité Editorial de la Universidad.

Las publicaciones de investigación deben proceder mediante documento del Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación y/o unidades de investigación, con la dotación de materiales y sustratos.

- b. **Publicaciones académicas:** Esta publicación comprende principalmente, las obras y textos que sean creación intelectual de los miembros de las unidades académicas de la UNE EGyV.

Los docentes ordinarios que deseen publicar sus creaciones intelectuales académicas (enseñanza-aprendizaje), podrán gestionarlo a través del Vicerrectorado Académico y/o Facultad (Decanato, Dirección de Escuelas Profesionales, Dptos Académicos), a fin de que evalúen la pertinencia de la publicación del texto, el financiamiento o dotación de materiales.

Todo material educativo para impresión debe proceder mediante documento de las Facultades (Decanato,

Dirección de Escuelas Profesionales, Dptos. Académico y/o dependencias académicas), con la dotación de materiales y sustratos.

- c. **Otras publicaciones:** Se incluye dentro de esta clase, otras publicaciones que la Unidad del Fondo Editorial estime pertinente publicar, tales como: trípticos, dípticos, agendas, folders, cuadernos, flyers, libros, manuales, guías, boletines, apuntes de estudio y documentos de trabajo a cargo de los recursos presupuestados que le sean asignados anualmente.

Para realizar las publicaciones internas, las dependencias de la universidad, deben seguir el siguiente procedimiento:

- c.1. Los órganos y unidades de organización de la UNE EGyV, vía correo electrónico presentan su pedido mediante documento (Oficio, Memorando o Carta) a la Unidad de Fondo Editorial, detallando las características y/o especificaciones del servicio de impresión (cantidad, tipo de impresión, tamaño y colores de impresión), anexando el bosquejo del diseño para su elaboración. Asimismo, deben adjuntar el archivo en forma PDF y/o en Word (dicho archivo no debe exceder de 150 páginas), de acuerdo a las siguientes características:

- Tamaño de página: A4.
- Márgenes: Superior e inferior de 3.0 cm.; izquierdo y derecho de 2.5 cm.

- Interlineado: Espacio y medio (1.5).
- Fuente: Times New Roman.
- Para el texto principal, usar tamaño de fuente de 12 puntos; para las citas directas externas (que superen las 40 palabras), 11 puntos; y para las notas al pie, 10 puntos.
- No utilizar negritas, salvo para los títulos y subtítulos.
- Todas las páginas deben estar numeradas (parte central inferior de cada página) la numeración debe iniciar desde la portada del manuscrito (donde se consignan el título del libro y el nombre del autor).
- Las imágenes, fotografías y/o gráficos deberán estar en JPG en 300 pixeles (alta resolución), las tablas deben ser diseñadas en Word (No como imágenes, ni adjuntarse desde Excel), para su edición posterior.

c.2. La Unidad del Fondo Editorial de la UNE EGyV coordinará con el área usuaria para la dotación de material para elaborar el servicio solicitado.

c.3. Los centros productivos o generadores de recursos, deberán dotar los materiales y sustratos necesarios para la elaboración del servicio solicitado, ya que cuentan con presupuesto aprobado por servicios de publicidad.

8.1.2. SERVICIOS EXTERNOS

La Unidad del Fondo Editorial presta servicios externos de edición y publicación de textos, materiales didácticos, revistas, boletines, material de difusión y otros, a la comunidad universitaria y/o terceros, este servicio es autofinanciado, los pagos se realizan en la Caja Central de la UNE EGyV o a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación: Código Tarifario 152 y código tarifario 0933, del cual se aplica el porcentaje correspondiente a los centros productivos o centros generadores de Recursos Directamente Recaudados, mediante el siguiente procedimiento:

- a) La comunidad universitaria o terceros (autores y/o editores) solicitan a la Unidad del Fondo Editorial la proforma por los servicios de impresión, mediante la Ficha Descriptiva para elaborar el Servicio de Impresión (Anexo N°1), donde se detallan las características de la publicación.
- b) La Unidad de Fondo Editorial elabora la Proforma (Anexo N°2), considerando el monto total del servicio, incluyendo los costos de diseño, diagramación, impresión, producción, corrección de pruebas y cualquier otro costo adicional; asimismo, de ser el caso, la cantidad de material que deben entregar para realizar el servicio solicitado.
- c) El ingreso de los materiales para la impresión del material gráfico por servicio externo, es recepcionado directamente por la Unidad del Fondo Editorial, Asimismo, para la salida del material impreso (libros,

revistas y/o otras publicaciones) la citada unidad, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la entrega, solicita a la Dirección General de Administración de la UNE, autorización del ingreso de la movilidad y la salida del material impreso.

8.2. SERVICIO DE DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICACIONES

La librería Universitaria, área dependiente de la Unidad del Fondo Editorial de la UNE EGyV, es responsable de la difusión y comercialización de las publicaciones físicas realizadas por la unidad, y terceros.

- Los pagos por la edición, publicación de textos o material gráfico, se realizan en la Caja Central de la UNE EGyV o a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación: Código Tarifario 0152 (40%) y Código Tarifario 0933 (60%) y a los cuales se le aplica el porcentaje correspondiente a los centros productivos o centros generadores de Recursos Directamente Recaudados, según normativa vigente.
- La política de distribución de las publicaciones universitarias, debe considerar que el costo sea accesible a la comunidad universitaria.
- Los autores y los terceros que deseen que la UFE-UNE EGyV, difundan y comercialicen los textos o material gráfico, deben firmar el Acta de Compromiso (Anexo N°4), considerando el 15% del valor de cada ejemplar a favor de la UNE EGyV, por concepto de marketing y/o

comercialización. Asimismo, el porcentaje correspondiente a la venta de textos o material gráfico, ingresa a la Caja Central de la UNE EGyV o a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación: Código Tarifario 0152 (40%) y Código Tarifario 0933 (60%).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO MEDIANTE ACTA DE COMPROMISO

% del Monto Total por venta de libros con Acta de compromiso	Distri-bución	Concepto	% del Monto Total por la captación	Distri-bución	Código de Tarifario de la UNE EGyV	Detalle
100%	85%	Monto a entregar al Docente y/o Tercero	100%	60%	0933	Gastos operativos
	15%	Captación de la UNE por venta de ejemplar		40%	0152	Margen Institucional

8.3. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La administración financiera para los servicios de impresión brindada por la UFE-UNE EGyV, se divide en:

- Atención del servicio autofinanciado.
La UFE-UNE EGyV para atender los servicios de impresión autofinanciados, otorga una proforma al usuario externo, para que depositen el monto total o parcial del servicio requerido, para dar inicio al proceso;

mientras que, el porcentaje restante debe ser depositado una semana antes de la entrega del servicio de impresión, que se ejecuta de acuerdo a los establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.

b) Porcentaje de los recursos obtenidos.

La UFE-UNE EGyV gestiona ante la Unidad de Tesorería, la entrega del sesenta por ciento (60%) de los recursos económicos obtenidos por el servicio de impresión brindado, porcentaje que es girado a nombre de la Jefa de la UFE-UNE EGyV, quien debe informar a la Unidad de Tesorería los gastos realizados.

8.4. EJECUCIÓN.

La UFE-UNE EGyV realizada la adquisición de insumos, materiales y/o sustratos necesarios para la atención del servicio de publicación e impresión, así como también de repuestos y el mantenimiento de equipos de ser el caso.

Toda compra debe estar sustentado por comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y debidamente coordinado con el área de tributación de la Unidad de Tesorería, las cuales son:

- Factura Electrónica.
- Boleta de Ventas.
- Recibo por Honorarios/Boleta electrónica de honorarios profesionales.
- Ticket emitido por máquinas registradoras.
- Otros documentos (declaraciones juradas), en caso de que el gasto efectuado no se pueda justificar.

8.5. RENDICIÓN.

Una vez recepcionado el porcentaje del recurso obtenido por el servicio de impresión, la Jefa de la Unidad del Fondo Editorial, debe presentar la rendición de cuentas ante la Unidad de Tesorería, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los órganos y unidades de organización de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que participan en el proceso de administración de los servicios de impresión y de los recursos obtenidos por la Unidad del Fondo Editorial, son responsables del estricto cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

Segunda: Los casos no contemplados en la presente Directiva, referidas al procedimiento de administración de los servicios de impresión y de los recursos obtenidos por la Unidad del Fondo Editorial, son resueltos por la Jefa de la Unidad del Fondo Editorial de la UNE EGyV.

Tercera: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

X. ANEXOS

- Anexo N°1: Ficha descriptiva para el servicio de impresión.
- Anexo N°2: Proforma.
- Anexo N°3: Declaración Jurada de derecho de autor(es).
- Anexo N°4: Acta de Compromiso.

XI. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia del proceso de administración de los servicios de impresión y de los recursos obtenidos por la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Anexo N°1

FICHA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN

    	UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle N° _____ FICHA DESCRIPTIVA PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN FORMATO 1.1 Título de libro o revista: <input type="text"/> Autor(a) y/o editor(a) responsable o solicitante: <input type="text"/> Titular INTERIORES 1. Número de páginas del texto: <input type="checkbox"/> Páginas <input type="checkbox"/> Hojas 2. Requiere diseño y diagramación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Gráficos / cuadros 3. Tipo de impresión: <input type="checkbox"/> Offset <input type="checkbox"/> Laser <input type="checkbox"/> Dúplex 4. Tamaño de impresión: <input type="checkbox"/> A4 <input type="checkbox"/> A3 <input type="checkbox"/> A5 <input type="checkbox"/> 29x41 cm. <input type="checkbox"/> Otro 5. Tipo de material: <input type="checkbox"/> Papel bond <input type="checkbox"/> Papel couché <input type="checkbox"/> Otro 6. Color(es) de impresión: <input type="checkbox"/> Un color <input type="checkbox"/> Dos colores <input type="checkbox"/> Selección PORTADA 7. Requiere diseño: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Con solapa 8. Tipo de material: <input type="checkbox"/> Cartulina folcata <input type="checkbox"/> Papel couché <input type="checkbox"/> Papel bond 9. Color(es) de impresión: <input type="checkbox"/> Un color <input type="checkbox"/> Dos colores <input type="checkbox"/> Selección 10. Plastificado: <input type="checkbox"/> Brillante (Gloss) <input type="checkbox"/> Mate <input type="checkbox"/> Sin plastificar 11. Empaquetado: <input type="checkbox"/> Caja caliente <input type="checkbox"/> Caja térmica <input type="checkbox"/> Envase Datos del solicitante Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____ Celular: _____ Email: _____ Fecha: _____ Firma del solicitante 
--	--

Anexo N°2

PROFORMA

 **UNIDAD DEL
FONDO EDITORIAL**
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

PROFORMA N° 0..... 202--UFE-UNE – SERVICIO DE IMPRESIÓN



La Cantuta, de del 202...

Señor _____
Nombre y apellidos _____
Autor(a) y/o editor(a) responsable del libro _____

A nombre de la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, le saludo cordialmente y al mismo tiempo hago llegar la siguiente prenda solicitada:

Libro:
Autor:
..... ejemplares (impresión en máquina Offset) páginas en formato cm.
Diseño y diagramación de portada o full color e interiores a color(es).
Impresión de interiores a color(es) en papel
Impresión de portada a full color en , plastificada en y encolado al calor.
Costo total: \$/

Nota:
El pago, se realizará en caja de la UNE por conceptos de servicio de impresión de libros a los siguientes códigos tarifarios:
Código Tarifario: 0152 - 40 N.-
Código Tarifario: 0583 - 60 N.-

Valides de proforma (15 días)

Atentamente,



..... Jefe de la UFE-UNE



Av. Enrique Guzmán y Valle 851 La Cantuta - Chacala / Teléfono: (01) 383 5700 Anexo: 5240

Anexo N°3

DECLARACIÓN JURADA DE DERECHO DE AUTOR(ES)

Yo, , identificado(a) con documento de identidad N° , en mi calidad de autor(a) de la obra , presentada a la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, declaro bajo juramento que:

- La obra presentada es de mi autoría, en tal sentido declaro que no es plagio de otra(s) obra(s). Es decir, no hay párrafo o frase, gráfico, tabla, plano, datos, textos de dichas obras en que no se haya citado la fuente.
- La publicación de dicha obra no viola ningún derecho de propiedad intelectual de terceros
- No existe conflicto de intereses (con co-autores) en la postulación del Libro o Texto presentado.
- No tengo incumplimientos, faltas, ni deudas pendientes con propuestas de Publicación de Libros y Textos que se estén o hayan sido financiados con recursos de la UNE EGYV.
- Conozco y acepto plenamente las condiciones del Reglamento la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, comprometiéndome a cumplir con los compromisos adquiridos.



En caso de comprobarse inexactitud o falsedad de la documentación o información presentada, me someto a las sanciones establecidas en los códigos de ética en investigación u otros procedimientos definidos por la UNE EGYV, así como a las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

En señal de cumplimiento del presente documento, firmo en la ciudad de a los días del mes de de 20....

(firma*)



Nombres y Apellidos completos

Nro. DNI

Filiación con la UNE EGYV (docente, administrativo, egresados, etc.)

(*) No se aceptan firmas que sean imágenes cortadas y pegadas



Anexo N°4

ACTA DE COMPROMISO



ACTA DE COMPROMISO N° 00 -202- UFE-UNE

Siendo las horas del día ... de del 202..., en la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, y estando reunidos el (la) Jefe (a) Unidad del Fondo Editorial, y el en su calidad de Autor-Editor responsable del libro:, acuerdan:

PRIMERO: El autor(a)-editor(a), de manera voluntaria, solicita a la Unidad del Fondo Editorial, difundir y comercializar su libro: por medio de la Librería Universitaria, cuyo costo de cada ejemplar, asciende a la suma de \$/. soles.

SEGUNDO: El autor(a)-editor(a) acepta ceder el 15% del valor de cada ejemplar del libro (\$/.) a la UFE-UNE EGyV por concepto de marketing y/o comercialización.

TERCERO: La Dirección de la EDIUNE, se compromete a difundir y comercializar el material entregado por el autor(a)-editor(a) por medio de su Librería Universitaria.

CUARTO: El porcentaje correspondiente a la venta de los libros o materiales gráficos, ingresará a la Caja de Tesorería de la UNE EGyV, a los siguientes códigos tarifarios:

Código Tarifario: 0152 - Tasa educativa 40 % - (Sgy, impresión, libros, revistas y otros)

Código Tarifario: 0933 - Plan contable 60 % - (Sgy, impresión, libros, revistas y otros)

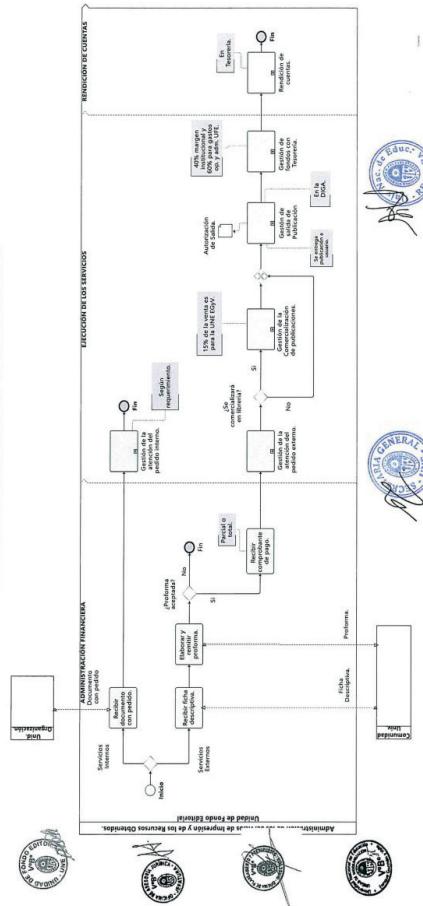
Ambas partes, en señal de conformidad, suscriben el presente acta.

Jefe de Unidad de Fondo Editorial

Autor- Editor



DIAGRAMA DE FLUJO
PROCESO DE LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL



Lineamiento para el Descarte y/o Donación de Material Documental de la Unidad de Fondo Editorial

Lineamiento para el Descarte y/o Donación de Material Documental de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Resolución N°3081-2024-R-UNE


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Mater del Magisterio Nacional”**

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3081-2024-R-UNE

Chosica, 01 de octubre del 2024

VISTO el Oficio N° 433-2024-VRI-UNE, del 20 de setiembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 123-2024-DII-UNE, del 30 de julio del 2024, se trasmis ante la Dirección del Instituto de Investigación el lineamiento para el descarte y/o donación de material documental de la Unidad del Fondo Editorial;

Que con Oficio N° 290-2024-DII-UNE, del 21 de agosto del 2024, el Director del Instituto de Investigación deriva al Vicerrector de Investigación el referido expediente para que se efectúe lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 382-2024-VRI-UNE, del 21 de agosto del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la documentación respectiva y solicita que se determine al respecto;

Que con Oficio N° 341-2024-UNOPP-UNE, del 16 de setiembre del 2024, la Jefatura de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la directiva denominada: LINEAMIENTO PARA EL DESCARTE Y/O DONACIÓN DE MATERIAL DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL;

Que mediante Oficio N° 357-2024-OPyP-UNE, del 19 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación el referido expediente para que se efectivice lo pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 30 de setiembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1136-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Directiva N° 012-2024-R-UNE – LINEAMIENTO PARA EL DESCARTE Y/O DONACIÓN DE MATERIAL DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diecisiete (16) folios.

ARTÍCULO 2º: DAR a conocer a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto a fin de que se efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.


Dr. Luis Chacón Ayala
Secretaría General
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle


Dra. Luisa Viola Ascencio Trujillo
Rectora
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle



Lineamiento para el Descarte y/o Donación de Material Documental de la Unidad del Fondo Editorial

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para realizar la selección del material documental que se encuentra en la Librería Universitaria de la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para el descarte o donación, que contribuye a mantener en buen estado de conservación el material documental.

II. ALCANCE

La presente Directiva se entiende subordinada a la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva, es de estricto cumplimiento por la Unidad del Fondo Editorial, por el Comité de Descarte, por la Unidad de Control Patrimonial y por la Unidad Funcional de Servicios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV).

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria.
- 4.4. Ley N°31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.5. Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 4.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.
- 4.7. Resolución del Consejo Directivo N°165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.8. Resolución N°0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 4.9. Resolución N°3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.10. Resolución N°2674-2023-R-UNE, que aprueba el Plan de Ecoeficiencia 2024-2026 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.11. Resolución N°3301-2019-R-UNE, que aprueba el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos 2024-2026 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.12. Resolución N°1491-2023-R-UNE, que aprueba la Directiva N°009-2023-R-UNE Gestión de la Coeficiencia en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva:
 - 5.1.1. El jefe de la Unidad del Fondo Editorial, a cargo de la selección y elaboración del listado propuesto para el descarte definitivo y donación del material documental.
 - 5.1.2. El Comité de Descarte, que determina si la lista propuesta cumple con los requisitos para el descarte o donación del material documental.
 - 5.1.3. El Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, a cargo de la verificación y validación del material documental

a descartar o donar, que no pertenece a los bienes patrimoniales de la UNE EGyV.

- 5.1.4. El Responsable de la Unidad Funcional de Servicios, dispone el traslado del material documental descartado.

VI. DEFINICIONES

- 6.1. **Material bibliográfico:** Lo constituyen los materiales informativos en papel y los grabados o fijados en otros soportes, y en general todo tipo de soporte que contenga información.
- 6.2. **Descarte:** Es la remoción del material bibliográfico con el propósito de desincorporarlo, permite garantizar la custodia, conservación y resguardo del acervo bibliográfico documental mediante el control del número de ejemplares que se van a custodiar.
- 6.3. **Donación:** Traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad pública, a favor de otra entidad pública o una institución privada sin fines de lucro.
- 6.4. **Equipos de protección personal:** Los EPP es un equipo especial que se usa para crear una barrera entre la persona y los microbios. Esta barrera reduce la probabilidad de tocar, exponerse y propagar microbios.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Los procedimientos a seguir para el descarte y/o donación del material documental de la Unidad del Fondo Editorial, se encuentra regulada en la presente Directiva.

- 7.2. La presente Directiva aplica al material bibliográfico documental que no pertenece a los bienes patrimoniales de la UNE EGyV.
- 7.3. Se conforma el Comité de Descarte de Material Documental para que, a través de los criterios para el descarte, evalúe y verifique los listados, recomendando el descarte o retorno de material documental a la Unidad del Fondo Editorial de la UNE EGyV.
- 7.4. El personal que selecciona el Material Bibliográfico para descarte, que deben manipular el material documental, utilizan equipos de protección personal.
- 7.5. El material bibliográfico seleccionado para descarte es desecharo.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. COMITÉ DE DESCARTE DE MATERIAL DOCUMENTAL

La Unidad del Fondo Editorial de la UNE EGyV, gestiona y coordina la activación del Comité de Descarte de Material Documental y del cronograma de actividades.

8.1.1. Conformación del Comité de Descarte de Material Documental

El Comité de Descarte de Material Documental lo integra:

- a. El Vicerrector de Investigación, quien lo preside.
- b. El Director del Instituto de Investigación.
- c. El jefe de Unidad del Fondo Editorial.
- d. El jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

8.2. CRITERIOS PARA EL DESCARTE

8.2.1. Criterios físicos.

Es cuando el material documental presenta deterioro o daños siguientes aspectos:

- a. Causas ambientales: Los bienes documentales son fungibles, se deterioran por el uso, tipo de almacenamiento, paso del tiempo, material infectado por la humedad, hongos, plagas, polillas, etc.
- b. Causas Humanas: Cuando por el uso inadecuado del material documental, este presenta rayaduras, páginas sucias, hojas arrancadas, estado de mutilación, etc.
- c. Otras causas: Documentos que presentan imperfecciones en la impresión o encuadernación, que impiden la lectura adecuada, así como por el tiempo de publicación.

8.2.2. Criterios cualitativos.

El material documental para descarte y/o donación es evaluado considerando la obsolescencia temática, la poca o nula demanda por muchos años.

8.2.3. Criterios para donación.

Para la donación del material documental se realiza de acuerdo al requerimiento de la dependencia interna de la UNE EGyV y/o de ser el caso de una entidad solicitante.

8.3. PROCESO PARA EL DESCARTE O DONACIÓN DE MATERIAL DOCUMENTAL

La Unidad del Fondo Editorial elabora el listado para el descarte o eliminación del material documental

que no se encuentran en óptimas condiciones para su distribución o comercialización por medio de la Librería Universitaria.

Asimismo, en caso de que algún órgano o unidad de organización de la UNE EGyV u otras instituciones públicas o privadas, soliciten el pedido de donación, la Unidad del Fondo Editorial elabora el listado considerando el tiempo de publicación y edición del material.

La Unidad del Fondo Editorial, elabora un Plan de Actividades de Descarte o Donación de Material Documental.

8.3.1. Plan de actividad de descarte o donación de material documental.

Este documento es elaborado considerando la estructura detallada en el Anexo N°1, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Establecer la programación de las actividades de selección del material para descarte durante el periodo de menor afluencia. La donación de material documental es evaluada a solicitud de parte.
- b. Organizar el espacio adecuado de trabajo y disponer de los Equipos de Protección Personal (EPP) para la manipulación de material documental, como son: mascarillas de doble filtro, guantes, mamelucos o trajes de protección adecuados, etc.
- c. Disponer de una computadora para realizar la identificación y la base de datos correspondiente.

- d. Reservar un lugar para almacenar el material de des-
carte o donación, protegiéndolo de la humedad.

8.3.2. La selección de Descarte de material documental

Este procedimiento se desarrolla de la siguiente manera:

- a. El personal de la Librería Universitaria por disposición del Jefe de la Unidad del Fondo Editorial, selecciona el material documental para descarte o donación.
- b. El personal de la Librería universitaria por disposición del Jefe de la Unidad del Fondo Editorial, elabora el listado con los datos básicos del material documental propuesto para descarte o donación utilizando el Formato N°1.
- c. El Jefe de la Unidad del Fondo Editorial realiza el análisis respectivo y contrasta las razones para el descarte o donación del material documental, actualizando el listado según el Formato N°2, para remitir la propuesta al Comité de Descarte.
- d. El Comité de Descarte evalúa y verifica los listados recomendando el descarte o retorno de material documental a la Unidad de Fondo Editorial. Acta que se elabora conforme el Anexo N°2.
- e. El material documental clasificado para descarte, son separados en bolsas especiales, que contengan el listado, rótulo y numeración correlativa corres-
pondiente.

f. El Responsable de la Unidad Funcional de Servicios, dispone la forma de desechar el material documental descartado.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que participan en el proceso de descarte o donación de material documental de la Unidad del Fondo Editorial, son responsables del estricto cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

Segunda: Los casos no contemplados en la presente Directiva, referidas al procedimiento de descarte de material documental de la Unidad del Fondo Editorial, son resueltos por el Comité de Descarte.

Tercera: Los casos no contemplados en la presente Directiva, referidas al procedimiento de donación de material documental, son resueltos por la Unidad del Fondo Editorial, dando cuenta de los actuado al Vicerrectorado de Investigación.

Cuarta: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

X. ANEXO Y FORMATOS

- Anexo N° 1: Modelo del plan de actividades de descarte de material documental de la Unidad de Fondo Editorial.
- Anexo N° 2: Modelo de Acta de Descarte definitivo del material documental de la Unidad del Fondo Editorial.

- Formato N°1: Listado del material documental propuesto para descarte o donación.
- Formato N°2: Listado del material documental a descartar o donar.

XI.

DIAGRAMA DE FLUJO

Se muestra la secuencia del proceso de descarte y/o donación de material documental de la Unidad del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Anexo N°1

**MODELO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE DESCARTE O DONACIÓN
DE MATERIAL DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DEL FONDO
EDITORIAL**

- I. IDENTIFICACIÓN
 - a. Presentación
 - b. Comisión de Descarte o donación y Equipo de trabajo
 - c. Materiales
- II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
 - a. Justificación
 - b. Objetivos
 - c. Criterios de Descarte o Donación
- III. CRONOGRAMA
- IV. RESULTADO DE LA SELECCIÓN DEL MATERIAL DOCUMENTAL
PARA DESCARTE/DONACIÓN
- V. OBSERVACIONES
- VI. CONCLUSIONES
- VII. ANEXOS

Anexo N°2

**MODELO DE ACTA DE DESCARTE O DONACIÓN DEL MATERIAL DOCUMENTAL
DE LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL**

Siendo las horas del día del mes de de, se reunieron en las instalaciones de la Librería Universitaria, situado en el campus de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el/la Vicerrector/a de Investigación,, el/la Jefe/a de la Unidad del Fondo Editorial,, el/la Jefe/a de la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° -2024-R-UÑE "LINEAMIENTO PARA EL DESCARTE Y/O DONACIÓN DE MATERIAL DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL" con la finalidad de: Oficializar el descarte definitivo del material documental seleccionado, en cumplimiento con las disposiciones establecidas para este fin.

El/la Jefe/a de la Unidad del Fondo Editorial se compromete a brindar las facilidades para la obtención de información necesaria sobre los criterios aplicados para el retiro de material documental.

Descarte Definitivo o Donación:

Nº	TÍTULOS	EJEMPLARES
1		
2		
3		
4		
TOTAL		

Siendo las del dia del mes de del, firman en señal de conformidad el Acta de descarte o donación de material documental de la Unidad del Fondo Editorial.



Vicerrector/a de Investigación
Nombres y Apellidos



Director/a del Instituto de Investigación
Nombres y Apellidos



Jefe/a de la Unidad del Fondo Editorial
Nombres y Apellidos



Jefe/a de la Unidad de Control Patrimonial
Nombres y Apellidos



LISTADO DEL MATERIAL DOCUMENTAL PROPUESTO PARA DESECHAR O DONACIÓN

Formato N° 1

100

V⁸B⁶

1



Lefe/a de la I Unidad del Fondo Editorial

DIAGRAMA DE FLUJO
PROCESO DEL LINEAMIENTO PARA EL DESCARTE Y/O DONACIÓN DE MATERIAL DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DEL FONDO EDITORIAL

